



**Universidad Nacional Autónoma De México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración**

“Análisis de las pensiones por jubilación conforme al Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los migrantes.”

T e s i s

Que para optar el grado de:
Doctor en Ciencias de la Administración

Presenta
Celia Sánchez Palomo Hernández

Comité Tutor

Tutor Principal: **Dr. José Jorge Celestino Cardiel Hurtado**
División de Investigación de la FCA de la UNAM

Dra. María Elena Camarena Adame
División de Investigación de la FCA de la UNAM

Dra. Sofía Contreras Sólyomváry
Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM

México, D.F., septiembre de 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Resumen	I
Abstract	II
Introducción	III
CAPÍTULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Justificación	1
1.2. Preguntas de Investigación.....	3
1.3. Hipótesis.....	4
1.4. Objetivos.....	4
1.4.1. Objetivo General.....	5
1.4.2. Objetivos Particulares.....	5
1.5. Metodología.....	8
1.5.1. Método	8
1.5.2. Tipo de estudio.....	8
1.5.3. Diseño de investigación.....	9
1.5.4. Población objetivo.....	9
1.5.5. Variables	10
1.5.6. Diseño de los instrumentos y su operacionalización.....	11
1.5.7. Organización de la información	13
CAPÍTULO 2. EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN EN LA ÉPOCA MODERNA	14
2.1. Antecedentes de la migración dentro del marco de la globalización.....	17
2.2. La migración de acuerdo a la teoría del neoclasicismo.....	22
2.3. La nueva teoría económica de la migración.....	24

2.4.	La migración de acuerdo a la teoría en red	25
2.5.	La migración y las organizaciones internacionales.....	26
2.6.	La migración entre México y España	32

CAPÍTULO 3. LA PENSIÓN DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 36

3.1.	La seguridad social en México	36
3.1.1.	Principio de equidad y proporcionalidad.....	37
3.1.2.	El derecho a la pensión conforme a la Ley del Seguro Social	40
3.1.3.	El derecho a la pensión conforme a la Ley del ISSSTE	45
3.2.	La seguridad social en España	47
3.2.1.	Principios de equidad y proporcionalidad.....	48
3.2.2.	El derecho a la pensión conforme a la Ley General de la Seguridad Social.....	50

CAPÍTULO 4. LOS SISTEMAS DE PENSIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA 55

4.1.	Mecánica para calcular la pensión en México de acuerdo a la Ley del Seguro Social	55
4.1.1.	Mecánica para calcular la pensión bajo la Ley del Seguro Social de 1973 .	57
4.1.2.	Mecánica para calcular la pensión bajo la Ley del Seguro Social de 1997 .	64
4.2.	Mecánica para calcular la pensión en España de acuerdo a la Ley General de la Seguridad Social.	67
4.3.	Comparación entre las mecánicas de cálculo de pensión entre México y España.	80

CAPÍTULO 5. EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA..... 85

5.1.	Proceso jurídico.	86
5.2.	Principio de Equivalencia.	90

5.3.	El derecho a la pensión bajo el Convenio de Seguridad Social.....	94
5.4.	Mecánica para calcular la pensión por vejez y cesantía en edad avanzada bajo el Convenio de Seguridad Social.	95

CAPÍTULO 6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS ACTUALES Y FUTUROS DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA.		104
--	--	------------

ALCANCES Y LIMITACIONES.	128
--------------------------------------	------------

CONCLUSIONES.....	131
--------------------------	------------

BIBLIOGRAFIA Y WEBLIOGRAFIA.....	138
---	------------

GLOSARIO	142
-----------------------	------------

ANEXOS	143
---------------------	------------

Anexo No. 1 Cuestionario aplicado a la población que puede obtener la pensión por jubilación bajo el Convenio de Seguridad Social entre México y España.	143
--	------------

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	151
---	------------

Índice de Tablas y Diagramas.

- Tablas

<u>Tabla No. 1 Tabla de congruencia</u>	6
<u>Tabla No. 2 Matriz Cartesiana. Correlación de Variables</u>	10
<u>Tabla No. 3 Construcción del cuestionario</u>	12
<u>Tabla No.4 Proporción del comercio de mercancías en relación al PIB a precios corrientes (exportaciones e importaciones combinadas) 1913 - 1993</u>	19
<u>Tabla No. 5 Comparación de aranceles</u>	20
<u>Tabla No.6 Migrantes económicamente activos en 2000 de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo</u>	27
<u>Tabla No.7 Estadísticas de Refugiados y Tendencias de Migración en los países miembros de la CRM</u>	28
<u>Tabla No. 8 España: Población Latinoamericana según lugar de nacimiento y nacionalidad, 2009</u>	31
<u>Tabla No. 9 Comparativo de migración entre México y España basado en los censos celebrados</u>	35
<u>Tabla No. 10 Porcentaje aplicable a la pensión por cesantía en edad avanzada</u> ...	45
<u>Tabla No. 11 Porcentaje aplicable a la pensión anticipada por años cumplidos</u> ...	52
<u>Tabla No. 12 Grupos de asegurados conforme a la seguridad social en México</u> ..	55
<u>Tabla No.13 Grupo de asegurados en la Ley del Seguro Social que puedan recibir la pensión por cesantía en edad avanzada o vejez</u>	56
<u>Tabla No. 14 Grupo de salarios mínimos para el D.F. y % de cuantías básicas e incrementos</u>	59
<u>Tabla No. 15 Comparativo de determinación de pensiones</u>	62
<u>Tabla No. 16 Porcentaje asignado a pensión por cesantía en edad avanzada</u>	63
<u>Tabla No. 17 Comparativo de determinación de pensiones por renta vitalicia</u>	65
<u>Tabla No.18 Comparativo de determinación de pensiones por retiros programados</u>	66

<u>Tabla No. 19 Comparativo de pensiones ley 1973 vs ley 1997</u>	66
<u>Tabla No. 20 Porcentajes adicionales para determinar la pensión por años cotizados que exceden a los 15 años</u>	70
<u>Tabla No. 21 Porcentaje de reducción de pensión</u>	79
<u>Tabla No.22 Comparación entre los procesos de jubilación de México y España</u>	81
<u>Tabla No. 23 Resumen comparativo de pensiones LSS 1973, LSS 1997, LGSS</u>	83
<u>Tabla No. 24 Ejemplo de combinaciones de posibilidades para la obtención de la pensión</u>	99
<u>Tabla No. 25 Cuestionario. Pregunta 1</u>	105
<u>Tabla No. 26 Cuestionario. Pregunta 2</u>	105
<u>Tabla No. 27 Cuestionario. Pregunta 3</u>	107
<u>Tabla No. 28 Cuestionario. Pregunta 4</u>	107
<u>Tabla No. 29 Cuestionario. Pregunta 5</u>	108
<u>Tabla No. 30 Integración de respuestas</u>	109
<u>Tabla No. 31 Integración de respuestas</u>	110
<u>Tabla No. 32 Cuestionario. Pregunta 6</u>	110
<u>Tabla No. 33 Cuestionario. Pregunta 7</u>	111
<u>Tabla No. 34 Cuestionario. Pregunta 8</u>	112
<u>Tabla No. 35 Integración de respuestas</u>	113
<u>Tabla No. 36 Integración de respuestas</u>	113
<u>Tabla No. 37 Cuestionario. Pregunta 9</u>	114
<u>Tabla No. 38 Integración de respuestas</u>	114
<u>Tabla No. 39 Integración de respuestas</u>	115
<u>Tabla No. 40 Cuestionario. Pregunta 10</u>	115
<u>Tabla No. 41 Cuestionario. Pregunta 11</u>	116
<u>Tabla No. 42 Cuestionario. Pregunta 12</u>	116
<u>Tabla No. 43 Cuestionario. Pregunta 13</u>	117

<u>Tabla No. 44 Cuestionario. Pregunta 14</u>	119
<u>Tabla No. 45 Cuestionario. Pregunta 15</u>	119
<u>Tabla No. 46 Cuestionario. Pregunta 16</u>	121
<u>Tabla No. 47 Cuestionario. Pregunta 17</u>	122
<u>Tabla No. 48 Cuestionario. Pregunta 18</u>	123
<u>Tabla No. 49 Cuestionario. Pregunta 19</u>	124
<u>Tabla No. 50 Cuestionario. Pregunta 20</u>	124
<u>Tabla No. 51 Cuestionario. Pregunta 21</u>	125
<u>Tabla No. 52 Cuestionario. Pregunta 22</u>	125
<u>Tabla No. 53 Cuestionario. Pregunta 23</u>	125
<u>Tabla No. 54 Cuestionario. Pregunta 24</u>	125
<u>Tabla No. 55 Cuestionario. Pregunta 25</u>	125
<u>Tabla No. 56 Cuestionario. Pregunta 26</u>	125
<u>Tabla No. 57 Cuestionario. Pregunta 27</u>	125
<u>Tabla No. 58 Cuestionario. Pregunta 28</u>	126
<u>Tabla No. 59 Cuestionario. Pregunta 29</u>	126
<u>Tabla No. 60 Cuestionario. Pregunta 30</u>	126
<u>Tabla No. 61 Cuestionario. Pregunta 31</u>	126
<u>Tabla No. 62 Cuestionario. Pregunta 32</u>	127
<u>Tabla No. 63 Matriz cartesiana. Relación de variables</u>	137
<u>Tabla No. 64 Matriz cartesiana. Relación de variables</u>	137

- Diagramas

<u>Diagrama No. 1 Modalidad de pensión por cesantía en edad avanzada</u>	41
<u>Diagrama No. 2 Modalidad de pensión por vejez</u>	42
<u>Diagrama No. 3 Pensión por cesantía en edad avanzada, vejez y anticipada</u>	46
<u>Diagrama No. 4 Pensión por modalidad contributiva</u>	50
<u>Diagrama No. 5 Proceso de aprobación y vigilancia de tratados internacionales</u> .	87
<u>Diagrama No. 6 Arquetipos de la economía</u>	92

Resumen

Palabras clave. Pensión, migración legal, periodo de cotización, convenio de seguridad social, principios de equidad, proporcionalidad y equivalencia.

Actualmente la migración se ha incrementado y es explicada por distintas teorías.

Identifiqué en la migración legal entre México y España la problemática de perder el derecho de pensión por jubilación y, para subsanar este problema se firmó el Convenio de Seguridad Social entre México y España aprobando para obtenerla, completar el periodo de cotización en el país de residencia con el generado en el de procedencia, pagándola en proporción a éstos y en sus monedas.

Determiné debilidades en la mecánica descrita que violentan principios al recibir la pensión en distintas monedas pudiendo disminuirse en forma importante.

Esta investigación la desarrollé bajo el marco de las teorías de migración del neoclacisismo, nueva teoría económica y redes. En la administración, con la teoría de la burocracia.

El objetivo fue evaluar el efecto económico y social resultado de obtener la pensión por jubilación conforme al Convenio de Seguridad Social entre México y España con el propósito de determinar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia.

Utilicé el método hipotético deductivo, estudio no experimental y la investigación correlacional, aplicando una encuesta de conveniencia.

Los resultados obtenidos mostraron fuertes debilidades en la mecánica del convenio. Al desarrollar escenarios de pensiones, comprobé que puede recibirse el 29.24% del salario previo, influyendo al migrante para tomar decisiones importantes.

La correlación entre las variables independientes genera funciones en la dependiente mostradas en una matriz cartesiana.

Abstract

Key words. Pension, legal migration, contribution period, social security agreement, principles of equity, proportionality and equivalence.

Nowadays migration has increased and it is explained by several theories.

I have identified in the legal migration between Mexico and Spain the problem of losing the right to receive a retirement pension and, to correct that problem the Social Security Agreement between Mexico and Spain was signed. The contribution period is completed in the country of residence with the period generated in the country of origin and the pension is paid in proportion of the respective contribution periods and currencies.

I have determined the weaknesses in such procedure that distort the principles when the pensions are received in different currencies leading to decreases of the total amount available.

This research was developed according to the neoclassicism migration theories, new economic theory and networks. In management with the bureaucracy theory.

The objective was to evaluate the economic and social effect resulting from the pension calculated according to this social security agreement commented and determine if the principles of proportionality, equity and equivalence were met.

I have used the hypothetical deductive method, non-experimental study and correlational research, applying a convenience survey.

The results obtained showed important weaknesses in the agreement procedure. In the development of several pension stages, it was showed that it is possible to receive 29.24% of the previous salary, influencing the migrant to take important decisions.

The correlation between the variables of Independent make: dependent functions displayed in the Cartesian matrix.

Introducción

Desde el principio de los tiempos la historia nos ha mostrado al hombre como un ser nómada el cual, por las necesidades de sobrevivencia se trasladaba de un lugar a otro constantemente.

Si bien esta práctica fue disminuyendo con la evolución de la sociedad y con la mejora de las condiciones de vida, aun hoy, en el siglo XXI los desplazamientos del hombre se siguen dando en la búsqueda de una subsistencia con mejores condiciones que las que se tienen de origen.

Son sólo las formas las que han cambiado y no el fondo: ahora el cambio de residencia del individuo o incluso de la familia gira en torno a las posibilidades de trabajo sin importar, en muchos de los casos, los medios utilizados para llegar a ellas, aunque implique la estadía ilegal en un país, la inversión de recursos, la ruptura de lazos familiares y de amigos, el cambio de cultura o de lengua.

Entre las necesidades de los migrantes, se encuentra la de obtener una estabilidad económica no sólo presente sino futura, y que pueden conseguir al lograr una estadía legal si se colocan en trabajos formales que les permitan devengar el derecho a una pensión una vez llegada la edad de la vejez. Esto siempre y cuando el tiempo de permanencia como migrante les permita cumplir con los requisitos legales para obtenerla.

Por otra parte, dentro de las teorías administrativas, Max Weber creó la de la burocracia, donde bajo su visión, una sociedad legal, racional y burocrática posee también autoridad legal, racional y burocrática, y los subordinados obedecen las órdenes dadas no porque las de su líder, sino porque bajo un esquema impersonal pero legal, normativo y previamente conocido, conocen lo que se debe hacer y siguen los lineamientos correspondientes.

En esta teoría la organización, cualquiera que ésta sea privada o pública incluso, y los individuos que la componen llevan a cabo de manera eficiente la operación requerida para alcanzar los objetivos fijados para el bien común, sea de la organización, de la sociedad o del individuo.

Bajo este tipo de administración podemos ubicar a las instituciones gubernamentales, en específico para efectos de este caso, al Instituto Mexicano del Seguro Social (México) y el Instituto de Seguridad Social (España), sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, la normatividad promulgada e incluso los Convenios celebrados con el fin de alcanzar los objetivos fijados en beneficio de los asegurados, no alcanzan la eficiencia esperada en la práctica de la administración burocrática.

En el caso específico de los flujos migratorios que se dan entre México y España, se ha celebrado un Convenio de Seguridad Social entre ambos países para que el migrante cuente con mayores oportunidades de obtener una pensión al llegar a la vejez aun cuando el tiempo de cotización en el país de residencia final no sea suficiente.

Dadas las reglas de este convenio, las semanas cotizadas para obtener la pensión podrán completarse con las devengadas en el país de origen hasta llegar a las requeridas para adquirir el derecho, pero en la proporción en la que participe cada país para contabilizarlas será la misma proporción en la que aporte a la pensión.

Esta mecánica lleva a un problema con dos vertientes principales: la primera es que al recibir el migrante una pensión en divisas distintas, su poder adquisitivo puede verse disminuido de manera significativa, pues no va acorde lo que recibe a los niveles de vida en los cuales se desenvuelve y la segunda, los recursos destinados a la pensión que generó durante su vida laboral en el país de origen, no necesariamente son recuperados al momento de llegar a su cobro, pues sólo obtendrá una parte proporcional a la participación de la cotización.

Esta situación puede tener efectos tales que lleve al migrante a la decisión de buscar trabajos alternos para nivelar su situación económica, si su estado físico se lo permite, o incluso el de regresar a su país de origen, generando una carga de recursos por servicios de salud al Estado donde no fue económicamente activo en los años previos a su pensión.

Toda esta problemática generó el interés por estudiar el Convenio de Seguridad Social e identificar parte de estos elementos administrativos burocráticos, generando inquietudes en puntos específicos, cuestionando lo siguiente:

- ¿Cuál es el efecto económico y social que se desencadena al obtener la pensión por jubilación conforme al Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes?
- ¿De qué manera el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España atiende los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia?
- ¿Qué diferencias económicas y sociales genera entre los trabajadores sujetos a recibir una pensión el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España?
- ¿Qué factores limitantes intervienen en el cumplimiento del principio de equivalencia entre los trabajadores que han devengado el derecho a recibir una pensión bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España al ignorar la asimetría existente entre los sistemas de pensión de ambos países?

Es por lo anteriormente expuesto que el propósito de este trabajo de investigación fue Evaluar el efecto económico y social que se desencadena al obtener la pensión por jubilación conforme al modelo administrativo basado en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes con el propósito de determinar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia.

De esta inquietud se partió para buscar a las autoridades competentes y solicitar su apoyo para contactar a sujetos que se encontraran en la situación de poder pensionarse al cobijo del Convenio de Seguridad Social y que ya lo estuvieran, sin embargo, al no encontrar respuesta, fue necesario de manera independiente y utilizando las redes sociales y contactos que pudieran vislumbrar la posibilidad de acercarse a la población objetivo definida que se realizó la recolección de información, encontrando gratamente interés por el tema aunque en contra posición prácticamente absoluto desconocimiento del tema.

Esta situación, apoya la postura de que la práctica de la administración burocrática esperada en las instituciones de seguridad social y de relaciones exteriores, no ha sido

lo esperadamente eficiente, mostrando en consecuencia, debilidades importantes que pueden ser atacadas para su fortalecimiento y beneficio colectivo.

Adicionalmente, al final de esta investigación, fue posible comprobar la correlación que existe entre las variables independientes: migración legal y periodo de cotización y la relación directa con la variable dependiente: la pensión, la cual se ve directamente afectada con la combinación de las dos previas.

CAPÍTULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Justificación

La migración es un fenómeno que se ha interpretado y tratado de diferentes formas a través de los años, sin embargo, en las últimas décadas ha predominado el que distintos países la consideren como un problema e incluso como un peligro de gobernabilidad, lo que en consecuencia ha traído distintos esfuerzos por evitarla, generando altos índices de migración ilegal.

Adicionalmente, el surgimiento de conflictos políticos a nivel internacional con manifestaciones bélicas ha obligado al desplazamiento de poblaciones, lo que ha agravado la percepción sobre la migración en los países receptores al sorprenderse con problemas crecientes de salud, seguridad y trabajo derivado de la llegada de estos migrantes.

Así pues, la migración empezó a tomar tal importancia a nivel internacional que se han creado distintos organismos para encontrar soluciones al maltrato sufrido por los migrantes y sus familias en los procesos de desplazamiento en los países destino con abusos laborales y de autoridades; no obstante, estos esfuerzos se han concentrado en los migrantes ilegales pero han dejado de lado a aquellos migrantes que de forma legal, planeada y bajo las reglas establecidas, deciden cambiar su lugar de residencia y que, sin embargo, se encuentran con problemáticas de pérdida de derechos o discriminación laboral por el hecho de no ser locales.

Existen organismos tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Convención de las Naciones Unidas Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de su Familia, la Conferencia Regional sobre Migración, que han enfocado sus esfuerzos a los migrantes ilegales y, al revisar sus páginas institucionales de internet, se encuentra literatura, estadísticas, estudios de este tema... existiendo poco sobre los migrantes legales y sus derechos.

Si bien durante las cumbres de países iberoamericanos, a partir de la de Salamanca en 2005, han tratado de modificar la manera negativa en que se ve a la migración, resulta necesario promover y regular los flujos migratorios legales, respetando sus derechos y considerando que representa un bien común. Es necesario legislar en torno a ella, pues

pese al poco seguimiento que se le ha dado al tema, es un agente de desarrollo y cohesión social entre las naciones de Iberoamérica.

Apenas en 2007, durante la cumbre de Santiago, los 22 países participantes se comprometieron a adoptar el convenio multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, y procurar su pronta vigencia. A través de este convenio se busca obtener la portabilidad de los derechos de seguridad social de los migrantes.

Para Julio de 2010, durante el segundo foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo, se informó que el acuerdo tomado en 2007 durante la cumbre de Santiago, respecto al convenio multilateral Iberoamericano de Seguridad Social sigue en proceso de ratificación.

México cuenta con un Convenio de Seguridad Social con el Reino de España, el cual contempla la portabilidad de algunos de los derechos de seguridad social de los nacionales y migrantes legales que se trasladen entre ambos países, sin embargo, poco se ha trabajado en difundir su existencia e incluso, en contar con un modelo dentro del propio Convenio que permita que los beneficios otorgados en el mismo sean proporcionales, equitativos y equivalentes.

De acuerdo a la teoría administrativa de la burocracia de Weber, podemos ubicar a las instituciones de seguridad social de México y España como organizaciones que cuentan con una autoridad burocrática, y el Convenio de Seguridad Social celebrado entre ambos países como parte de la normatividad promulgada que permite la certidumbre de las acciones que se deben tomar para que los individuos subordinados e involucrados alcancen la meta fijada en común, que para efectos de la presente investigación fue la pensión por jubilación.

Por lo anteriormente expuesto, surgió el interés para realizar la presente investigación y estudiar los términos bajo los cuales se determina la pensión por jubilación bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los migrantes legales que han transitado entre ambos países y poseen la nacionalidad de alguno de ellos, valorando en su caso las fortalezas o debilidades existentes y, en consecuencia, valorar la efectividad en la administración pública en lo que a este proceso se refiere, bajo la teoría administrativa de la burocracia, que tiene como finalidad adecuar de manera racional los medios a los fines determinados, alcanzando la máxima eficiencia en el proceso.

De esta forma, la aportación principal de esta investigación fue la evaluación del modelo administrativo para obtener la pensión por jubilación y las disposiciones legales para ello previstas en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, habiendo obtenido como resultado la identificación en ellos de debilidades importantes en el cumplimiento de los principios de equidad, proporcionalidad y equivalencia, así como en los efectos económicos que implican para los migrantes legales.

Esta aportación tiene gran relevancia porque la seguridad social es un tema que cada país debe planear a corto, mediano y largo plazo, pues las condiciones de salud y expectativas de vida están cambiando constantemente y los recursos para ello deben ajustarse a las necesidades que surjan como consecuencia de ello. Aunado a esto, los países deben considerar el fenómeno de la migración legal en los requerimientos de recursos para la seguridad social que tendrán año con año.

Adicionalmente esta aportación trasciende en el ámbito organizacional del sector público pues permitirá, de tenerla en cuenta, una toma de decisiones con mayor conciencia del problema migratorio y sus efectos sociales a fin de generar las estrategias correspondientes para la asignación, distribución y organización de los recursos fiscales para proporcionar la seguridad social a los migrantes legales con base en las disposiciones legales correspondientes.

1.2. Preguntas de Investigación.

- ¿Cuál es el efecto económico y social que se desencadena al obtener la pensión por jubilación conforme al Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes?
- ¿De qué manera el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España atiende los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia?
- ¿Qué diferencias económicas y sociales genera entre los trabajadores sujetos a recibir una pensión el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España?

- ¿Qué factores limitantes intervienen en el cumplimiento del principio de equivalencia entre los trabajadores que han devengado el derecho a recibir una pensión bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España al ignorar la asimetría existente entre los sistemas de pensión de ambos países?

1.3. Hipótesis.

- El ignorar la asimetría de las disposiciones legales para otorgar una pensión por jubilación conforme al modelo administrativo basado en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los migrantes legales generará un efecto económico y social negativo en ambos países.
- El modelo administrativo contenido en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España vigente violenta los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia de los migrantes legales que se apegan a él para obtener una pensión por jubilación.
- Obtener una pensión por jubilación bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España vigente genera diferencias económicas y sociales entre los trabajadores migrantes legales que se apeguen a él.

1.4. Objetivos.

Una vez identificado el problema, se reconocieron inicialmente algunos efectos que se derivan de la actual mecánica del Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el otorgamiento de la pensión por jubilación, de los cuales se plantearon las preguntas de investigación y se fijaron como objetivos para el presente trabajo los siguientes:

1.4.1.Objetivo General.

Evaluar el efecto económico y social que se desencadena al obtener la pensión por jubilación conforme al modelo administrativo basado en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes con el propósito de determinar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia.

1.4.2.Objetivos Particulares.

- Identificar las disposiciones legales contenidas en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España que violentan los principios de proporcionalidad y equidad.
- Describir las diferencias económicas y sociales que se generan entre los trabajadores migrantes sujetos a recibir una pensión por jubilación conforme al Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.
- Analizar los factores limitantes existentes en las disposiciones legales de los sistemas de pensión en los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España bajo los cuales se pensiona un trabajador migrante bajo el modelo administrativo contenido en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre ambos países para que se cumpla el principio de equivalencia.

Tabla No. 1
Tabla de congruencia

OBJETIVO GENERAL	PREGUNTA	HIPÓTESIS	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
<p>Evaluar el efecto económico y social que se desencadena al obtener la pensión por jubilación conforme al modelo administrativo basado en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes con el propósito de determinar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia.</p>	<p>¿Cuál es el efecto económico y social que se desencadena al obtener la pensión por jubilación conforme al modelo administrativo basado en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes?</p>	<p>El ignorar la asimetría de las disposiciones legales para otorgar una pensión por jubilación conforme al modelo administrativo basado en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes generará un efecto económico y social negativo en ambos países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué legislaciones de Seguridad Social Conoce? • ¿En qué países ha cotizado en la Seguridad Social? • ¿En qué país reside actualmente? • ¿Cuántos años ha residido en cada país? • ¿Cuál es su nacionalidad? • ¿Cuál es el rango en el que se ubica su edad? • Sexo
PARTICULAR			
<p>Identificar las disposiciones legales contenidas en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España que violentan los principios de proporcionalidad y equidad.</p>	<p>¿De qué manera el modelo administrativo contenido en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España atiende los principios de proporcionalidad y equidad?</p>	<p>El modelo administrativo contenido en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España vigente violenta los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia de los migrantes legales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Durante cuántos años ha cotizado en la seguridad social? • ¿Durante cuántos años cotizó en México, previos a Julio de 1997? • ¿En qué país se jubilaría en caso de hacerlo?
<p>Describir las diferencias económicas y sociales que se generan entre los trabajadores migrantes sujetos a recibir una pensión por jubilación conforme al modelo administrativo contenido en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.</p>	<p>¿Qué diferencias económicas y sociales genera entre los trabajadores sujetos a recibir una pensión el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España?</p>	<p>Obtener una pensión por jubilación bajo las disposiciones del modelo administrativo contenido en el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España vigente genera diferencias económicas y sociales entre los trabajadores migrantes que se apeguen a él.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué rango ubica sus ingresos mensuales actuales? • ¿Cuáles son los 5 servicios y/o bienes más importantes que actualmente utiliza? • ¿Cuáles son los 5 bienes y/o servicios que seguiría utilizando como mínimos indispensables una vez pensionado? • ¿Qué porcentaje de su ingreso actual necesitaría una vez pensionado para poder cubrir los bienes y/o servicios considerados como mínimos indispensables?

PARTICULAR			
<p>Analizar los factores limitantes existentes en las disposiciones legales de los sistemas de pensión en los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España bajo los cuales se pensiona un trabajador migrante bajo el modelo administrativo contenido en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre ambos países para que se cumpla el principio de equivalencia.</p>	<p>¿Qué factores limitantes intervienen en el cumplimiento del principio de equivalencia entre los trabajadores migrantes que han devengado el derecho a recibir una pensión bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España al ignorar la asimetría existente entre los sistemas de pensión de ambos países?</p>	<p>Existen factores limitantes en las disposiciones legales de los sistemas de pensión en los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España bajo los cuales se pensiona un trabajador migrante sujeto al modelo administrativo contenido en el Convenio De Seguridad Social celebrado entre ambos países para que se cumpla el principio de equivalencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce las disposiciones contenidas en el Convenio de Seguridad Social entre México y España referentes a la Pensión por jubilación? • En caso de estar jubilado bajo el convenio: • ¿En qué año se jubiló? • ¿Cómo se enteró del Convenio de Seguridad Social entre México y España? • ¿Tuvo problemas para tramitar la pensión? • ¿Cuánto tiempo le llevó tramitar la pensión bajo el Convenio? • ¿En qué país realizó el trámite de su jubilación? • ¿Qué porcentaje aporta a su pensión cada país? • ¿Dónde reside actualmente? • ¿Cambió el lugar de residencia una vez obtenida su pensión? • ¿Qué porcentaje de sus necesidades cubre con la pensión obtenida?

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

1.5. Metodología.

La metodología para la presente investigación se diseñó conforme a lo siguiente:

1.5.1.Método

En el presente proyecto se utilizó el método hipotético deductivo, debido a que se realizó una inferencia con base en los hechos observados que tuvieron su fundamento en las leyes generales, con la intención de generar conclusiones que derivaron de razonamientos válidos de premisas verdaderas.

1.5.2.Tipo de estudio

Se trató de un estudio no experimental, dado que se basó en la observación de las variables en su medio ambiente sin la manipulación deliberada de éstas, ni la posibilidad de su control, para su posterior análisis.

Asimismo, es una investigación correlacional, considerando que la ciencia observa las relaciones entre grupos o conjuntos, y la función que se genera entre los pares ordenados que se dan como subconjuntos de éstos y este es el análisis que se realizó entre las variables de la presente investigación.

Kerlinger reconoce en el estudio correlacional, a los grupos o conjuntos como dominio e imagen (también llamado contra dominio), identificando en ellos a los pares ordenados, que al tener una relación, se generan elementos únicos del resto de pares, distinguiendo la función entre ellos.

“Hays (1994)¹ considera a la función como uno de los conceptos más importantes en matemáticas y ciencia... Una relación es una función cuando cada elemento del dominio está pareado con un miembro y sólo con uno de la imagen. La mayoría de las personas concibe a la función en términos numéricos, pero esto no es necesariamente así.” (Kerlinger & Lee, 2002).

En la investigación, $A \times B$ es la definición de una relación en el subconjunto de pares ordenados; para efectos de esta investigación, los conjuntos A y B fueron las variables independientes y se estudió la correlación que existe entre ellas obteniendo como

¹ Citado por Kerlinger (2002), pag,76.

producto los escenarios resultantes en la variable dependiente como función de los conjuntos.

La definición correspondiente se presenta en el apartado de las variables.

De acuerdo con Kerlinger, en lo que respecta a la correlación, es posible que los miembros de un conjunto guarden una correlación con otro conjunto, por medio de una regla de correspondencia.

Bajo esta postura, se concluye que la regla de correspondencia está definida en la investigación sin que por ello sea necesario medirla a través de un coeficiente estadístico.

1.5.3. Diseño de investigación.

Derivado de que la investigación se planeó como no experimental, se diseñó a su vez como transeccional, a fin de que la recolección de datos fuera en un solo momento para analizar su incidencia e interrelación en una situación específica, con la finalidad de obtener las conclusiones correspondientes.

1.5.4. Población objetivo.

Para esta investigación, se consideró como población objetivo a los migrantes legales de origen mexicano residentes en España y de origen español residentes en México, económicamente activos en su país destino y que cotizan en la seguridad social del mismo, aquellos que ya se encuentran jubilados, próximos a jubilarse o que hayan laborado en ambos países.

No obstante la definición de la población objetivo, la muestra se tomó solamente de migrantes que están en capacidad legal de obtener la pensión por jubilación bajo las disposiciones del artículo 7º del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, debido a que no se cuenta con bases de datos y, además, no fue posible obtener la cooperación de las Instituciones de Seguridad Social ni de las respectivas dependencias de Relaciones Exteriores, por lo que se decidió realizar una muestra de conveniencia.

Se estipuló alcanzar un mínimo de 22 cuestionarios en la muestra de conveniencia y, pese a que se obtuvieron 78, la información que cumplió con los requisitos necesarios apenas logró la meta fijada.

1.5.5. Variables

DEPENDIENTE.

- a. **La pensión.** Para efectos de este proyecto se define como la contraprestación obtenida como resultado de haber trabajado cotizando en la Seguridad Social de México y España, cumpliendo con los requisitos señalados para su obtención en el Convenio de Seguridad Social entre México y España.

INDEPENDIENTE.

- a. **La migración legal.** Se define para este proyecto como los residentes legales en México de nacionalidad española y en España de nacionalidad Mexicana.
- b. **Periodo de cotización.** Para efectos de este proyecto se refieren al periodo laboral legal en el cual se cotizó dentro de la seguridad social de México y de España.

De acuerdo a la definición de relación conforme a lo señalado por Kerlinger, $A \times B$, y asignando como tales a las variables independientes para definir su función como las posibles situaciones resultantes de la variable dependiente (Y), se presenta a continuación una matriz cartesiana para expresar dicha correlación sin una medida por coeficiente estadístico, considerando que:

Tabla No. 2
Matriz cartesiana. Correlación de variables.

	B1	B2
A1	Y1	Y3
A2	Y2	Y4

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

1.5.6. Diseño de los instrumentos y su operacionalización.

Para esta investigación se propuso utilizar como instrumento el cuestionario.

El cuestionario tuvo como finalidad identificar y analizar de manera anónima a la población que se encuentra en la posibilidad de obtener la pensión bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social entre México y España, o bien que ya la disfruta, sin embargo, sólo fue posible obtener información del primer supuesto.

El cuestionario se dividió en 4 apartados (anexo 1):

- 1. Introducción.** Una breve explicación del objetivo del cuestionario.
- 2. Información general.** Sexo, conocimiento de la legislación de seguridad social, países y tiempo en que se ha cotizado para la seguridad social, lugar y tiempo de residencia, nacionalidad, rango de edad, lugar de residencia, rango de ingresos, nivel de importancia de bienes y servicios, mínimo de ingresos requeridos una vez pensionados.
- 3. Jubilados.** Año de jubilación, forma en que se conoció la posibilidad de jubilarse bajo el convenio de seguridad social, tiempo de trámite para jubilarse por el Convenio, problemas durante el trámite, lugar de tramitación de la jubilación, porcentaje de jubilación obtenido respecto del ingreso previo, se cambió el país de residencia posterior a la jubilación.
- 4. Información final.** Información adicional tal como opiniones o sugerencias.

Los cuestionarios fueron aplicados a través de la página www.e-encuesta.com, por no tener la posibilidad de obtener información con elementos de mayor precisión y explotando las bondades de la tecnología e internet por la facilidad de su acceso.

Se generó el mismo cuestionario con ligas y claves de acceso diferentes, de forma tal que con estos filtros fue posible conocer el país desde el cual se proporcionó la información.

Este acceso fue distribuido principalmente a través de páginas de Facebook de comunidades de españoles residentes en México y de mexicanos residentes en España.

La operacionalización de las variables en los instrumentos de medición se presenta a continuación:

Tabla No. 3
Construcción del Cuestionario

VARIABLE	DIMENSION	PARAMETRO	CRITERIO	ITEM
La Pensión	La Legislación	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Seguro Social. • Ley de Seguridad Social. • Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España. 	Regulación específica para obtener la pensión.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué legislaciones de Seguridad Social Conoce? • ¿Conoce las disposiciones contenidas en el Convenio de Seguridad Social entre México y España referentes a la Pensión por jubilación? • ¿Cuáles son los 5 bienes y/o servicios que seguiría utilizando como mínimos indispensables una vez pensionado? • ¿Qué porcentaje de su ingreso actual necesitaría una vez pensionado para poder cubrir los bienes y/o servicios considerados como mínimos indispensables? • En caso de estar jubilado bajo el convenio: • ¿En qué año se jubiló? • ¿Cómo se enteró del Convenio de Seguridad Social entre México y España? • ¿Tuvo problemas para tramitar la pensión? • ¿Cuánto tiempo le llevó tramitar la pensión bajo el Convenio? • ¿En qué país realizó el trámite de su jubilación? • ¿Qué porcentaje aporta a su pensión cada país? • ¿Dónde reside actualmente? • ¿Cambió el lugar de residencia una vez obtenida su pensión? • ¿Qué porcentaje de sus necesidades cubre con la pensión obtenida?
La Migración Legal	Nacionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad • Lugar de residencia • Edad 	Tiempo de residencia en el país de su nacionalidad y de residencia.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué país reside actualmente? • ¿Cuántos años ha residido en cada país? • ¿Cuál es su nacionalidad? • ¿Cuál es el rango en el que se ubica su edad? • Sexo
Periodo de Cotización	Trabajo legal		Tiempo de trabajo legal en cada país, cotizando en la seguridad social correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué países ha cotizado en la Seguridad Social? • ¿Durante cuántos años ha cotizado en la seguridad social? • ¿Durante cuántos años cotizó en México, previos a Julio de 1997? • ¿En qué país se jubilaría en caso de hacerlo? • ¿En qué rango ubica sus ingresos mensuales actuales? • ¿Cuáles son los 5 servicios y/o bienes más importantes que actualmente utiliza?

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

1.5.7.Organización de la información

La información de la presente investigación se organizó a través de tablas y gráficas facilitando el análisis de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos.

Para alcanzar los objetivos planteados en la presente investigación fueron desarrollados instrumentos de medición integrados en un cuestionario posteriormente aplicado a la población objetivo.

CAPÍTULO 2. EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN EN LA ÉPOCA MODERNA

La construcción del conocimiento de las ciencias sociales es resultado de la diversidad de puntos de vista y teorías basados en distintas corrientes filosóficas, de las cuales, dependiendo del enfoque utilizado se establece la postura tomada para explicar los fenómenos observados y las teorías consecuencia de ellos, como las administrativas o de migración.

Una de estas escuelas filosóficas es la del racionalismo que, si bien tiene varios enfoques tales como el metafísico, psicológico y el epistemológico, éste último es de nuestro interés, pues se centra en el pensamiento puro a través del cual es posible conocer la realidad sin que exista ninguna premisa empírica.

Sólo la razón tiene la capacidad de generar conocimiento mediante la deducción, misma que se considera como tal al tener validez lógica y universal. La razón al generar ideas innatas, deduciendo de ellas conceptos y relaciones entre ellos, crea lo que se llama juicios sintéticos (Briones, 2002), conocimiento a priori.

Los principales representantes de esta escuela en el enfoque epistemológico son Descartes, Leibniz y Spinoza.

En lo concerniente a la administración, considerada como ciencia, desde el punto epistemológico y de acuerdo a Juan de Dios González Ibarra, "...es un proceso histórico, que se remonta al conocimiento de un cúmulo de relaciones que toma el análisis categorial. La administración, como producto de su sociedad, espacio y tiempo, responde a sus requerimientos y, en lo epistémico, es el conocimiento autoconsciente que mira hacia sí mismo para auto explicarse..." (González Ibarra, 2005).

Existen distintas definiciones de administración, sin embargo, en su mayoría coinciden con lo esencial: buscan la eficiencia de la producción, la planeación, alcanzar resultados positivos, hacer funcionar los elementos con los que cuenta y un punto fundamental, alcanzar objetivos en común, elemento principal en la presente investigación.

En el caso de Gulik, la define como "un sistema de conocimientos por medio de los cuales los hombres establecen relaciones, predicen resultados e influyen en las consecuencias de cualquier situación en que se organizan para trabajar unidos en el logro de un propósito común..." (Gulick 1937, citado por Galván, p. 20, 1990).

Para Koontz y Welhrich, la definición de administración es "...el proceso de diseñar y mantener un medio ambiente en el cual los individuos, que trabajan juntos en grupos, logren eficientemente los objetivos seleccionados..." (Koontz, pp 3-57 1990, citado por González, 2005).

Por último, Stoner y Wrangle la definen como "el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar los esfuerzos de los miembros de la organización, y de aplicar a los demás recursos de ella para alcanzar las metas establecidas..." (Stoner, p. 4 1990, citado por González, 2005).

Como se puede observar en las definiciones previas, no se distingue entre la administración privada y pública, no obstante existen diversos autores que las dividen y estudian por separado. Estas definiciones se aplican perfectamente tanto a las instituciones privadas como a las gubernamentales, tales como las correspondientes a las de seguridad social.

Es posible, de acuerdo a González Ibarra, concebir a la administración como un conjunto de subsistemas productivo, social, etc., que deben ser solucionados por ésta, por lo que coordinar esfuerzos materiales, económicos y humanos para potenciarlos y adaptarlos a las realidades en que vive la organización, no sólo en términos internos sino de la sociedad, hace que la administración tome gran importancia tanto desde el punto de vista epistemológico como de la práctica.

En relación con la administración pública es definida por distintos autores. En el caso de Gulik y Urwick la delimitan como la parte de la administración que corresponde del gobierno, al poder ejecutivo principalmente, en cambio para Pfiffner y Presthus, la precisan como el trabajo en la coordinación de esfuerzos que realiza el gobierno para alcanzar de manera unida las metas fijadas; en el caso de Wilson, la considera como la aplicación estricta de la ley en términos detallados y sistemáticos, donde es un acto de administración el hacerla cumplir.

Como se puede observar, tanto en las definiciones de administración pública presentadas como en las definiciones generales de administración coinciden en alcanzar metas y coordinar esfuerzos, sin embargo, todos los autores hacen la distinción de atender a las funciones del gobierno, en específico Wilson, quien precisa un elemento de suma importancia: aplicar estrictamente la ley. En este punto vale la pena detenerse, ya que el gobierno al ejercer sus funciones no tiene entre sus objetivos

el obtener utilidades, sino ejercer los presupuestos de egresos y obtener los ingresos aprobados.

La administración pública, al coordinar sus esfuerzos para alcanzar las metas fijadas, incluye la actuación internacional con acuerdos, convenios, tratados, etc., como lo es el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, celebrado en 1994.

En relación a la administración existen distintas teorías, tales como la teoría clásica, la teoría de las relaciones humanas, la teoría de la burocracia, la teoría estructuralista y la teoría sistémica, entre otras.

En específico, la teoría de la burocracia, donde Max Weber es considerado como su principal creador ya que fue inspirada en su trabajo de la Sociología de la Burocracia, y a personalidades que participaron en ella, tales como Robert K. Merton, Philip Selznick, Alvin Goudner y Terence Hopkins (Chiavenato, 2004), entre otros; se cimienta al considerar a la burocracia como una organización humana basada en la racionalidad y que flexibiliza los medios a los fines u objetivos que pretende alcanzar, de forma tal que se alcanza la máxima eficiencia en el proceso.

De acuerdo a Chiavenato, la teoría de la burocracia surge como respuesta a la debilidad de las teorías administrativas clásica y de las relaciones humanas y de la necesidad de contar con un modelo de organización que pudiera manejar todas las variables cada vez más complejas, el comportamiento de los participantes y aplicable a todo tipo de organizaciones. (Chiavenato, 2004).

Weber considera tres tipos de sociedades:

- **Sociedad Tradicional.** Donde las características son patriarcales y patrimoniales (familias).
- **Sociedad Carismática.** Sus características son personales, místicas y arbitrarias (clero, política).
- **Sociedad Legal, racional o burocrática.** Se caracteriza por sus normas, impersonalidad y el uso de la racionalidad al seleccionar medios y fines (el estado, el ejército).

A su vez, Weber llama autoridad a la forma en que los miembros de cada sociedad reciben órdenes y las acatan. Las clasifica con los mismos nombres de las sociedades: autoridad tradicional, autoridad carismática y autoridad legal, racional o burocrática.

En ésta última, las órdenes son acatadas como resultado del uso de la racionalidad, los subordinados justifican las órdenes porque proceden de normas legitimadas, de una autoridad técnica, meritocrática y administrada, y toda orden proviene de la promulgación previa, lo cual la hace transparente; la obediencia responde a un conjunto de reglas y normas promulgadas y no a una persona en específico que las dicta.

Weber diseña este modelo de administración porque ve grandes ventajas en él: considera a la organización burocrática eficiente por determinar a detalle todo lo que se debe hacer en cada proceso; caracterizarse como legal en sus normas y reglas; manejar la comunicación formal; permitir de manera anticipada el conocimiento de los métodos y patrones para actuar; ser impersonal y promover a los individuos por sus méritos; dividir racionalmente el trabajo y estandarizarlo incluyendo a la administración; jerarquizar a la autoridad y profesionalizar a sus integrantes. Además esta estructura, bajo su óptica, permite decisiones rápidas y oportunas por conocer el ámbito de acción de cada elemento, le da continuidad y constancia a la organización además de confiabilidad y es aplicable a cualquier tipo, tanto privada como pública.

Al estudiar la teoría de la burocracia se puede concluir que Weber, quien la creó, trabajó bajo la escuela filosófica del racionalismo.

2.1. Antecedentes de la migración dentro del marco de la globalización.

Si bien, desde el principio de los tiempos, la historia nos ha mostrado al hombre como un ser nómada el cual, por las necesidades de sobrevivencia se trasladaba de un lugar a otro constantemente. Esta práctica fue disminuyendo con la evolución de la sociedad y con la mejora de las condiciones de vida, sin embargo aún hoy, en el siglo XXI, los desplazamientos del hombre se siguen dando en la búsqueda de una subsistencia con mejores condiciones que las que se tienen de origen.

Sólo son las formas las que han cambiado y no el fondo. Ahora el cambio de residencia del individuo, o incluso de la familia, gira en torno a las posibilidades de trabajo sin importar en muchos de los casos los medios utilizados para llegar a ellas, aunque implique la estadía ilegal en un país, la inversión de recursos, la ruptura de lazos familiares y de amigos, el cambio de cultura o de lengua.

No obstante, actualmente no es posible hablar por separado de migración y globalización, ya que ésta última ha sido un factor de suma importancia en el fenómeno de la migración.

Es importante revisar lo sucedido a lo largo del siglo XX y lo que va del XXI con la globalización, con lo que no sólo se podrá analizarla sino enlazar el papel que ha jugado para la migración.

Al definir “globalización” existen diversas acepciones del término, sin embargo, la mayoría converge hacia la despersonalización nacional y el aumento del tráfico económico, cultural, social, transnacional, etc.,

Hugo Fazio Vengoa (Fazio Vengoa, 2000) en su artículo “Una mirada Braudeliana a la Globalización”, presenta distintas definiciones y explicaciones de la globalización:

- “Proceso impersonal que no se asocia a ningún país o sistema en particular, que soslaya las relaciones de poder internacional.”
- “Excelente coartada que permite explicar el porqué de las políticas de ajuste”
- “Es un proceso que desdibuja las fronteras entre lo interno y lo externo e induce a un nuevo tipo de vinculación que articula multifacéticamente estos dos ámbitos.”
- “Es la creciente interdependencia e integración que se produce entre los pueblos a raíz de las facilidades que existen para que las ideas, imágenes, productos y dinero fluyan a través de las fronteras como resultado de los recientes avances tecnológicos.”
- “Es el resultado de una relación dialéctica vertical que vincula las tendencias estructurales y los acontecimientos.”

Es común que se asocie a globalización con la década de los 80 y en adelante, a las empresas transnacionales y sus marcas, el intercambio internacional de empleados, incluso la inundación de costumbres ajenas al país en el que se vive, los productos importados, y se relacione directamente al flujo de operación de los mercados internacionales. Se piensa en un mercado mundial idealmente abierto.

No obstante, es posible considerar que la tendencia a la globalización surge desde finales del siglo XIX, con la revolución tecnológica de los medios de transporte y las comunicaciones, abaratando el traslado de las mercancías y estimulando la

transferencia de sitios de residencia, sin embargo, al revisar la relación que guarda del comercio exterior (exportaciones e importaciones), entre 1913 y 1993 con el producto interno bruto (PIB), no se percibe un incremento importante en la economía, como se puede observar en la tabla número 1.

Tabla No. 4
Proporción del comercio de mercancías en relación al PIB a precios corrientes (exportaciones e importaciones combinadas) 1913 – 1993

AÑOS	1913	1950	1973	1993
FRANCIA	35.4	21.2	29.0	32.4
ALEMANIA	35.1	20.1	35.2	38.3
JAPÓN	31.1	16.9	18.3	14.4
PAISES BAJOS	103.6	70.2	80.1	84.5
REINO UNIDO	44.7	36.0	39.3	40.5
ESTADOS UNIDOS	11.2	7.0	10.5	16.8

Fuente: Grahame Tompson , “**Globalization and the possibilities of domestic economic policy**” en *Politik und Gesellschaft* N.2/1997, citado por Fazio 2000.

Desde este punto de análisis es posible advertir que, lejos de incrementar significativamente al comparar el último año contra el año base presentado, en el comportamiento del comercio exterior en la mayoría de los casos existe un decremento, como es el caso de Francia (-8.4%), Japón (-53.6%), Países Bajos (-18.4%) y el Reino Unido (-9.3%). Apenas tuvo un crecimiento muy pequeño Alemania (9.11%) y el único caso de crecimiento importante es Estados Unidos (50%), por lo que aparentemente la globalización no tuvo una influencia tan importante y la producción se destina al mercado interno.

El comportamiento del comercio exterior puede explicarse en parte por la baja sufrida en la etapa previa a la primera guerra mundial e incluso por la decadencia del periodo de entreguerras y, si bien la operación a partir de los 50 comenzó a recobrase hasta estabilizarse en los 70, no fue suficiente para superar los indicadores obtenidos en 1913 en la comparación presentada del comercio exterior respecto del PIB.

Una vez estabilizada la situación de comercio exterior, se observan la disminución de aranceles en forma muy importante, como se presenta en la tabla número 5.

Tabla No. 5
Comparación De Aranceles

AÑOS	1913	1990
FRANCIA	21%	5.9%
ALEMANIA	20%	5.9%
JAPÓN	30%	5.4%
ESTADOS UNIDOS	44%	4.8%

Fuente: Fazio Vengoa Hugo, "Una Mirada Braudeliana A La Globalización", Convergencia. Revista De Ciencias Sociales, Enero – Abril 2000, p. 21.

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

La reducción más importante en los aranceles es la de Estados Unidos con un 89%, pero la más pequeña, aunque no por ello es menos impresionante, es la reducción del 71.90% en Francia, con lo que podría concluir que es justo en los 90's cuando en realidad el comercio exterior despegó y estimuló la globalización, donde se disminuye el comercio interno y se le pone atención al comercio internacional.

En el caso de los mercados financieros, la internacionalización de los mismos ha sido limitada, han estado dirigidos más al mercado doméstico que al internacional y como ejemplo de ello es posible mencionar los fondos de pensiones y las compañías aseguradoras.

Las empresas multinacionales, son clasificadas en varios tipos, las que explotan recursos nacionales, las exportadoras de productos nacionales, las que integran al mercado de los lugares donde se han instalado, las que generan redes en distintas regiones.

Aun cuando todas son transnacionales, no siempre son consideradas como elementos de globalización, en algunos casos solo van a un país por la explotación del recurso buscado, o se extienden a zonas próximas, no siempre tienen influencia en el país destino.

En contraste, encontramos que hay empresas en micro regiones, sean trasnacionales o no, pero consideradas como globalizadoras por su rentabilidad, crecimiento y práctica de normas internacionales.

Todos estos datos han hecho que autores como Hirst y Tompson (García Pascual, 2005) consideren que la globalización no es una realidad, sin embargo, los procesos de crecimiento después de circunstancias como la Primera y Segunda Guerra Mundial que mermaron la economía, podrían ser elementos para considerar que la globalización no solo se ha dado sino que está en total marcha.

Otros datos de tipo cualitativo permiten visualizar que la globalización existe fehacientemente desde el siglo XX, tales como las innovaciones tecnológicas y científicas, la automatización en la producción, la pérdida de fronteras en el conocimiento y su acumulación, además de que los países están interconectados de mejor manera, la población mundial que está bajo la influencia de los procesos de globalización es mayor y los costos de comunicación han disminuido a tal grado que se facilita la relación entre la población y empresas de distintas zonas del globo terráqueo.

Dentro de este proceso de globalización, al ubicar el crecimiento de exportación, las empresas trasnacionales y aquéllas que realizan prácticas bajo normas internacionales además de la intensificación en la interconexión mundial y en las comunicaciones, la migración se facilita, de todo tipo, tanto legal como ilegal, la forzada por guerras o agresiones o por mejoras económicas como la elegida por decisiones de experiencia profesional o cambios de formas de vivir.

En todos los casos, los países receptores de migrantes han desarrollado políticas al respecto intentando controlar el flujo de los desplazamientos, ya que los individuos que llegan a estos países al mismo tiempo que contribuyen con la fuerza laboral ofertada, demandan servicios de salud, vivienda y educación entre otros, lo cual queda a cargo del Estado.

Entre las necesidades de los migrantes, se encuentra la de obtener una estabilidad económica no sólo presente sino futura, y que pueden conseguir al lograr una estadía legal si se colocan en trabajos formales que les permitan devengar el derecho a una pensión, una vez que lleguen a la edad de la vejez, esto siempre y cuando el tiempo de permanencia como migrante les permita cumplir con los requisitos legales para obtenerla.

Al revisar el siglo XX, de acuerdo a autores como Lelio Mármora (García Pascual, 2005) es posible identificar distintos hechos que han ido modificando el fenómeno de la migración y afectando la economía a nivel mundial.

Si bien, al iniciar el siglo, la migración fue creciendo con libertad de traslados, a partir de la década de los años 20 se endurecieron las restricciones fronterizas en un intento de evitarla, mismas que se mantuvieron en los 30 derivadas del desempleo existente y en los 40 como consecuencias de las políticas creadas durante la Segunda Guerra Mundial.

Es hasta la década de los 50 y 60 que surge un efecto antagónico, el bloque capitalista favorece la migración y aparecen estrategias de apertura en tanto en el bloque socialista se restringe en forma importante e incluso represiva.

Para la década de los 60, se inician en esta apertura del mundo occidental a la migración, políticas con fundamentos “no discriminatorios” y “universalistas” lo que generará en los países destino mezclas de razas, creencias religiosas, políticas y nacionalidades.

Para la década de los 80 tres sucesos marcaron el flujo migratorio: 1. La ruptura del bloque socialista, desde la crisis política en la Unión Soviética hasta la caída del muro de Berlín, uniendo a las dos Alemanias; 2. La globalización de los negocios y de los sistemas de producción; 3. El incremento marcado en las desigualdades económicas, esto desde dentro de los países, hasta en zonas o regiones internacionales.

Es posible incluso, considerar que el tercer suceso en realidad es consecuencia de los dos anteriores, el cual fue acompañado por las reacciones de las naciones desarrolladas, quienes intentaron crear controles sobre la migración, obteniendo beneficios de la misma al atraer mano de obra calificada y reduciendo costos de producción al reubicarla a países con bajos costos laborales y con grandes necesidades económicas.

2.2. La migración de acuerdo a la teoría del neoclasicismo.

Es la teoría más antigua sobre la migración (Massey, y otros, 2008), donde la búsqueda de mejora salarial es el móvil para la migración, y la curva de la oferta y la demanda laboral es el punto medular.

La teoría explica que la demanda laboral se da cuando se encuentran países con demanda laboral alta, capital y salario bajo y, en oposición a ello, se encuentran países con oferta laboral baja, capital y salarios altos.

La diferencia de salarios motiva el desplazamiento migratorio laboral desde los países que ofrecen salarios bajos a aquellos con salarios altos, alcanzando de acuerdo a la propia teoría el equilibrio cuando la oferta en los países ricos es cubierta con la mano de obra de los migrantes disminuyendo el nivel de salarios ofrecido y provocan en su país de origen (países pobres) la baja en la demanda de trabajo y la nivelación de los salarios.

El movimiento de capital en los países contempla el capital humano que bajo esta teoría es distinta a la mano de obra, en tanto que la primera es altamente cualificada y por lo tanto altamente remunerada, la mano de obra se refiere a fuerza laboral con baja cualificación y bajos niveles salariales.

La migración laboral derivada del capital humano va en sentido de los países ricos hacia los pobres, donde la alta cualificación escasea y por lo tanto los gerentes, técnicos y cualquier tipo de fuerza laboral especializada obtiene mayores beneficios, sin embargo, esta teoría considera que el impacto en la migración por el capital humano es mínimo en relación con el desplazamiento que representa la mano de obra (personal bajo en su cualificación).

En el trabajo presentado en 1993 por Douglas S. Massey, Joaquín Arango, Graeme Hugo, Ali Kouaouci, Adela Pellegrino y J. Edward Taylor², bajo el título Teorías de Migración Internacional: Una revisión y aproximación, señalan como los motivos de la migración laboral bajo la teoría del neoclasicismo macroeconómico las siguientes:

“...1. La migración internacional de trabajadores es causada por diferencias salariales entre países.

2. La eliminación de tales diferencias salariales terminará con el movimiento de trabajadores, la migración no acontecerá ante la ausencia de tales diferencias.

3. Los flujos internacionales de capital humano –es decir, de trabajadores altamente cualificados– responden a las diferencias entre índices de beneficios de

² Todos son miembros de la IUSSP Committee on South-North Migration (Comité de Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población de Sur a Norte Migraciones)
Douglas S. Massey preside el comité.

capital humano, que puede ser diferente del conjunto del índice salarial, provocando distintos patrones de migración opuestos a aquellos de los trabajadores no cualificados.

4. Los mercados de trabajo son mecanismos primarios por los que los flujos internacionales de mano de obra se inducen; otro tipo de mercados no tienen efectos importantes sobre la migración internacional.

5. La forma en que los gobiernos pueden controlar los flujos migratorios es a través de la regulación o influencia en los mercados de trabajo en los países emisores o receptores...”

2.3. La nueva teoría económica de la migración.

Esta teoría planteada por Stark y Bloom (Massey, y otros, 2008) propone motivos distintos a la neoclásica para la migración; la decisión se produce por unidades de lazos de parentesco y no por el individuo, y el fin último es maximizar rentas y minimizar riesgos.

Esto se explica con el hogar, donde se puede trabajar colectivamente para mejorar la situación común, esto implica diversificar las fuentes de ingreso controlando los riesgos, ya que mientras algunos de los miembros obtienen las cuotas familiares de forma local, es posible enviar a otros a mercados laborales extranjeros, donde los salarios y las condiciones de trabajo tienen una mínima correlación o incluso no la tienen, con los mercados locales, de forma tal, que en caso de que las condiciones económicas locales se deterioren, la familia puede subsistir con las aportaciones de los miembros emigrados.

Este enfoque de minimización de riesgos hace atractivo para los migrantes de países en desarrollo a los países desarrollados que cuentan con mercados de seguros privados, mercados de crédito o programas gubernamentales que permiten reducir los riesgos de los ingresos familiares y proteger sus proyectos, como por ejemplo, seguros de desempleo, seguros contra accidentes, seguros agrarios, créditos para adquirir tecnología.

Los proyectos de familias pobres en países en desarrollo necesitan financiamiento, sin embargo la falta de avales y los intereses altos los complica, lo que hace un motivo más para la migración internacional, pues funcionan como proveedores de capital para estos proyectos.

Un análisis más que hace la nueva teoría económica de la migración, es que la migración internacional no es resultado solo del envío de la familia para obtener mayores ingresos en términos absolutos, sino para lograr el aumento de ingresos de otras familias en términos relativos y así reducir las privaciones relativas propias comparadas con otro grupo de referencia.

Esto lo explica Douglas Massey (Massey, y otros, 2008) tomando como ejemplo una comunidad donde las familias ricas incrementen sus ingresos sin que por ello se vean alterados los ingresos de las familias pobres, esto hace que la privación relativa de las familias pobres aumente.

Por el contrario, si las familias pobres en esta misma comunidad envían a alguno de sus integrantes a trabajar al extranjero, la riqueza que envíen afecta directamente los ingresos de las familias pobres y en consecuencia la privación relativa de las mismas se ve disminuida.

2.4. La migración de acuerdo a la teoría en red

Esta teoría plantea que las redes de migración incrementan las posibilidades de flujo internacional de migrantes al estar compuestas por lazos interpersonales entre migrantes anteriores, migrantes actuales y los no migrantes en el lugar de origen y destino que tienen que ver entre sí ya sea por lazos familiares, de amistad o por lugar de origen.

Al extenderse estas redes interpersonales, las posibilidades de migración se incrementan bajo la óptica de que al haber establecido contacto con el migrante anterior quien al ya conocer el lugar destino, puede ayudar al aún no migrante a establecerse con menor esfuerzo, costo y riesgo obteniendo a su vez las ventajas de los ingresos esperados.

Cada nuevo migrante extiende la red exponencialmente pues incluye en ella como contactos a la familia, amistades y conocidos locales que deja y contacta a los migrantes que ya se encuentran en el país destino con todos los lazos que estos incluyan y esto trae como consecuencia el incentivar nuevas migraciones por facilitar cada vez más el proceso.

Esta teoría acepta que la decisión de migración puede ser una decisión individual o familiar como afirman otras teorías migrantes, sin embargo, el proceso migratorio actual

influye directamente en las decisiones futuras de migración y afirma que la migración no tiene relación directa con la diferencia de salarios o la oferta de trabajo pues cualquier alteración que tenga estas variables es poco apreciada por los posibles migrantes al tener un bajo costo el proceso.

2.5. La migración y las organizaciones internacionales

El flujo migratorio ha despertado el interés y la preocupación a nivel internacional, creándose distintos organismos tales como la Organización Internacional para las Migraciones, la Conferencia Regional sobre Migración³, la Organización Internacional del Trabajo y, algunos organismos ya reconocidos como las Naciones Unidas han celebrado convenciones para tratar este tema, tal como la Convención de las Naciones Unidas Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de Su Familia, la cual entró en vigor a partir del 1º de Julio de 2003.

Dentro del trabajo realizado por estas organizaciones, se encuentran estudios relativos a los flujos migratorios a nivel internacional, observando su distribución, efectos económicos y culturales entre otros.

Para el año 2000, la OIT estimó que de 175 millones de migrantes internacionales, 86 millones eran trabajadores económicamente activos distribuyéndose como sigue:

³ La Conferencia Regional sobre Migración fue creada en 1996 por iniciativa de México para fomentar el diálogo sobre el tema migratorio en la región de América del Norte y Central y agrupa a 11 países: México, Estados Unidos, Panamá, El Salvador, Belice, Canadá, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Actualmente es presidida por México.

Tabla No. 6
Migrantes económicamente activos en 2000 de acuerdo a la
Organización Internacional del Trabajo

ZONA	NÚMERO DE MIGRANTES INTERNACIONALES
África	7.10 MILLONES
Asia, Medio Oriente	25.00 MILLONES
Europa (Incluida Rusia)	28.50 MILLONES
América Latina Y El Caribe	2.50 MILLONES
Norte América	20.50MILLONES
Oceanía	2.90 MILLONES

Fuente: Organización Internacional Del Trabajo, Boletín Junio 2006

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

En este cuadro, podemos observar que la tendencia del movimiento laboral en la migración se orienta hacia las zonas industrialmente desarrolladas; Europa en primer lugar, justo en el inicio de la consolidación de la Unión Europea; Asia en segundo lugar, donde asistimos a la emergencia de China como una potencia económica y; Norte América en tercer lugar, donde Estados Unidos es la potencia económica por excelencia.

La Organización Internacional del Trabajo, señaló que en 2005, había 191 millones de migrantes, incluyendo a aquellos que se desplazan por trabajo, por refugio o asilo. Podemos señalar que el fenómeno migratorio en general ha crecido ininterrumpidamente mostrando de esta manera la necesidad de su estudio.

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones estima que en 2008 existen 26 millones de personas desplazadas en su propio país por motivos bélicos y violaciones a los derechos humanos que requieren protección, alimentación, atención médica y albergue y que de no atenderse, el desplazamiento puede extenderse a las fronteras de los países vecinos en cuestión, alterando la paz y seguridad regional.

Este desplazamiento a nivel internacional genera que los requerimientos sociales se incrementen en los países destino y disminuyen en el país origen, aligerando la carga en cuestión de obligaciones sociales del propio gobierno, tales como pensiones, atención médica, guarderías, seguridad.

De acuerdo a la Agencia de la ONU para los refugiados, la ACNUR, en la reunión del Grupo Regional de Consulta sobre Migración de la CRM, celebrada los días 6 y 7 de

mayo de 2008 en Tela, Honduras, presentamos a continuación la estadística de refugiados y tendencia migratoria de los países miembros de la CRM.

Tabla No. 7

Estadísticas de Refugiados y Tendencias de Migración en los países miembros de La CRM

Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Anualmente son desplazadas 200,000 personas • Anualmente 500,000 personas buscan protección internacional
Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none"> • El país industrializado con más solicitudes de asilo en 2007, 49,200 • Crece la aceptación de refugiados iraquíes en programas de reasentamiento
Canadá	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentaron en 2007 las solicitudes de asilo a 28,300
México	<ul style="list-style-type: none"> • Se nombran 68 oficinas de protección a la niñez en el Instituto de Migración

Fuente: Reporte de la Acnur sobre “La Actualización sobre la Protección Internacional de los Refugiados en los Países Miembros de la OCR” presentado en la Reunión Del Grupo Regional De Consulta Sobre Migración, Celebrada Los Días 6 Y 7 De Mayo De 2008 En Tela, Honduras.

Cuadro Elaborado Por Celia Sánchez Palomo Hernández.

En el cuadro anterior se advierte el fuerte movimiento de migración, básicamente por motivos bélicos y políticos, sin embargo, es un signo importante de empuje para modificar las políticas migratorias

La preocupación por los flujos de migración a nivel internacional y los efectos económicos y sociales que conllevan ha dado paso a la organización regional para tratar de darles solución; específicamente, en lo que concierne a la migración en Iberoamérica, se han creado distintas organizaciones así como foros y reuniones cumbre, tales como la Secretaría General Iberoamericana⁴, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Foro Iberoamericano Sobre Migración y Desarrollo entre otros.

En el primer Foro Iberoamericano Sobre Migración y Desarrollo, celebrado en Abril del 2008, se reconoce que la migración no sólo afecta en términos políticos nacionales y que de manera directa afecta a los países participantes del proyecto iberoamericano.

Asimismo, se reconoce que la migración entre la Península Ibérica con América responde a una relación histórica, que si bien, en sus orígenes el flujo tendría sentido

⁴ Esta secretaría fue puesta en marcha a partir de la XV Cumbre de Jefes de Estado de Iberoamérica y como un órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo de la Conferencia Iberoamericana con prerrogativas para implementar acuerdos en materia de migración internacional.

hacia el Nuevo Mundo, en la actualidad ha tomado fuerza en sentido inverso, poniendo en consecuencia el tema migratorio en primer plano de la agenda iberoamericana, y reconociendo que este fenómeno ofrece un bien común que promueve el desarrollo y la integración social de Iberoamérica.

En este foro, se recuperan varios de los acuerdos, principios y encomiendas celebrados tanto en la cumbre de Montevideo como en la de Santiago de Chile entre las que se encuentran temas de reconocimiento de gobernabilidad migratoria y reconocimiento de la responsabilidad compartida entre los países origen, de tránsito y destino de la migración, tales principios y acuerdos los presentamos a continuación en forma resumida:

- El marco básico para impulsar la gobernabilidad migratoria⁵ debe estar fundamentado en los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.
- Abordar un enfoque global e integral respecto del fenómeno migratorio, sustituyendo las percepciones sobre la migración, frecuentemente negativas, por el análisis crítico respecto a los aportes y desarrollos económicos, sociales y culturales, logrando una sociedad más tolerante y plural.
- Integración social de los migrantes en la sociedad destino.
- Se acuerda adoptar el texto del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social⁶ a fin de que esté en marcha lo antes posible en cada uno de los países miembros.

“...El Convenio se propone desarrollar progresivamente sistemas de protección social universales mediante la portabilidad de los beneficios de la seguridad social de las personas migrantes, dando cobertura a los derechos adquiridos y en vías de adquisición por parte de los trabajadores migrantes y sus familias en la región iberoamericana. Siendo su principal propósito la conservación de los derechos sociales de los trabajadores migrantes iberoamericanos, los beneficios del acuerdo se aplicarán a las

⁵ La Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales define gobernabilidad como “la suma de las distintas maneras en que los individuos y las instituciones, públicas y privadas, gestionan asuntos comunes. Es un proceso en curso mediante el cual se pueden adecuar los intereses opuestos o diferentes y se pueden tomar acciones en colaboración.” Naciones Unidas, Las migraciones en un mundo interdependiente. Informe de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, Nueva York, 2005, pág.68.

⁶ Convenio celebrado por los 22 países integrantes de la comunidad iberoamericana durante la XVII cumbre celebrada en 2007 en Santiago de Chile.

prestaciones de invalidez, vejez, supervivencia, accidentes de trabajo y enfermedad. Aunque ya fue aprobado por las y los jefes de Estado y de Gobierno, sigue sometido a la ratificación en los diferentes parlamentos nacionales...”⁷

Derivado del acuerdo sobre la adopción del convenio de seguridad social, la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), acordaron realizar una metodología para estimar los potenciales beneficiarios del convenio, basándose en los trabajadores migrantes en Iberoamérica respecto del censo del 2000 y obteniendo los siguientes resultados:

- 4.5 millones de potenciales beneficiarios directos e indirectos (familiares)
- 5.5 millones de potenciales beneficiarios extrapolando el resultado a datos más recientes.

Como se puede observar, el número de posibles beneficiarios es alto y representa un tema social y económico no solo actual sino a largo plazo, dado que el convenio no contempla únicamente servicios de salud sino de pensiones y vejez, lo que obliga a la preparación de cada uno de los estados para estar en posición de poder responder a los requerimientos futuros de los migrantes.

Si bien, desde que inició la crisis económica de 2008 se especuló que era un motivo para que se diera la reducción del flujo migratorio a los destinos tradicionales, y efectivamente se dio una reducción, ésta no fue tan pronunciada como lo esperado.

Una de las razones para la mínima disminución, se debe a que los migrantes aún encontrando mayores dificultades para moverse y viéndose forzados a modificar sus esquemas de ahorro para subsistir en el país destino y enviar remesas a las familias en el país origen, han encontrado mayor poder adquisitivo pese a la crisis en el tipo de cambio de las divisas enviadas.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística (INE) de España, entre 2008 y 2009, el incremento de nacidos en el extranjero fue del 7%, la menor cifra en la década, sin

⁷ Impactos de la crisis económica en la migración y el desarrollo: respuestas de política y programas en Iberoamérica. Segundo Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo. Martínez Pizarro Jorge. Reboiras Finardi Leandro. Contrucci Magdalena Soffia. San Salvador. El Salvador. 2010.

embargo el flujo migratorio no se ha detenido. A continuación presentamos la estadística de la población latinoamericana en España a Enero del 2009.

Tabla No. 8
España: Población Latinoamericana según lugar de nacimiento y nacionalidad, 2009.

	Total	Misma nacionalidad del país de nacimiento	%	Nacionalidad española	%	Otra nacionalidad	%	RM*
Argentina	295 401	138 190	46,8	99 829	33,8	57 382	19,4	106,9
Bolivia (Est. Plur. de)	229 375	222 497	97,0	5 920	2,6	958	0,4	76,7
Brasil	153 685	122 972	80,0	24 496	15,9	6 217	4,0	68,6
Chile	68 376	44 851	65,6	18 996	27,8	4 529	6,6	97,9
Colombia	358 762	290 133	80,9	62 458	17,4	6 171	1,7	77,1
Cuba	100 451	53 910	53,7	43 717	43,5	2 824	2,8	82,1
Ecuador	479 117	407 139	85,0	69 789	14,6	2 189	0,5	94,5
Estados Unidos	35 644	19 580	54,9	13 663	38,3	2 401	6,7	95,1
México	45 480	24 162	53,1	19 811	43,6	1 507	3,3	77,3
Paraguay	82 622	79 487	96,2	2 131	2,6	1 004	1,2	53,4
Perú	188 235	136 065	72,3	47 714	25,3	4 456	2,4	91,1
Rep. Dominicana	129 669	83 528	64,4	42 932	33,1	3 209	2,5	61,6
Uruguay	89 540	49 136	54,9	27 302	30,5	13 102	14,6	104,6
Venezuela (Rep. Bol. de)	152 395	56 955	37,4	87 509	57,4	7 931	5,2	87,5
Resto de América	70 238	50 928	72,5	16 625	23,7	2 730	3,9	58,7
Total	2 479 035	1 779 533	71,8	582 892	23,5	116 610	4,7	83,9

Fuente: Vono (2010), sobre la base de resultados definitivos del Padrón Municipal Continuo de Habitantes 2009, INE, España

*Razón de Masculinidad.

De acuerdo a esta tabla, México se encuentra en el lugar 13 de población latinoamericana en España, con 45,580 migrantes representando el 1.83% del total.

De este total de migrantes nacidos en México, se advierte que el 53.10% tiene la nacionalidad mexicana, y el 3.3% tiene una nacionalidad distinta a la mexicana y a la española, con lo cual estos indicadores permiten identificar perfectamente el movimiento migratorio que se genere pues la entrada y salida de España se controla clasificando a los individuos como nacionales y extranjeros. No obstante, el 43.6% de nacidos en México pero con nacionalidad española complica la precisión de la estadística debido a que en el tránsito migratorio pueden identificarse con ambas nacionalidades (en el caso de México y España, se permite la doble nacionalidad), en consecuencia, este porcentaje así como el total de migrantes provenientes de México podría ser mayor al manifestado.

Adicionalmente, la tabla proporciona el porcentaje de migrantes de sexo masculino, para el caso de México representa el 77.30% del total, lo que para efectos de seguridad social es un punto sumamente importante pues en la cultura actual española pese a que en las familias es común que las parejas trabajen, se da por sentado que el hombre

como jefe de familia invariablemente trabajará, por lo tanto, de considerar que la totalidad de la población reportada es migración legal y económicamente activa, 35,156 individuos además de ser de sexo masculino están cotizando para la seguridad social.

Es interesante observar que Ecuador ocupa el primer lugar de habitantes latinoamericanos en España con 479,117 migrantes no necesariamente legales, representando el 19.33% del total; de estos el 14.60% cuentan con la nacionalidad española que, a diferencia del caso mexicano no se permite la doble nacionalidad, por lo que puede considerarse un porcentaje alto, en especial porque la mayoría de la migración de centro américa que se encuentra en España es ilegal y ocupa puestos de trabajo de bajo perfil y poca paga.

La preocupación por el bienestar del migrante iberoamericano en sus derechos humanos, y seguridad social es muy alta y se llevan varios años trabajando en ello, sin embargo, de acuerdo a las reuniones del Foro Iberoamericano⁸, aún no se alcanza la unificación de criterios y de medidas para que en todos los países participantes de la comunidad iberoamericana, se ponga en marcha los convenios de seguridad social para el migrante cubriendo servicios de enfermedad, invalidez, vejez, supervivencia y accidentes de trabajo, y, en aquéllos donde si existen, es poco difundido, tal es el caso del Convenio de Seguridad Social entre México y el Reino de España.

2.6. La migración entre México y España

Como se ha visto a lo largo de este capítulo, existen diversos factores que explican el movimiento migratorio, tales como el ciclo económico, los desequilibrios relacionados con el envejecimiento, la reducción de la población potencialmente activa y el poco movimiento en algunos segmentos de la oferta de trabajo.

En particular, los países europeos presentan una serie de características que los hacen muy atractivos para los trabajadores migrantes debido –entre otras razones- a que su población tiene una edad promedio que puede situarse en la orilla saliente de la población económicamente activa, lo que les lleva a dejar vacantes de empleo que no pueden cubrir debido a su avanzada edad.

⁸ En Julio del 2010 se llevó a cabo la 2ª reunión del Foro Iberoamericano para la Migración y el Desarrollo en San Salvador, El Salvador.

Ante esta situación, ha sido obligado el uso de la fuerza laboral migrante por parte de estos países, surgiendo la necesidad de que el Estado desarrolle políticas sociales que equilibren las necesidades de su población local y las de la población migrante.

En lo que respecta a España, en los últimos quince años este movimiento de migración laboral ha sido tan importante que se ha convertido en parte de la agenda pública como lo señala Paloma Martínez⁹ en el discurso que presentó sobre migración laboral en 2007 en Guatemala. En él señala que el saldo migratorio anual promedio se ha acercado a un millón de personas en la Unión Europea, y en España para Enero de 2007 en cifras acumuladas, los migrantes que son residentes regulares se han incrementado en promedios cercanos a los 3,021,808, de los cuales 1,823,973 son participantes del mercado laboral con un registro en la Seguridad Social.

Esta migración se explica entre otras razones por la ubicación de España como frontera de la propia Unión Europea con el Norte de África así como la pertenencia al área lingüística hispana y el marco de relaciones locales de parentesco.

La tendencia a la migración entre México y España se facilita por un fuerte lazo familiar, no solo por la historia que los une sino por las familias actuales -establecidas en cualquiera de los dos países e integradas por nacionales de ambos estados-.

El desplazamiento migratorio en España ha sido tan importante que en 2004 se creó una Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. Esta acción marca el inicio de la política migratoria española que persigue principalmente tres objetivos:

- a) controlar y canalizar el flujo migratorio ilegal;
- b) controlar el flujo migratorio legal y,
- c) buscar el apoyo de los países de origen de los flujos migratorios para lograr acuerdos que ayuden a regular los desplazamientos iniciales y en su caso, la readmisión de los migrantes.

La media de la edad de los inmigrantes en España es de 34 años, lo que los hace económicamente activos y con requerimientos de seguridad social.

Como ya fue señalado en el tema 1.5 La migración y las organizaciones internacionales, la OIT muestra a Europa como el primer lugar de receptor de migrantes activos y a

⁹ Paloma Martínez Gamo. Jefe de servicios de proyectos normativos de la Subdirección General de Régimen Jurídico del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales de España.

Norteamérica en el tercero, por lo que México se ubica como un actor importante en esta movilización y específicamente en los intercambios de desplazamiento con España, motivados por los lazos culturales y lingüísticos que los unen, lo que facilita cubrir las necesidades de este último relacionadas a la oferta laboral migrante por tener una población vieja y en disminución de su actividad económica, ofreciendo oportunidades para trasladarse de México a España en calidad de trabajador migrante y a su vez encontrar oportunidades de negocio para el migrante español en México.

La relación entre México y España es importante para ambos países y como muestra de ellos podemos mencionar los distintos tratados comerciales y fiscales que han celebrado:

- En 1992 se firmó un convenio fiscal que entró en vigor en Octubre de 1994.
- En Marzo de 2000 México celebró con la Unión Europea el tratado de libre comercio, que viene a sustituir los celebrados previamente con los países integrantes de la misma. Entra en vigor en Junio del 2000.
- En 1994 se celebró un Convenio de Seguridad Social en el cual se contempla darle la seguridad al trabajador migrante legal en términos de servicios de salud y pensiones por jubilación.

Con estos tratados es posible observar la cooperación comercial que existe entre México y España, lo que facilita y estimula la movilización laboral entre ambos países.

Muestra de esta movilización se observa a través de la información que publica los institutos de Estadística de ambos países, - INEGI en México y el INE en España- de los cuales se presentan algunos a continuación.

De acuerdo al Centro de Estudios Migratorios y basado éste en el INEGI, en el 2000 se encontraban en México 492,617 extranjeros residentes en el país, de los cuales 21,024 son de procedencia Española.

El promedio de edad de residentes españoles en México para el 2000 es de 58 años y, de ellos, el 47.42% son económicamente activos, es decir 9,971.

A continuación se presenta un comparativo de los migrantes registrados en los censos de población del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en México y del Instituto Nacional de Estadística (INE) en España.

Tabla No. 9
Comparativo de migración entre México y España basado en los
censos celebrados

CENSO MEXICO		CENSO ESPAÑA	
AÑO CENSO	ESPAÑOLES REGISTRADOS	AÑO CENSO	MEXICANOS REGISTRADOS
2011	*86,658	2011	**24,283
2000	21,024	2001	8,893
1990	24,873	1991	3,301
1980	32,240	1981	NO APLICA

Fuente: Basado en la información publicada por INEGI 2011 (México) y el INE (España) *Padrón de Españoles Residentes en el extranjero (PERE) abril de 2011, ** INE 2011.

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Es evidente que la población migrante española en México supera en más del 100% a la migrante mexicana en España, pero también se puede observar un fuerte crecimiento de la migración mexicana, por ejemplo, entre los censos de 1990 y el del 2000, hubo un crecimiento del 269%, y entre el 2000 y el 2011, la cifra tuvo un incremento del 273%, lo que muestra la importancia del incremento de las posibilidades laborales hacia el mercado migrante en España y que ha sido aprovechado por los migrantes mexicanos.

CAPÍTULO 3. LA PENSIÓN DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Definir lo que es la seguridad social, quiénes tienen derecho y bajo qué circunstancias, debe hacerse a la luz de las disposiciones legales y fiscales del país de que se trate, por lo que en el presente capítulo se pretende identificar y describir las disposiciones relativas a los principios tributarios que les dan origen a la seguridad social en México y España, así como los sujetos que bajo tales preceptos tendrán derecho a la pensión, por lo que se revisará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constituyente, 1917), la Ley del Seguro Social (Ejecutivo, 1973), la Ley del Seguro Social (Ejecutivo, 1995), la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (LISSSTE) (Ejecutivo, 2007), la Constitución Española (Cortes, 1978) y la Ley General de Seguridad Social (Cortes, 1994).

3.1. La seguridad social en México

El derecho a la seguridad social es constitucional y está consignado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constituyente, 1917), en su apartado A y regulada a través de la Ley del Seguro Social (LSS) (Ejecutivo, 1995) para la población en general sujeta a una relación subordinada o bien por medio de aportaciones voluntarias, y en su apartado B regulada a través de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (LISSSTE) (Ejecutivo, 2007) para los trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (LISFAM) (Ejecutivo, 2003) para el ejército y marina del país.

La propia Constitución (Constituyente, 1917) prevé la seguridad social en la vejez para toda su población, por lo tanto la pensión está incluida a través de sus Leyes de Seguridad Social; y dado que es un derecho constitucional, su cumplimiento debe ejercerse respetando los principios de equidad y proporcionalidad señalados en el artículo 31 fracción IV de la propia Constitución buscando así otorgar en los mismos términos y circunstancias este derecho.

3.1.1.Principio de equidad y proporcionalidad

El economista Adam Smith (Smith, 2011) estableció cuatro principios fundamentales que deben prevalecer en todo sistema tributario, justicia, certidumbre, comodidad y economía.

Ahora bien, en todo estado de derecho deben existir principios tributarios y en el caso de México, están inspirados en los propuestos por Adam Smith, incluso de acuerdo a Ernesto Flores Zavala (Díaz Escalante, 2003), el principio de justicia, se pone en práctica actualmente a través de dos principios, el de generalidad y el de uniformidad.

La propia constitución le da cabida a los mismos, sujetando la actividad tributaria a ellos y es pues el artículo 31 constitucional fracción IV (Constituyente, 1917), la norma que regula la creación de normas secundarias en materia tributaria, la cual señala:

“...Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

De aquí se desprende los principios tributarios que en materia fiscal mexicana se deben cumplir en toda contribución:

1. **Obligatoriedad.** Todos los mexicanos están obligados al pago de contribuciones para cubrir el gasto público.

Esta obligación está a cargo del sujeto pasivo (el contribuyente), en el momento en que se ubica en la situación jurídica de hecho, es decir, en el hecho generador del tributo.

Este principio lo podemos relacionar con el principio de justicia de Adam Smith y con el principio de generalidad de Neumark (Díaz Escalante, 2003).

2. **Economía.** El destino de las contribuciones deberán ser el gasto público, satisfaciendo las erogaciones contempladas en el presupuesto de egresos, por lo que cualquier contribución que no tenga este fin puede considerarse inconstitucional.

Como puede observarse, este principio toma tal cual el espíritu del principio de economía de Adam Smith.

- 3. Legalidad.** Todos los elementos esenciales de las contribuciones deben encontrarse establecidos en una ley. Esto es una garantía constitucional que le da certeza al contribuyente, tal y como lo señala Adam Smith en su principio de certidumbre, por lo tanto, solo podrá existir una contribución cuando esté contenida en una ley y además incluya elementos tales como el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa, época de pago.

En adición a este principio, el Poder Legislativo es quien tendrá facultad para el establecimiento de los tributos, conforme a lo establecido en los artículos 73 fracc. VII y 74 constitucionales. (Constituyente, 1917).

- 4. Proporcionalidad.** Este principio se refiere a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, tal y como lo considera Adam Smith en el principio de justicia y en el de proporcionalidad de Neumark.

De acuerdo a autores tales como Calvo Nicolau o Belsunce (Díaz Escalante, 2003), la proporcionalidad existe cuando las contribuciones se establecen atendiendo a la aptitud que el sujeto pasivo posee para contribuir y guarda relación la riqueza y la capacidad contributiva del mismo.

El Dr. Miguel de Jesús Alvarado Esquivel (Díaz Escalante, 2003), se refiere al principio de proporcionalidad, como la posibilidad del contribuyente a cumplir con el pago de los impuestos, cuando se hagan sobre una renta real generada, es decir, cuando exista un ingreso que modifique el patrimonio del sujeto.

Podemos observar que todos coinciden en que al crear una contribución se respete la posibilidad que tenga el sujeto pasivo de pagarla.

- 5. Equidad.** Bajo este principio, se debe tratar de igual manera a todos los sujetos pasivos que se encuentren en la misma situación jurídica de hecho.

En este sentido, podemos explicar la equidad como darles el mismo trato a todos aquellos individuos que, ante un mismo impuesto, se encuentran en la misma situación.

Enrique Calvo Nicolau (Díaz Escalante, 2003), explica la equidad como una igualdad jurídica y económica.

Este principio es tratado por la Suprema Corte de Justicia como “trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales.” (3ª/J.4/91) (Díaz Escalante, 2003).

Podemos relacionar el principio de equidad con lo contemplado en el principio de justicia de Adam Smith.

Una vez definidos los principios tributarios que existen en México, es importante señalar la clasificación que la propia legislación hace de las contribuciones y que se encuentra en el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación (Ejecutivo, 1981):

“2º. Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado...”

Considerando que la seguridad social es un derecho constitucional, en el cual el patrón está obligado a proporcionar los servicios de salud y que la propia constitución (Constituyente, 1917) designa al Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales para los Trabajadores del Estado para que lleven a cabo el otorgamiento de los mismos, las aportaciones de seguridad social son las contribuciones en donde se ubica la seguridad social.

Así pues, las aportaciones de seguridad social deben cumplir con los principios de las contribuciones señaladas en el artículo 31 fracción IV de la Constitución, entre los cuales se encuentran la proporcionalidad y la equidad, donde se debe atender a la capacidad contributiva del sujeto pasivo y el trato igual a sujetos que se encuentran en la misma situación jurídica de hecho.

Esto es de suma importancia en la Ley del Seguro Social para efectos del otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez, ya que se debe contemplar mecánicas efectivas para que las aportaciones que se hagan por los sujetos pasivos sean acordes a su capacidad económica y además sean suficientes para que al llegar al momento de recibir la pensión, ésta sea idónea para cubrir las necesidades de vivienda, alimentación, vestido, distracciones, etc. de todos los sujetos que se encuentren en la misma circunstancia, la jubilación.

En este sentido, al celebrar convenios de seguridad social con otros países, es importante asegurarse de que se cumplan los principios de proporcionalidad y equidad, considerando especialmente que al momento de obtener la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez, podrían no recibir el mismo trato sujetos que se encuentran ante la misma situación jurídica, han llegado a la edad requerida, han cumplido con los tiempos de cotización estipulados, han percibido salarios similares y no necesariamente recibirán la misma pensión ni montos que les permitan el mismo poder adquisitivo para cubrir las mismas necesidades.

3.1.2.El derecho a la pensión conforme a la Ley del Seguro Social

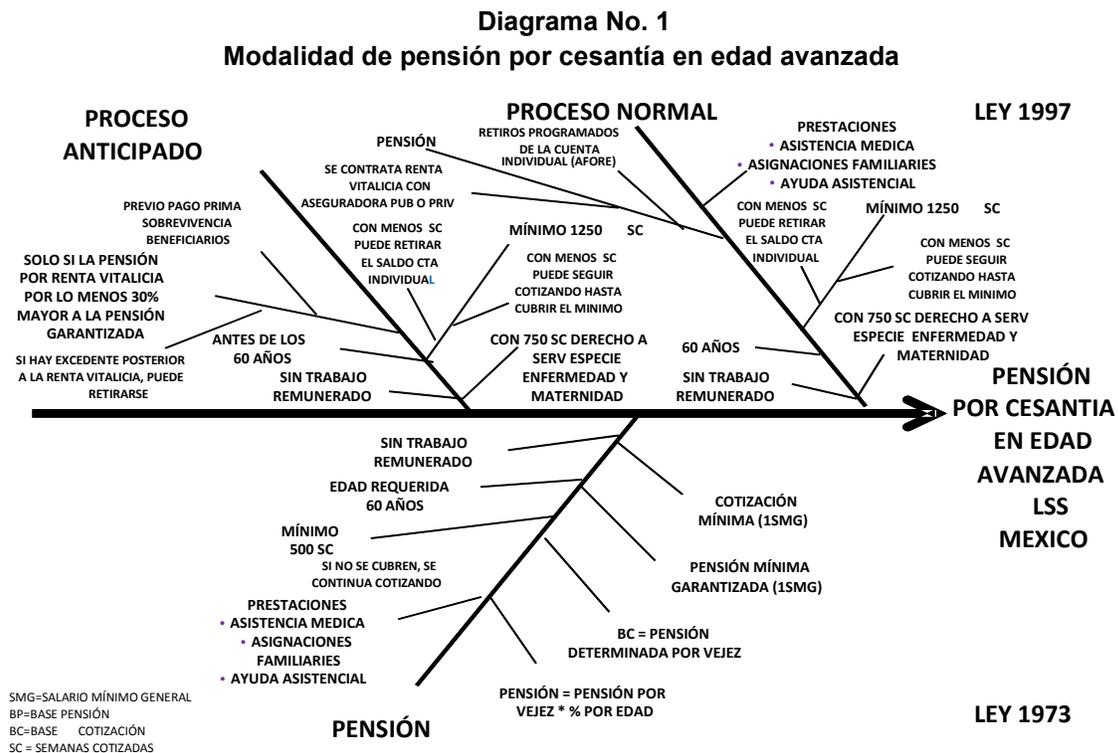
El capítulo VI de la Ley del Seguro Social (Ejecutivo, Ley del Seguro Social, 1995) contempla los seguros correspondientes al retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez, marcando distintos requisitos para obtener la pensión.

El estado a través de esta Ley, considera otorgar pensiones bajo dos escenarios, la cesantía en edad avanzada y la vejez.

Para cumplir con este mandato constitucional, la Ley del Seguro Social contempla aportaciones que provienen de tres sujetos, el Estado, el Patrón y el asegurado.

Con estas aportaciones se forma un fondo individual que será manejado por una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) y cuando se llegue al momento de obtener la pensión de este saldo se tomarán los recursos y sus rendimientos.

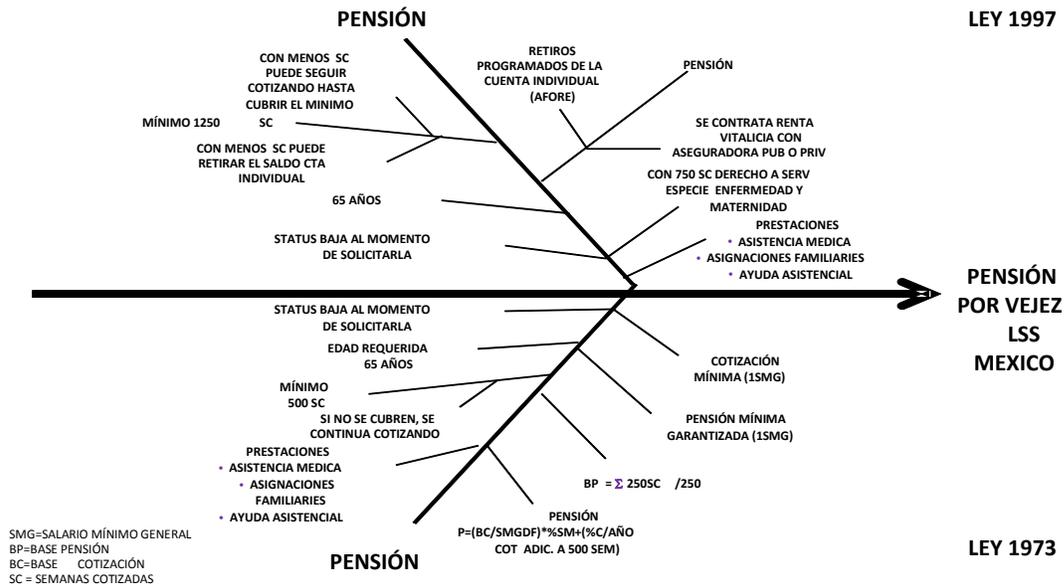
A continuación se presenta los diagramas 1 y 2 que muestran las modalidades de pensión existentes en la Ley del Seguro Social (Ejecutivo, Ley del Seguro Social, 1995) vigente utilizando como herramienta la Espina de Ishikawa (Ishikawa, 1986).



Fuente: Basado en la Ley del Seguro Social vigente en 2012 y la Ley del Seguro Social vigente hasta junio 1996.

Diagrama elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Diagrama No. 2 Modalidad de pensión por vejez



Fuente: Basado en la Ley del Seguro Social vigente en 2012 y la Ley del Seguro Social vigente hasta junio 1996.
Diagrama elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Como se observa en el diagrama 1, en el caso de la cesantía en edad avanzada, se otorga una pensión a aquellas personas que estuvieron aseguradas en el Instituto Mexicano del Seguro Social y se quedan sin trabajo remunerado con sesenta años de edad o más, y teniendo como mínimo 1,250 semanas cotizadas, conforme se señala en la sección segunda, a partir del artículo 154 (Ejecutivo, 1995).

Ahora bien, para que sea autorizada la pensión por cesantía en edad avanzada, previo cumplimiento de los requisitos, es necesario comprobar que se está privado de un trabajo remunerado o bien, que el Instituto reciba el aviso de baja correspondiente.

Para la pensión por vejez, como puede observarse en el diagrama 2, es necesario que el asegurado cuente con 65 años o más, un mínimo de 1,250 semanas cotizadas y que al momento del trámite de la pensión no se encuentre trabajando, todo esto señalado en la sección tercera, a partir del artículo 161 (Ejecutivo, 1995).

No obstante las condiciones que la Ley del Seguro Social impone para que el asegurado obtenga su pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez, en caso de que no cuente con el mínimo de semanas cotizadas, se tiene la posibilidad de continuar

cotizando hasta cubrir lo necesario para obtener la pensión o bien, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición.

Asimismo, si al menos cuenta con 750 semanas cotizadas y con la edad señalada para cada modalidad, el asegurado puede continuar recibiendo las prestaciones en especie de enfermedad y maternidad.

Los ramos de cesantía en edad avanzada y de vejez obligan al Instituto Mexicano del Seguro Social no solo a proporcionar una pensión al asegurado sino a proporcionarle asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Una vez autorizada la pensión, en cualquiera de los dos ramos de aseguramiento, se puede optar entre dos modalidades para recibirla, teniendo siempre garantizada una pensión equivalente a un salario mínimo general: contratar una pensión vitalicia con una aseguradora, la cual se actualizará anualmente en Febrero con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor o bien, mantener el saldo de la cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar retiros programados.

Por excepción, aún y cuando no se cuente con la edad de 60 años, es posible obtener una pensión por cesantía en edad avanzada, siempre y cuando ésta se obtenga por rentas vitalicias y sea superior a la pensión garantizada en al menos un 30%, previo pago de la prima del seguro de sobrevivencia de sus beneficiarios; en caso de existir algún excedente en los recursos acumulados en la cuenta individual, se podrán retirar.

La mecánica para obtener la pensión bajo la Ley del Seguro Social vigente (Ejecutivo, 1995), se basa en los recursos administrados durante el tiempo de cotización del asegurado en su cuenta individual, situación que pone en riesgo la calidad de vida que el pensionado pueda obtener, ya que el poder adquisitivo que se entrega depende de que los montos aportados durante al menos 24 años, lo correspondiente a 1,250 semanas de cotización que es el mínimo requerido para acceder a la pensión, no solo hayan obtenido rendimientos superiores a la inflación, sino que por si solos sean suficientes para cubrir las necesidades básicas, tales como vivienda, alimentación, vestido, etc.

La legislación que actualmente rige las pensiones, entró en vigor en 1997, cambiando por completo los esquemas de jubilación que operaban hasta ese momento bajo la legislación aprobada en 1973, por lo que se incluyó el artículo 3º transitorio de la Ley del Seguro Social (Ejecutivo, 1995) que permite que todos aquellos asegurados que se

encontraban inscritos previo a la ley de 1997, podrán elegir al momento de solicitar su pensión, entre los esquemas de ambas legislaciones.

Si bien en el esquema de pensiones que operaba bajo la ley de 1973 (Ejecutivo, 1973), también se consideraba los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, su funcionalidad y requisitos eran distintos como se puede observar en los diagramas 1 y 2.

En ambos casos las semanas de cotización mínimas para tener derecho a la pensión era de 500 semanas, el equivalente a 9.6 años; la edad para cesantía en edad avanzada era de 60 años sin posibilidad a obtener una pensión anticipada y para la vejez, 65 años.

En caso de no tener las semanas cotizadas mínimas para obtener la pensión en cualquiera de sus dos modalidades, la ley de 1973 (Ejecutivo, 1973) solo contemplaba la posibilidad de continuar cotizando hasta alcanzar el número requerido.

Ahora bien, las principales diferencias en la obtención de la pensión por cesantía en edad avanzada y por vejez, se pueden observar en los diagramas 1 y 2 y se encuentran en dos aspectos principales, el primero, que se podía disfrutar de un periodo sin cotización previo a la solicitud de la pensión, equivalente a la cuarta parte del total de las semanas cotizadas, periodo que se podría llamar de gracia, el cual en la ley actual no se contempla y, el segundo, los recursos aportados para este fin, no se administraban en fondos individuales, sino que eran manejados por el propio Instituto, determinando además el monto de las pensiones, no en función de las cantidades que cada uno de los sujetos aportaron, Estado, patrón y asegurado, sino en relación a las semanas cotizadas y los salarios registrados en cada una de ellas.

En el caso de la pensión por vejez, la mecánica para determinar el monto a asignar consta de dos partes, la primera el promedio de los salarios de las últimas 250 semanas cotizadas y la segunda, un porcentaje adicional en proporción a las semanas que se hubieran cotizado adicionales a las 500 requeridas como mínimas, proceso que se puede observar en el diagrama 2.

En esta mecánica, se reconoce la constancia del asegurado al incrementar el monto de la pensión en función a los excedentes cotizados y por otro lado, reconoce de manera más cercana que la mecánica actual, el nivel de vida de cada uno de los solicitantes a la

pensión, dado que promedia el salario con el que venía desempeñando sus labores y realizando sus gastos relativos a vivienda, alimentación, vestido, entretenimiento, etc.

Para efectos de la pensión por cesantía en edad avanzada, si bien al igual que en la actual, es requisito que se encuentre el asegurado privado de un trabajo remunerado, la determinación del monto de la pensión es una proporción de la que resultaría de determinar la pensión por vejez, en función a la edad que se tenga en el momento de solicitarla partiendo del 75%, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 10
Porcentaje aplicable a la pensión por cesantía en edad avanzada

AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO EN QUE ADQUIERE EL DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN	% A APLICAR A LA PENSIÓN POR VEJEZ
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%
65	100%

Fuente: Basado en la Ley del Seguro Social vigente hasta Junio 1996.

Cuadro elaborado Por Celia Sánchez Palomo Hernández.

También existía bajo esta legislación, una pensión mínima garantizada equivalente a un salario mínimo, con lo cual se permite que cualquier pensionado tenga el mismo poder adquisitivo que el mínimo permitido para los sujetos económicamente activos.

3.1.3.El derecho a la pensión conforme a la Ley del ISSSTE

La seguridad social que se proporciona a los empleados del estado se efectúa a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y es regulada a través de la Ley del ISSSTE (Ejecutivo, 2007).

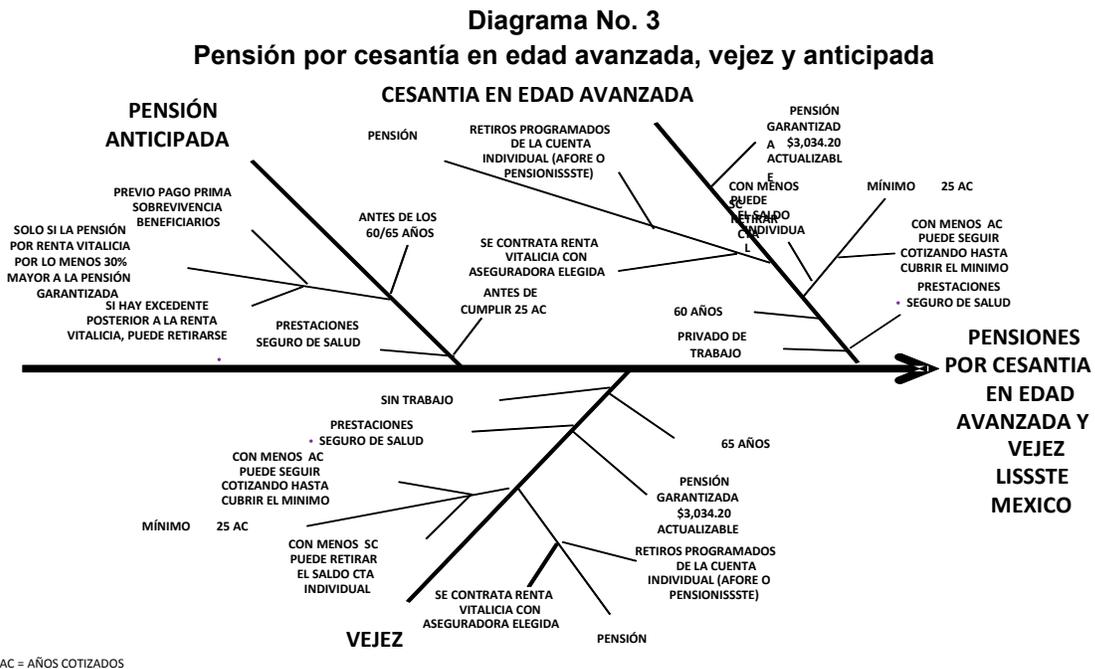
El 31 de marzo de 2007, fue decretada la nueva Ley del ISSSTE y que deroga a la anterior, en este sentido, las disposiciones relativas a la pensión del trabajador se

homologan al proceso contenido en la Ley del Seguro Social donde se contempla el manejo de cuentas individuales en las Administradoras de Fondo de Retiro (Afores).

El artículo 76 de la Ley del ISSSTE (Ejecutivo, 2007), es el inicio del capítulo VI correspondiente al seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, marcando las generalidades para las pensiones.

Ya la sección II, a partir del artículo 84 regula la pensión por cesantía en edad avanzada y la sección III, que inicia en el artículo 88, regula la pensión por vejez.

A continuación se muestra en el diagrama 3, los requisitos, prestaciones y opciones para efectos de obtener la pensión por cesantía en edad avanzada y por vejez, así como la posibilidad de pensionarse anticipadamente.



Fuente: Basado en la ley del ISSSTE vigente en 2012.
Cuadro Elaborado Por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Como se puede observar en el diagrama 3, son tres los requisitos para que el trabajador del estado pueda obtener la pensión por cesantía en edad avanzada, que quede privado de trabajo, tenga 60 años o más y cuente con 25 años de cotización ante el Instituto.

En el caso de que no tenga los años requeridos de cotización, tendrá dos opciones, retirar en una sola exhibición el saldo que exista en su cuenta individual o bien, continuar trabajando para completar los años cotizados que se necesitan para obtener la pensión.

Adicionalmente a la pensión, el trabajador tendrá derecho a recibir el seguro de salud.

Para el caso de la pensión por vejez, los requisitos son, no estar trabajando, contar con 65 años o más, y haber cotizado al menos 25 años ante el Instituto.

Al igual que para cesantía en edad avanzada, de no contar con los años de cotización necesarios, el trabajador podrá optar por retirar los recursos que se encuentren en su cuenta individual o bien, continuar cotizando hasta obtener el mínimo requerido.

Adicionalmente a la pensión obtenida, se tendrá derecho al seguro de salud.

Una vez que es autorizada la pensión por cualquiera de los dos seguros, el pensionado deberá optar entre dos modalidades para recibir la pensión, o bien contratar con una aseguradora la renta vitalicia que será actualizada anualmente en el mes de Febrero con base en los índices nacionales de precios al consumidor, o mantener los recursos de la cuenta individual ya sea en Pensión ISSSTE o en una Administradora de Fondos (Afore) y efectuar retiros programados.

El contar con saldo en la cuenta individual, no significa que existan recursos suficientes para obtener una pensión suficiente para cubrir las necesidades del pensionado, por lo que la propia ley garantiza una pensión de al menos 3,034.20 pesos.

Al igual que en la Ley del Seguro Social, en la del ISSSTE (Ejecutivo, 2007) se contempla la posibilidad de obtener una pensión anticipada, siempre y cuando haya recursos suficientes para contratar una renta vitalicia que sea superior a la pensión garantizada en al menos un 30% una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para los beneficiarios, de ser el caso si exceden recursos en la cuenta, éstos se podrán retirar.

3.2. La seguridad social en España

En el caso de España, es el artículo 41 Constitucional (Cortes, 1978) donde se consigna el derecho a la Seguridad Social, el cual aplicará a todos los ciudadanos y se garantiza la asistencia y prestaciones sociales, especialmente en lo relativo al desempleo.

En complemento a este derecho, en el artículo 43 Constitucional se reconoce el derecho a la protección de salud y se señala que serán los poderes públicos quienes organizarán la salud pública y se establecerán los derechos y obligaciones a través de leyes.

Es así pues, que la Ley General de Seguridad Social (Cortes, 1994) es donde se marcan las disposiciones relativas a la seguridad social y se fundamenta en los principios de universalidad, unidad, solidaridad e igualdad.

En esta ley se marcan también las regulaciones relativas a las pensiones para la tercera edad, cumpliendo así con el mandato señalado en el artículo 50 constitucional, en el cual se garantiza el derecho a recibir una pensión económicamente suficiente.

3.2.1.Principios de equidad y proporcionalidad.

Los principios de equidad y proporcionalidad en la legislación española están contemplados en el artículo 31 constitucional (Cortes, 1978), disposición en la que se señala las obligaciones en materia tributaria:

“ARTÍCULO 31. -

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley... “

No solo se encuentran en este artículo las obligaciones tributarias, además se establecen los principios tributarios en materia fiscal española, los cuales podríamos enumerar como:

1. Obligatoriedad. Todos los españoles estarán obligados a sostener los gastos públicos, este principio se relaciona con el principio de justicia de Adam Smith. (Smith, 2011)

2. Economía. El objeto del sistema tributario es el sostenimiento del gasto público, éste debe ser la finalidad de las contribuciones, de otra forma, cualquier impuesto al no cumplir con esta característica sería inconstitucional.

Este principio está relacionado con el principio de economía de Adam Smith.

3. Legalidad. Para que una contribución proceda y de certeza al sujeto obligado, deberá estar en una ley, esto como se puede observar está inspirado en el principio de certidumbre de Adam Smith.

4. Proporcionalidad. En este principio se busca atender a la capacidad contributiva del sujeto a fin de que no se vea obligado al aporte de impuestos de los cuales no tenga los recursos suficientes para hacerlos; al considerar la proporción con la cual su riqueza realmente fue incrementada, existirá la posibilidad de asignarle en términos reales la obligación de contribuir al gasto público.

Este principio lo podemos ubicar con el principio de justicia de Adam Smith y de proporcionalidad de Neumark. (Neumark, 1994)

5. Progresividad. Este principio va de la mano con el de proporcionalidad, ya que la constitución española está marcando que la manera en que se fijarán las contribuciones será progresiva, es decir, quien más gana más paga, asegurándose con ello de lograr que la capacidad de aportación se respete.

6. Equidad. En este principio se reconoce las semejanzas y diferencias entre los sujetos obligados o potenciales sujetos obligados, en él se pondera la distribución de las cargas tributarias, designando que aquellos que tienen la misma capacidad económica aportarán de la misma manera; la constitución nombra a este principio como igualdad.

Este principio está inspirado en el principio de justicia de Adam Smith.

Al igual que en el caso mexicano, la seguridad social en España debe cumplir con los principios de equidad y proporcionalidad a fin de que sin ir en perjuicio de la capacidad de aportación del sujeto, se le dé un trato equitativo y en consecuencia, pueda acceder

Para obtener la pensión por la modalidad contributiva, es necesario que el individuo esté afiliado al régimen general o en situación asimilada al alta, al momento de solicitarla.

Por alta se debe entender que se está cotizando al tener trabajo por cuenta ajena y como situación asimilada al alta, conforme al artículo 125, que se está en desempleo con un estatus legal pero se percibe prestación por ello, por lo tanto para efectos de obtener la pensión, aún y cuando no se cuente con trabajo en el asimilado al alta, se considera que se cumple con el requisito dado que está percibiendo ingresos como una prestación del estado.

Adicionalmente, como se observa en el diagrama 4, se deben cumplir con varios requisitos para obtener la pensión por modalidad contributiva, tener 65 años y al menos haber cotizado durante 15 años, de los cuales 2 años deben estar dentro de los 15 años inmediatos previos a la jubilación.

Existe la posibilidad conforme al artículo 112, de que si bien el individuo se encuentra en alta o situación similar al alta, ya no se está obligado a cotizar, y esto puede ser cuando se tengan 65 años cumplidos y al menos 35 años de cotización; en este caso, cuando el proceso de jubilación llegue, la condición es que al menos 2 años de cotización se encuentren dentro de los 15 años previos a la extinción de la obligación de cotizar.

También se puede acceder a la pensión aún y cuando en el momento de solicitarla se esté en invalidez temporal o no se esté en alta o situación similar al alta, siempre y cuando se cuente con la edad y los años cotizados mínimos.

Como se puede observar, básicamente los requisitos indispensables a cumplir son la edad cumplida de 65 años y el mínimo cotizado, 15 años, En la Ley General de Seguridad Social (Cortes, 1994) de España a diferencia de la Ley del Seguro Social de México (Ejecutivo, 1995) cotiza en años y no en semanas, lo que hace más complicado cumplir la cotización, no obstante, solo se pide que haya 2 años cotizados dentro de los 15 años previos a la jubilación, a diferencia de la disposición mexicana vigente donde solo se menciona que no debe estar trabajando al momento de solicitar la jubilación.

Es posible como se muestra en el diagrama 4, solicitar la jubilación anticipada bajo tres supuestos: a) por real decreto dirigido a grupos que desempeñan trabajos de naturaleza tóxica, penosa, insalubre y que reporten altos índices de morbilidad o mortalidad, b)

para personas con discapacidad mayor al 65% o al 45% si hay evidencia en este último caso de la reducción de la esperanza de vida y, c) al cumplir los 61 años si se cumplen con los requisitos correspondientes.

Para los casos de grupos especiales de trabajo riesgoso y discapacitados, nunca se podrá anticipar la jubilación en edades menores a los 52 años.

Para la jubilación anticipada en personas que tienen 61 años cumplidos, es necesario, además de la edad, tener cotizados al menos 30 años, estar desempleados por motivos que no sean imputables al trabajador y además estar inscritos por al menos 6 meses, en la oficina de empleo como demandante de empleo.

Si bien se puede acceder a la jubilación anticipada a los 61 años, esta decisión es penalizada, por lo que no será posible obtener el 100% de la prestación económica, sino que se aplicarán descuentos que dependerán de los años faltantes para llegar a la edad oficial para la jubilación, 65 años, y los años cotizados como se muestra en la tabla 11.

Tabla No. 11
Porcentaje aplicable a la pensión anticipada por años cumplidos

AÑOS COTIZADOS	COEFICIENTE QUE SE MULTIPLICARÁ POR LOS AÑOS FALTANTES PARA LA EDAD DE 65 AÑOS
Entre 30 y 34 años cotizados acreditados	7.5%
Entre 35 y 37 años cotizados acreditados	7.0%
Entre 38 y 39 años cotizados acreditados	6.5%
Con 40 años o más cotizados acreditados	6.0%

Fuente: Basado en el artículo 161 de la Ley General de Seguridad Social.
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Ahora bien, para determinar la pensión, se tomará el 85.71% del promedio de los últimos 15 años previos a la jubilación, sin que necesariamente se haya cotizado en cada uno de ellos.

El promedio se realizará basado en meses, tomando los importes cotizados, sin embargo, cuando en este promedio existan meses en los cuales no se haya tenido la

obligación de cotizar, se sustituirá por el valor de la base mínima existente en ese periodo para mayores de 18 años.

En el promedio a calcular, se tomará a valor histórico una parte de los meses y el resto se actualizará con los Índices Generales de Precios al Consumo.

Una vez que se obtiene este cálculo, el importe de la pensión dependerá de los años cotizados, teniendo el 50% con 15 años cotizados y el 100% con 35 años; adicionalmente cuando se acceda a la pensión en edad superior a los 65 años, se tendrá derecho a un porcentaje extra de pensión por cada año que se supere, sin que por supuesto, la pensión exceda el 100%, sin embargo, si existe algún porcentaje que no se haya podido utilizar, anualmente se recibirá una cantidad adicional.

A diferencia del cálculo de la pensión conforme a la Ley del Seguro Social vigente hasta 1997, en la cual se utilizan valores históricos, en el procedimiento de determinación de la cuantía de pensión en las leyes españolas, se considera la inflación en una parte de las cotizaciones, lo cual es una ventaja ya que permite que la pensión que se obtendrá sea más razonable para las necesidades y la conservación del nivel de vida del jubilado.

A su vez, la pensión por modalidad contributiva, se actualizará anualmente conforme a la sub sección 2ª de la sección 3ª del capítulo IV del Título I de la Ley General de la Seguridad Social, que no solo regula los mecanismos para actualizar los montos de las pensiones sino que además garantiza el otorgamiento de complementos para pensiones inferiores a la mínima y limita los montos máximos de la pensión inicial.

Básicamente la actualización se realizará tomando el índice presupuestado, pero siempre se comparará vs el que resultaría de actualizar con los Índices General de Precios al Consumo del periodo comprendido de Noviembre a Noviembre del año anterior y en su caso ajustándose.

Tanto en las pensiones mexicanas como en las españolas se considera la actualización, la única diferencia y que es poco relevante son los periodos de actualización, ya que en tanto que para México se actualiza por periodos anuales marcados en febrero, en España se realiza a noviembre.

Es importante mencionar, que las disposiciones mexicanas no prohíben el desempeño de un trabajo remunerado una vez obtenida la pensión, incluso, existen distintas modalidades para obtener ingresos además del servicio subordinado, los servicios independientes, las actividades empresariales, el arrendamiento, etc., sin embargo,

para efectos de la legislación española, no se permite el continuar trabajando una vez obtenida la pensión, a menos que se cuente con un trabajo a tiempo parcial y bajo la condición de que la pensión será reducida.

Esta situación impacta de manera importante, ya que de no ser suficiente la pensión que se obtiene en España, se dificulta la obtención de mayores recursos, mientras que en México se abre un abanico de posibilidades, lo cual, de contar con la salud necesaria y la oportunidad de desarrollar una actividad económica, es posible incrementar los recursos para mantener o mejorar la calidad de vida.

CAPÍTULO 4. LOS SISTEMAS DE PENSIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA

Una vez definidos en el capítulo anterior los sujetos que tienen derecho a obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez bajo las disposiciones de las leyes mexicanas y españolas a la luz de la Ley del Seguro Social (Ejecutivo, 1995) y de la Ley General de Seguridad Social (Cortes, 1994), es importante analizar los mecanismos utilizados bajo cada una de las disposiciones respectivas para determinar el monto de la pensión, a fin de determinar las diferencias y semejanzas y los posibles puntos críticos que surgirán al momento de obtener esta prestación bajo las disposiciones contempladas para ello en el Convenio de Seguridad Social entre México y España lo que representa una mezcla de procedimientos en su aplicación.

4.1. Mecánica para calcular la pensión en México de acuerdo a la Ley del Seguro Social

En el caso de las pensiones por cesantía en edad avanzada o vejez otorgadas a través de la seguridad social en México, existen tres grupos dependiendo del asegurado, tal como se ha expuesto en el capítulo anterior y se muestra en la tabla número 12.

Tabla No. 12
Grupos de asegurados conforme a la seguridad social en México

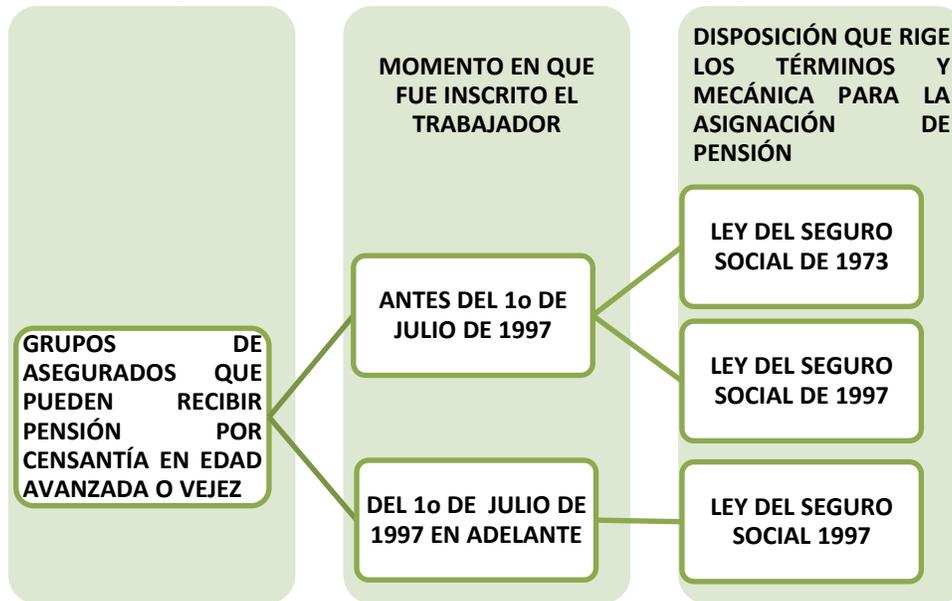
GRUPO DE ASEGURADO	DEPENDENCIA QUE OTORGA LA SEGURIDAD SOCIAL
Población en general	Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS)
Empleados del gobierno	Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales Para Los Trabajadores Del Estado (ISSSTE)
Miembros de las fuerzas armadas (ejército y marina)	Instituto De Seguridad Social Para Las Fuerzas Armadas (ISSFAM)

Fuente: Basado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Como se observa en la tabla número 12, la población en general recibirá la pensión por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya sea por cesantía en edad avanzada o por vejez (Ejecutivo, 1995) bajo las disposiciones vigentes.

Para recibir la pensión existen dos grupos de asegurados, y dependiendo del grupo donde se encuentren, son las posibilidades de elección de los términos y mecánica para asignar la pensión conforme a lo que se muestra en la tabla 13.

Tabla No. 13
Grupos de asegurados en la Ley del Seguro Social que pueden recibir la pensión por cesantía en edad avanzada o vejez



Fuente: Basado en la Ley del Seguro Social y art. Tercero transitorio de la misma.
 Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Aquellos trabajadores que fueron inscritos previo al inicio de la vigencia de la Ley del Seguro Social de 1997, el 1º de Julio de 1997, como se observa en la tabla n. 10, tienen la posibilidad de pensionarse conforme a las disposiciones de la Ley del Seguro Social vigente a partir de 1973 o bien, conforme a las disposiciones que rigen hoy en día y que iniciaron su vigencia el 1º de Julio de 1997.

Esta posibilidad tiene su origen en el artículo 3º transitorio de la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1º de Julio de 1997, en el cual se establece que es opción del asegurado que fue inscrito bajo las reglas de la ley anterior, recibir su pensión bajo los beneficios de cualquiera de las dos leyes.

La posibilidad de elegir la mecánica de cálculo de la pensión, representa para el próximo pensionado el acceso a incrementar los ingresos por pensión en forma significativa respecto de aquél que solo podrá hacerlo bajo las disposiciones vigentes.

Esta diferencia se debe fundamentalmente a las mecánicas diseñadas en cada legislación para este tema y que en los siguientes apartados serán revisados.

4.1.1.Mecánica para calcular la pensión bajo la Ley del Seguro Social de 1973

Bajo las disposiciones de la Ley del Seguro Social de 1973, las pensiones por vejez se calculan reconociendo no solo las semanas cotizadas, sino el salario diario integrado registrado ante el IMSS, dando por resultado una relación directa entre semanas, salario y pensión, a mayor número de semanas cotizadas y mayor salario, mayor será el importe de la pensión determinada.

Como ya se revisó en el capítulo anterior, para tener derecho a la pensión son requisitos indispensables cotizar al menos 500 semanas y tener 65 años de edad; sin embargo las semanas cotizadas adicionales al mínimo son reconocidas incrementando el monto de la pensión.

El procedimiento para la determinación de la pensión incluye las siguientes variables:

CBA	:	Cuantía Básica Anual	$CBA = SDP(CB + IA)365$	
SC	:	Semanas Cotizadas	Son las semanas registradas ante el IMSS	
SDP	:	Salario Diario Promedio	$SDP = \frac{\sum_{i=1}^{1750} SDi}{1750}$	<i>i: i-ésimo Salario Diario inmediato anterior al momento de la jubilación</i> La disposición habla de las últimas 250 semanas cotizadas. 7 días por semana equivale a 1750 salarios diarios.
CB	:	Porcentaje de Cuantía Básica	Es el porcentaje aplicable conforme a los grupos de veces de salario mínimo al SDP	Se obtiene de la Tabla No. 11
SCAA	:	Semanas Cotizadas Adicionales al mínimo requerido (500) equivalentes en años	$n = \frac{(SC - 500)}{52}$ $na = DEC[n] \times 52,$ $Si na < 13, nc = 0$ $Si 13 < na < 26, nc = .5$ $Si na > 26, nc = 1$ $SCAA = ENT[n] + nc$	En caso de semanas cotizadas menores a 52 semanas, se fraccionará: • De 13 a 26 el 50% • Más de 26 el 100%
IA	:	Porcentaje de Incremento Anual	$IA = SCAA * SIA$	El porcentaje de incremento anual será el resultado de multiplicar SCAA por el correspondiente SIA que se ubique conforme a los grupos de salarios mínimos como incremento anual (Tabla No. 11).
SMGDF	:	Salario Mínimo Anual para el Distrito Federal	El vigente al momento de solicitar la pensión.	Se ubicará el SDP en los grupos de salarios mínimos contemplados en el artículo 167 de la LSS vigente hasta el 30 de Junio de 1997.

Una vez que se determinó el salario diario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas del trabajador, éste se ubicará conforme a la tabla del artículo 167 de la Ley del Seguro Social (Ejecutivo, 1973), en el renglón que represente las veces de salario mínimo a que equivale.

Para determinar la equivalencia, es necesario dividir el salario diario promedio entre el salario mínimo general para el Distrito Federal:

$$\frac{SDP}{SMGDF} = \text{Veces SMGDF}$$

Tabla No. 14
Grupos de salarios mínimos para el D.F. y % de cuantías básicas e incrementos

Grupo de salario en veces el salario mínimo general para DF Hasta 1	Porcentaje de cuantía básica % CB*	Los salarios incremento anual % SIA*
Hasta 1	80.00	0.563
de 1.01 a 1.25	77.11	0.814
de 1.26 a 1.50	58.18	1.178
de 1.51 a 1.75	49.23	1.430
de 1.76 a 2.00	42.67	1.615
de 2.01 a 2.25	37.65	1.756
de 2.26 a 2.50	33.68	1.868
de 2.51 a 2.75	30.48	1.958
de 2.76 a 3.00	27.83	2.033
de 3.01 a 3.25	25.60	2.096
de 3.26 a 3.50	23.70	2.149
de 3.51 a 3.75	22.07	2.195
de 3.75 a 4.00	20.65	2.235
de 4.01 a 4.25	19.39	2.271
de 4.26 a 4.50	18.29	2.302
de 4.51 a 4.75	17.30	2.330
de 4.76 a 5.00	16.41	2.355
de 5.01 a 5.25	15.61	2.377
de 5.26 a 5.50	14.88	2.398
de 5.51 a 5.75	14.22	2.416
de 5.76 a 6.00	13.62	2.433
de 6.01 y hasta el límite superior establecido	13.00	2.450

Fuente: Basado en el Art. 167 de la Ley Del Seguro Social 1973
 *Esta nomenclatura fue asignada para fines prácticos del presente estudio.

Una vez ubicado el salario diario promedio en los grupos de veces de salario mínimo general para el Distrito Federal que se muestra en la tabla 11, será posible conocer los porcentajes para determinar la cuantía básica anual y para el incremento anual por las semanas adicionales cotizadas:

$$\text{Cuantía Básica Anual} = \text{SDP} (\text{CB} + \text{IA}) * 365$$

Para determinar el % del incremento anual, se determina la equivalencia en años de las semanas cotizadas adicionales, dividiéndolas por 52; las semanas que no completen un

año, proporcionarán el 50% de un año al incremento si corresponden a un rango entre 13 y 26 semanas, si están por encima de este rango proporcionará un 100% más. Una vez determinados los porcentajes de la cuantía básica anual y del incremento anual, éstos se sumarán multiplicando el resultado por el salario diario promedio y 365 para anualizar la pensión.

Para ejemplificar el proceso, a continuación se presenta cada paso numéricamente:

$$1. \text{SDP} = \frac{587,835}{1,750} = 335.90$$

Para determinar el salario diario promedio, se realiza la sumatoria de las últimas 250 semanas cotizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pero como el dato que se registra oficialmente es un importe diario, esto nos obliga a sumar el equivalente en días, es decir 1,750 (250 semanas*7 días = 1,750)

$$2. \text{Veces SMGDF} = \frac{335.90}{59.82} = 5.62$$

El salario mínimo general para el Distrito Federal para el año 2012 es de 62.33, sin embargo se toma el vigente para 2011 de 59.82 para que pueda ser comparativo con los simuladores de pensión de las afores que están tomando este año.

$$3. \text{SCA} = 934 - 500 = 434$$

Para efectos de este ejemplo, se considera que se cuenta con 934 semanas cotizadas en total y se le disminuye las semanas mínimas requeridas

$$4. \text{SCA Años} = \frac{434}{52} = 8.346 \quad na = 0.346 * 52 = 17.99$$

$$13 < na < 26, \text{ por lo tanto, } nc = 0.5$$

434 semanas cotizadas adicionales equivalen a 8 años y 18 semanas. Las 18 semanas otorgan el 50% más de un año para efectos del incremento anual.

$$5. \text{CUANTÍA BÁSICA ANUAL} = (335.90 * (14.22\% + (2.416\% * (8 + 0.5)))) * 365$$

$$= (335.90 * (14.22\% + (2.416\% * 8.5))) * 365$$

$$= (335.90 * (14.22\% + 20.536\%)) * 365$$

$$= (335.90 * 34.756\%) * 365$$

$$= 116.64 * 365$$

$$= 42,575.29$$

En todos los casos, se recibirá anualmente como prestación al pensionado, el equivalente a un mes de pensión por concepto de aguinaldo.

La Ley del Seguro Social, contempla la posibilidad de que la pensión otorgada resulte una cantidad muy pequeña y en consecuencia el pensionado se encuentre en inequidad y desproporcionalidad con respecto a los demás pensionados e incluso de aquellos que son económicamente activos, o en situación opuesta, que sea tan grande que el Instituto caería también en una situación de inequidad y desproporcionalidad, por lo que se dispone en el propio artículo 168 de la LSS, que ninguna pensión podrá ser inferior al equivalente de un salario mínimo general para el Distrito Federal,

pero tampoco podrá superar al salario diario promedio sobre del cual fue calculada, a excepción que el motivo de ello sea las semanas cotizadas adicionales. Esta disposición apoya la postura planteada en este capítulo respecto a que se premia al asegurado que trabaja mas tiempo y representa un elemento económicamente activo al país.

Para demostrar la afirmación concerniente a la relación directa entre salario diario promedio, semanas cotizadas y pensión obtenida, se tomará el ejemplo de cálculo, modificando estas variables.

Al realizar el ejemplo, se partió de un total de semanas cotizadas de 934, lo que equivale a 17.96 años de trabajo cotizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y un salario diario promedio de 335.90 pesos, ahora se considerará dos datos distintos por variable para combinarlos y analizar los resultados que se obtienen en la determinación de la pensión:

Semanas cotizadas	568	1,315
Salario diario promedio	107.48	1,558

Tabla No. 15
Comparativo de determinación de pensiones

	A	B	C
Salario Diario Promedio	335.90	107.48	1,495.50
Semanas cotizadas	934.00	568.00	1,315.00
Equivalencia en veces de Salario Mínimo	5.62	1.80	25.00
% que corresponde a la Pensión	14.22	42.67	13.00
Semanas cotizadas adicionales	434	68	815
Semanas cotizadas adicionales en equivalencia en años	8.5	1.5	16
% que corresponde a semanas cotizadas adicionales	2.416	1.615	2.45
Pensión anual	42,575.29	17,689.88	284,937.62
Pensión mínima	21,834.30	21,834.30	21,834.30
Pensión máxima	122,603.50	39,230.20	545,857.50
Pensión anual que recibiría	42,575.29	21,834.30	284,937.62
Pensión mensual que recibiría	3,547.94	1,819.52	23,744.80

Fuente: Basado en las disposiciones de los Art. 167 Y 168 de la Ley Del Seguro Social 1973
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.¹⁰

La pensión determinada en cada ejemplo de la tabla n. 15, muestra que a menor salario diario promedio, mayor porcentaje de pensión corresponderá y menor porcentaje por las semanas cotizadas adicionales a 500, pero, mientras mas semanas cotizadas adicionales se tengan, se recibirá mayor pensión.

Esta afirmación se observa con el incremento de la pensión por las semanas cotizadas adicionales, en el caso A, en un 144.42%. en el caso B, 5.67% y en el caso C, 301.54%

Para el caso B, al obtenerse una pensión menor a la pensión garantizada que equivale a 1 salario mínimo, se descarta y queda la garantizada, por lo que pierde importancia los porcentajes de incremento por semanas cotizadas adicionales. Esta medida busca la equidad y proporcionalidad en el pensionado, otorgandole los recursos mínimos indispensables para llevar una calidad de vida básica, respecto de los indicadores

¹⁰ Se considera el salario mínimo general para la zona A de 2011 para que sea comparativo con los resultados obtenidos del simulador de pensiones de Afore Banamex, que utiliza un promedio de 2011.

oficiales, sin embargo con las demandas económicas actuales, no permite que se cumplan estas expectativas.

En la determinación de la pensión para la cesantía en edad avanzada, se aplicará el mismo procedimiento que para vejez, teniendo derecho solo a un porcentaje en función de la edad que se tenga al momento de solicitarla, iniciando con el 75% e incrementando en un 5% hasta llegar al 100% a los 65 años.

Con esta mecánica se penaliza solicitar de manera anticipada la pensión pues mientras se tramite la pensión con mayor anticipación, menor será el porcentaje al que se tiene derecho, como se puede observar en la tabla n. 16.

Tabla No. 16
Porcentaje asignado a pensión por cesantía en edad avanzada

Años cumplidos en la fecha en que se adquiere el derecho a recibir la pensión	Cuantía de la pensión expresada en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado 65 años
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

Fuente: Basado en el Art. 171 de la Ley Del Seguro Social 1973
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

La pensión se irá incrementando mientras más se acerque a la edad de 65 años, momento en que se puede obtener por vejez.

Retomando los ejemplos de la tabla n. 15, la asignación de pensiones por cesantía en edad avanzada considerando que la edad al solicitarla es de 62 años quedaría de la siguiente manera:

- Caso A: 37,740.67 pesos
- Caso B: 22,750.55 pesos (pensión mínima)
- Caso C: 252,318.88

4.1.2.Mecánica para calcular la pensión bajo la Ley del Seguro Social de 1997

Con las disposiciones vigentes para el Seguro Social (Ejecutivo, 1995), y que su aplicación inició el primero de Julio de 1997, las reglas, los requisitos y la mecánica para obtener y determinar la pensión por vejez y cesantía en edad avanzada es distinta a lo que se venía aplicando con la ley de 1973 (Ejecutivo, 1973), y los cambios son drásticos.

Como ya se mencionó en el capítulo 2, el mínimo de semanas cotizadas para tener derecho a la pensión se incrementa en un 250% y el cálculo pasa de un promedio de semanas cotizadas a la contratación de una pensión basada en el ahorro con el que se cuenta.

La mecánica de la pensión pasa, de tener como base un salario promedio de los últimos cinco años de cotización, a el ahorro logrado con las semanas cotizadas.

Como ya se comentó en el capítulo 2, la pensión por vejez y cesantía en edad avanzada conforme a las disposiciones de la ley vigente, tiene tres modalidades, a) retiro en una sola exhibición del ahorro total, b) contratar a una compañía aseguradora para que pague una pensión vitalicia o, c) efectuar retiros programados con cargo a la cuenta individual de la AFORE seleccionada.

En el caso del retiro en una sola exhibición, el monto que el pensionado recibirá dependerá del ahorro que haya logrado generar en su vida laboral activa, y en su caso, de haber hecho aportaciones voluntarias, las cuales no estaban contempladas en la ley de 1973.

Para los casos de la contratación de la renta vitalicia y los retiros programados, se deben considerar tanto el ahorro generado por el trabajador como la expectativa de vida, por lo que cada sujeto a pensión le corresponderá una pensión distinta aún y contando se cuente con la misma edad y el mismo salario al momento de tramitarla.

La principal diferencia entre estas dos opciones consiste en que en la renta vitalicia los recursos deben ser entregados por la AFORE a la compañía aseguradora, quien se hará cargo de pagar la pensión hasta la muerte del pensionado; en los retiros programados, la AFORE será quien se encargue de hacer las entregas a cargo del ahorro generado hasta agotarlo.

Para ejemplificar la pensión que podría recibir el sujeto y con el fin de compararla con la que recibiría bajo las disposiciones de la ley de 1973, se considerará el cálculo bajo la modalidad de renta vitalicia que Afore Banamex (Afore Banamex), y bajo retiros programados bajo el simulador de economía.com.mx (Calculadora retiros programados)considera podría otorgarse bajo los siguientes supuestos:

- Edad 40 años
- Ahorro actual en afore 0 pesos
- Sueldo mensual, consideraremos los mismos salarios de la tabla 12, \$10 645, \$3 406.66 y \$47 389.17

Tabla No. 17
Comparativo de determinación de pensiones por renta vitalicia

(Calculadora retiros programados)	A	B	C
Salario mensual	10,216.96	3,269.18	45,488.13
Salario diario	335.90	107.48	1,495.50
Ahorro al momento de pensionarse	467,545	197,013	1,765,490
Pensión por modalidad de renta vitalicia	3,353	2,228	13,305

Fuente: Basado en el simulador de pensiones bajo la ley 1997 de afore BANAMEX.
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.¹¹

Es importante señalar que para realizar los calculos conforme a las disposiciones de la ley vigente, fue necesario considerar 1,250 semanas cotizadas que es el mínimo requerido para tener derecho a la pensión, lo que hace que se fuerce el ahorro del trabajador, y aún así, las pensiones no son suficientes, como se puede observar, con excepción de salarios mínimos y cercanos a ellos, como es el caso B, el resto queda a 1/3 parte la pensión respecto del salario mensual que se percibe.

Asimismo, la expectativa al día de hoy de vida para el hombre en México es de 75 años y para la mujer de 78 años, por lo que el cálculo que se presenta en la tabla número 17 basada en la calculadora de Afore Banamex, lo contempla.

A continuación, se presenta en la tabla la pensión con retiros programados, tomando en cuenta que éstos se realizarán en tanto haya saldo en la cuenta individual .

¹¹ Simulador publicado por Afore Banamex, considerando el salario mínimo general para la zona A vigente para el ejercicio 2011 que corresponde a un importe de 59.82 pesos

Tabla No. 18
Comparativo de determinación de pensiones por retiros programados

(Calculadora retiros programados)	A	B	C
Salario mensual	10,216.96	3,269.18	45,488.13
Salario diario	335.90	107.48	1,495.50
Ahorro al momento de pensionarse	467,545	197,013	1,765,490
Pensión por modalidad de retiros programados	10,211	3,267	39,968
Edad hasta la cual se estima durará el ahorro	68.8	70	68.7

Fuente: Basado en el simulador de pensiones bajo la ley 1997 de afore BANAMEX.
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.¹²

Conforme al simulador disponible en la página web de Club Planeta para calcular el dinero para el retiro (Calculadora retiros programados), se puede observar en la tabla número 18 que el ahorro se acaba en breve tiempo, 5 años como máximo respecto del inicio de la pensión, lo cual, considerando que la expectativa de vida es de 75 y 78 años respectivamente para hombres y mujeres, el pensionado estaría quedando desprotegido al menos los últimos 5 u 8 años dependiendo el sexo.

Para concluir con el apartado de mecánicas para el cálculo de pensión bajo las disposiciones mexicanas, a continuación se presenta en la tabla número 17 el comparativo de pensiones:

Tabla No. 19
Comparativo de pensiones ley 1973 vs ley 1997

CASO	SALARIO DIARIO	PENSION 1973	PENSION 1997 RENTA VITALICIA	PENSION 1997 RETIROS PROGRAMADOS
A	335.90	3,547.94	3,353	10,211
B	107.48	1,819.52	2,228	3,267
C	1,495.50	23,744.80	13,305	39,968

Fuente: Basado en tablas 15, 16 y 17.
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

¹² Simulador publicado por Afore Banamex, considerando el salario mínimo general para la zona A vigente para el ejercicio 2011 que corresponde a un importe de 59.82 pesos

Como se observa en la tabla número 18, las pensiones no tienen un comportamiento igual entre las mecánicas de 1973 y la de 1997 por renta vitalicia, para el caso A, donde el salario equivale a 5.62 salarios mínimos, la pensión que se obtendría por las disposiciones vigentes para la ley de 1973, supera en un 5.81% a la renta vitalicia por 1997; para el caso B, donde el salario equivale a 1.8 veces el salario mínimo, la renta vitalicia de 1997 supera a la pensión de 1973 en un 22.45% .

Para el caso C, ubicándose en un rango de 25 salarios mínimos, la pensión que se obtendría supera a la renta vitalicia, en un 78.47%, por lo que hasta esta comparación el comportamiento mostraría que a mayor rango de salarios mínimos se encuentre el salario con el que se generó el ahorro o bien se calcule la pensión, mayor será el beneficio que se obtenga tramitando la pensión conforme a 1973 respecto de 1997, y a menor rango el mayor beneficio que se obtendrá será tramitando la renta vitalicia conforme a las disposiciones de 1997.

Es importante recordar que el beneficio de elegir la pensión entre las disposiciones de 1973 y 1997 solo aplica para quienes cotizaron semanas antes del 1º de Julio de 1997, por lo que poco a poco se irá agotando los trabajadores que podrán disfrutarlo.

Los retiros programados que se muestran, fueron obtenidos por la calculadora del simulador de Club Planeta (Calculadora retiros programados), sin embargo, aún y cuando en principio se ven muy ventajosos en la pensión obtenida respecto a la renta vitalicia y a la pensión de 1973, solo se percibirá en tanto exista saldo en la cuenta, lo que hace que en los casos mostrados solo dure de 3.7 a 5 años, dejando en incapacidad económica para subsistir al pensionado.

4.2. Mecánica para calcular la pensión en España de acuerdo a la Ley General de la Seguridad Social.

La mecánica actual considera un procedimiento muy parecido al proceso que la disposición mexicana de 1973, se basa en promedios de cotización, obteniendo mayor porcentaje de pensión mientras mayor tiempo el trabajador tenga cotizando.

Sin embargo, a diferencia de los procedimientos en México, se reconoce parcialmente la inflación.

En el proceso que se señala en el artículo 162 y 163 de la Ley General de Seguridad Social (Cortes, 1994) se contemplan las siguientes variables:

CP	(=)	Cuantía de la Pensión	(=)	$CP = BR * (50\% + j + jA)$	La cuantía de la pensión inicial nunca podrá ser superior a la cuantía íntegra mensual fijada de manera anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
BR	(=)	Base de regulación	(=)	$BR = (BCH + BCA) / 210$	
BC	(=)	Base de cotización	(=)	La remuneración total que de manera mensual recibe el trabajador y que sirve de base para cotizar en la seguridad social.	Incluye la parte proporcional de las prestaciones que se liquiden por periodos superiores al mes.
BCH	(=)	Base de cotización histórica	(=)	$\sum_{i=1}^{24} BC_i$	<i>i</i> : <i>i</i> -ésimo mes anterior al previo a la jubilación.
IPC	(=)	Índice de Precio al Consumo	(=)	Indicador para medir la inflación por un periodo determinado	
f_{ai}	(=)	Factor de actualización	(=)	$(IPC \text{ mes anterior previo a la jubilación} / IPC \text{ mes } BC_i)$	<i>i</i> : <i>i</i> -ésimo mes anterior previo a la jubilación.
BCA	(=)	Base de Cotización Actualizada	(=)	$\sum_{i=25}^{180} BC_i f a_i$	<i>i</i> : <i>i</i> -ésimo mes anterior previo a la jubilación.
#BC	(=)	Número de bases de cotización	(=)	Número total de bases de cotización que el trabajador tiene registrados en la seguridad social al llegar a la edad de jubilación	
EBCA	(=)	Equivalencia base de cotización anual	(=)	$\#BC / 12$	
j	(=)	% adicional de pensión	(=)	<ul style="list-style-type: none"> • Si EBCA=15, j=0 • Si 15 < EBCA < 26, j=(EBCA-15)3% • Si 25 < EBCA < 36, j=((EBCA-25)2%)+30% • Si EBCA > 35, j=50% 	Dependiendo de los años cotizados, será el porcentaje obtenido de pensión, sin embargo nunca podrá pasar del 100%, por lo tanto el máximo de EBCA será 35.
#BCAD	(=)	Base de cotización adicional	(=)	Número total de bases de cotización que el trabajador tiene registrados ante la seguridad social, entre los 65 años y la edad en que se jubila.	Solo ocurre cuando el trabajador se pensiona con una edad posterior a los 65 años, siempre y cuando cuente con 15 años de cotización a los 65.
EBCAA	(=)	Equivalencia base de cotización anual adicional	(=)	$\#BCAD / 12$	
jA	(=)	% pensión adicional por pensión tardía	(=)	<ul style="list-style-type: none"> • Si EBCA ≤ 39 años, jA= 2%(EBCAA) • Si EBCA ≥ 40 años, jA= 3%(EBCAA) 	Este porcentaje se obtiene de manera adicional a la pensión por haber continuado cotizando después de los 65 años.

Para la determinación de la pensión bajo las leyes españolas, es requisito indispensable contar con 65 años de edad y contar al menos con 15 años de cotización; si el trabajador cumple con estos requisitos, puede iniciar su proceso de pensión.

Para determinar la pensión, el primer paso es determinar la base regulatoria (BR), la cual conforme al artículo 162 de la Ley General de Seguridad Social (Cortes, 1994) es un promedio del 85.71% de la base de cotización, al dividir por 210 el resultado de sumar las 24 bases de cotización mensuales inmediatas anteriores a la fecha de pensión, en términos nominales (BCH) y las 156 bases de cotización inmediatas anteriores a las bases de cotización históricas, actualizadas (BCA) con base en el Índice de Precio al Consumo.

Las bases de cotización, son la remuneración mensual con la cual el trabajador está registrado en la seguridad social, sin embargo, para el proceso de la determinación de la pensión, los meses a promediar deben de ser consecutivos, por lo que, si se está en el caso de no haber tenido base de cotización, se deberá tomar el mínimo señalado para ese periodo por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para trabajadores mayores de dieciocho años.

Si bien, este efecto permite que el promedio para determinar la base regulatoria no se reduzca por contar con elementos con cero, le da desventaja al trabajador, pues no está cotizando con su salario real, lo cual podría realizarse si la disposición contemplara que el promedio se calculara con las últimas 180 bases de cotización generadas por el trabajador, con lo cual, obtendría una base más cercana a la realidad económica generada por cada individuo.

La base de cotización actualizada pretende llevar todas las bases de cotización actualizadas al poder adquisitivo del mes anterior al previo a la jubilación, logrando mantener un cálculo que incluya la equidad y proporcionalidad.

Una vez que se tiene la base regulatoria determinada se procede a la determinación de la cuantía de la pensión, la cual parte del hecho de otorgar a todo sujeto a pensión, el 50% de la base regulatoria por cumplir con los 15 años mínimos requeridos de cotización, y en reconocimiento a la constancia en el trabajo, que podría interpretarse como un premio a la aportación a la economía del país, al ser económicamente activo por más tiempo, se obtendrán porcentajes adicionales de pensión mientras más equivalencias en años de bases de cotización se cuente, sin que pase del 100%

Este porcentaje adicional se obtiene otorgando por cada año adicional un 2% de la base regulatoria, por los años cotizados entre el 16 y el 25 y un 3% entre el 26 y el 35 que sería el año tope para obtener el 100% de la base regulatoria como pensión.

Estos porcentajes se presentan a continuación en la tabla n. 20

Tabla No. 20
Porcentajes adicionales para determinar la pensión por años cotizados que exceden a los 15 años

AÑOS COTIZADOS	% ADICIONAL PARA DETERMINAR LA PENSIÓN	AÑOS COTIZADOS	% ADICIONAL PARA DETERMINAR LA PENSIÓN
PRIMEROS 15	50%	25	3%
16	3%	26	2%
17	3%	27	2%
18	3%	28	2%
19	3%	29	2%
20	3%	30	2%
21	3%	31	2%
22	3%	32	2%
23	3%	33	2%
24	3%	34	2%
		35	2%
	TOTAL		100%

Fuente: Basado en art 163 Ley General de Seguridad Social
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

En el único caso en el cual, es posible obtener más del 100% de la base regulatoria como pensión, es en aquellos casos en los que el trabajador cuenta con al menos 15 años cotizados al cumplir 65 años y, pero solicita su pensión en una edad posterior.

Bajo esta circunstancia, obtendrá un 2% adicional de la base regulatoria, por cada año de bases de cotización que pase entre los 65 años y la edad en que solicite la pensión.

En caso de que al cumplir los 65 años, contara con 40 años de cotización, el porcentaje adicional que se otorgará, será del 3%.

Al igual que en la mecánica mexicana bajo las disposiciones de 1973, se premia al trabajador que ha representado ser un elemento que apoya a la economía del país con su trabajo y no es un cargo a la seguridad social.

De igual manera se manejan mínimos de pensión y máximos, donde la cuantía mínima de pensión autorizado para 2012, para un jubilado de 65 años sin cónyuge, son € 618.90 mensuales y € 8,664.60 anuales (Social) y, en el caso de la pensión máxima inicial no podrá exceder del salario íntegro mensual fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, conforme lo señala el artículo 47 de la Ley General de Seguridad Social.

En caso de que, derivado de este tope, no se pueda utilizar el total del porcentaje ganado por los años cotizados, de manera anual, el trabajador recibirá un pago equivalente a multiplicar el porcentaje adicional no utilizado por el salario íntegro mensual vigente, sin que a su vez, la suma de la pensión y este pago adicional superen nuevamente, el salario íntegro mensual que en ese momento esté publicado.

Para ejemplificar el cálculo de la pensión, determinando paso a paso su proceso se presenta el siguiente caso numérico utilizando información supuesta que se plantea en cada punto:

En el presente supuesto se considera que la jubilación se autoriza a partir del mes de Mayo de 2012.

1. Las bases de cotización serán las siguientes:

	MES/AÑO	SALARIO		MES/AÑO	SALARIO		MES/AÑO	SALARIO
1	mar-12	1,607.37	61	mar-07	1,445.24	121	mar-02	1,199.19
2	feb-12	1,607.37	62	feb-07	1,445.24	122	feb-02	1,199.19
3	ene-12	1,607.37	63	ene-07	1,445.24	123	ene-02	1,199.19
4	dic-11	1,600.20	64	dic-06	1,420.21	124	dic-01	1,193.20
5	nov-11	1,600.20	65	nov-06	1,420.21	125	nov-01	1,193.20
6	oct-11	1,600.20	66	oct-06	1,420.21	126	oct-01	1,193.20
7	sep-11	1,609.24	67	sep-06	1,415.74	127	sep-01	1,187.60
8	ago-11	1,609.24	68	ago-06	1,415.74	128	ago-01	1,187.60
9	jul-11	1,609.24	69	jul-06	1,415.74	129	jul-01	1,187.60
10	jun-11	1,595.27	70	jun-06	1,452.83	130	jun-01	1,160.76
11	may-11	1,595.27	71	may-06	1,452.83	131	may-01	1,160.76
12	abr-11	1,595.27	72	abr-06	1,452.83	132	abr-01	1,160.76

	MES/AÑO	SALARIO		MES/AÑO	SALARIO		MES/AÑO	SALARIO
13	mar-11	1,591.38	73	mar-06	1,386.57	133	mar-01	1,199.19
14	feb-11	1,591.38	74	feb-06	1,386.57	134	feb-01	1,199.19
15	ene-11	1,591.38	75	ene-06	1,386.57	135	ene-01	1,199.19
16	dic-10	1,576.86	76	dic-05	1,316.46	136	dic-00	1,148.40
17	nov-10	1,576.86	77	nov-05	1,316.46	137	nov-00	1,148.40
18	oct-10	1,576.86	78	oct-05	1,316.46	138	oct-00	1,148.40
19	sep-10	1,592.84	79	sep-05	1,315.94	139	sep-00	1,145.95
20	ago-10	1,592.84	80	ago-05	1,315.94	140	ago-00	1,145.95
21	jul-10	1,592.84	81	jul-05	1,315.94	141	jul-00	1,145.95
22	jun-10	1,588.90	82	jun-05	1,303.79	142	jun-00	1,130.40
23	may-10	1,588.90	83	may-05	1,303.79	143	may-00	1,130.40
24	abr-10	1,588.90	84	abr-05	1,303.79	144	abr-00	1,130.40
25	mar-10	1,596.15	85	mar-05	1,299.19	145	mar-00	1,125.83
26	feb-10	1,596.15	86	feb-05	1,299.19	146	feb-00	1,125.83
27	ene-10	1,596.15	87	ene-05	1,299.19	147	ene-00	1,125.83
28	dic-09	1,588.56	88	dic-04	1,281.30	148	dic-99	1,125.83
29	nov-09	1,588.56	89	nov-04	1,281.30	149	nov-99	1,125.83
30	oct-09	1,588.56	90	oct-04	1,281.30	150	oct-99	1,125.83
31	sep-09	1,601.95	91	sep-04	1,285.06	151	sep-99	1,125.83
32	ago-09	1,601.95	92	ago-04	1,285.06	152	ago-99	1,125.83
33	jul-09	1,601.95	93	jul-04	1,285.06	153	jul-99	1,125.83
34	jun-09	1,586.36	94	jun-04	1,265.93	154	jun-99	1,125.83
35	may-09	1,586.36	95	may-04	1,265.93	155	may-99	1,125.83
36	abr-09	1,586.36	96	abr-04	1,265.93	156	abr-99	1,125.83
37	mar-09	1,580.65	97	mar-04	1,272.67	157	mar-99	1,125.83
38	feb-09	1,580.65	98	feb-04	1,272.67	158	feb-99	1,125.83
39	ene-09	1,580.65	99	ene-04	1,272.67	159	ene-99	1,125.83
40	dic-08	1,553.82	100	dic-03	1,262.28	160	dic-98	1,125.83
41	nov-08	1,553.82	101	nov-03	1,262.28	161	nov-98	1,125.83
42	oct-08	1,553.82	102	oct-03	1,262.28	162	oct-98	1,125.83
43	sep-08	1,553.06	103	sep-03	1,263.89	163	sep-98	1,125.83
44	ago-08	1,553.06	104	ago-03	1,263.89	164	ago-98	1,125.83
45	jul-08	1,553.06	105	jul-03	1,263.89	165	jul-98	1,125.83
46	jun-08	1,527.92	106	jun-03	1,240.44	166	jun-98	1,125.83
47	may-08	1,527.92	107	may-03	1,240.44	167	may-98	1,125.83
48	abr-08	1,527.92	108	abr-03	1,240.44	168	abr-98	1,125.83
49	mar-08	1,517.18	109	mar-03	1,244.23	169	mar-98	1,125.83
50	feb-08	1,517.18	110	feb-03	1,244.23	170	feb-98	1,125.83
51	ene-08	1,517.18	111	ene-03	1,244.23	171	ene-98	1,125.83
52	dic-07	1,482.19	112	dic-02	1,229.00	172	dic-97	1,125.83
53	nov-07	1,482.19	113	nov-02	1,229.00	173	nov-97	1,125.83
54	oct-07	1,482.19	114	oct-02	1,229.00	174	oct-97	1,125.83

	MES/AÑO	SALARIO		MES/AÑO	SALARIO		MES/AÑO	SALARIO
55	sep-07	1,478.88	115	sep-02	1,227.41	175	sep-97	1,125.83
56	ago-07	1,478.88	116	ago-02	1,227.41	176	ago-97	1,125.83
57	jul-07	1,478.88	117	jul-02	1,227.41	177	jul-97	1,125.83
58	jun-07	1,452.83	118	jun-02	1,202.49	178	jun-97	1,125.83
59	may-07	1,452.83	119	may-02	1,202.49	179	may-97	1,125.83
60	abr-07	1,452.83	120	abr-02	1,202.49	180	abr-97	1,125.83

Para efectos de este cálculos se tomó el salario ordinario para trabajadores del sector de servicios reportado por el Instituto de Estadística, sin embargo, el reporte solo llega hasta Enero de 2000, por lo que para poder completar las 180 bases de cotización, se repitió el último salario conocido.

- Con las bases de cotización identificadas se clasifican en dos tipos, la base de cotización histórica (BCH) que será la sumatoria de las primeras 24 bases, y la base de cotización actualizada (BCA), que será el resultado de actualizar cada base desde el mes al que corresponde y hasta al mes previo al anterior a la jubilación, utilizando los Índices de Precios al Consumo:

$$\sum_{i=1}^{24} BC_i$$

NÚM	MES	IMPORTE BASE DE COTIZACIÓN EUROS	NÚMERO	MES	IMPORTE BASE DE COTIZACIÓN EUROS
1	mar-12	1,607.37	13	mar-11	1,591.38
2	feb-12	1,607.37	14	feb-11	1,591.38
3	ene-12	1,607.37	15	ene-11	1,591.38
4	dic-11	1,600.20	16	dic-10	1,576.86
5	nov-11	1,600.20	17	nov-10	1,576.86
6	oct-11	1,600.20	18	oct-10	1,576.86
7	sep-11	1,609.24	19	sep-10	1,592.84
8	ago-11	1,609.24	20	ago-10	1,592.84
9	jul-11	1,609.24	21	jul-10	1,592.84
10	jun-11	1,595.27	22	jun-10	1,588.90
11	may-11	1,595.27	23	may-10	1,588.90
12	abr-11	1,595.27	24	abr-10	1,588.90
	SUMA	TOTAL BASE	DE COTIZACIÓN	HISTÓRICA	38,286.18

$$\sum_{i=25}^{180} BC_i f a_i$$

NÚM	MES	IMPORTE HISTÓRICO BASE DE COTIZACIÓN	IPC MES PREVIO AL MES ANTERIOR A LA JUBILACIÓN	IPC MES DE LA BASE DE COTIZACIÓN HISTÓRICA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	BASE DE COTIZACIÓN ACTUALIZADA EUROS
25	mar-10	1,596.15	101.055	95.73	1.0556252	1,684.94
26	feb-10	1,596.15	101.055	95.025	1.06345699	1,697.44
27	ene-10	1,596.15	101.055	95.198	1.0615244	1,694.35
28	dic-09	1,588.56	101.055	96.163	1.05087196	1,669.37
29	nov-09	1,588.56	101.055	96.188	1.05059883	1,668.94
30	oct-09	1,588.56	101.055	95.669	1.05629828	1,677.99
31	sep-09	1,601.95	101.055	94.992	1.06382643	1,704.20
32	ago-09	1,601.95	101.055	95.216	1.06132373	1,700.19
33	jul-09	1,601.95	101.055	94.885	1.06502608	1,706.12
34	jun-09	1,586.36	101.055	95.702	1.05593405	1,675.09
35	may-09	1,586.36	101.055	95.283	1.06057744	1,682.46
36	abr-09	1,586.36	101.055	95.316	1.06021025	1,681.88
37	mar-09	1,580.65	101.055	94.394	1.07056593	1,692.19
38	feb-09	1,580.65	101.055	94.239	1.07232674	1,694.97
39	ene-09	1,580.65	101.055	94.229	1.07244054	1,695.15
40	dic-08	1,553.82	101.055	95.405	1.05922121	1,645.84
41	nov-08	1,553.82	101.055	95.897	1.05378688	1,637.40
42	oct-08	1,553.82	101.055	96.306	1.04931157	1,630.44
43	sep-08	1,553.06	101.055	95.976	1.05291948	1,635.25
44	ago-08	1,553.06	101.055	95.995	1.05271108	1,634.92
45	jul-08	1,553.06	101.055	96.202	1.05044594	1,631.41
46	jun-08	1,527.92	101.055	96.666	1.04540376	1,597.29
47	may-08	1,527.92	101.055	96.113	1.05141864	1,606.48
48	abr-08	1,527.92	101.055	95.468	1.05852223	1,617.34
49	mar-08	1,517.18	101.055	94.451	1.06991985	1,623.26
50	feb-08	1,517.18	101.055	93.621	1.07940526	1,637.65
51	ene-08	1,517.18	101.055	93.475	1.0810912	1,640.21
52	dic-07	1,482.19	101.055	94.057	1.07440169	1,592.47
53	nov-07	1,482.19	101.055	93.665	1.0788982	1,599.13
54	oct-07	1,482.19	101.055	92.998	1.08663627	1,610.60
55	sep-07	1,478.88	101.055	91.808	1.10072107	1,627.83
56	ago-07	1,478.88	101.055	91.508	1.10432968	1,633.17
57	jul-07	1,478.88	101.055	91.383	1.10584025	1,635.41
58	jun-07	1,452.83	101.055	92.052	1.09780342	1,594.92
59	may-07	1,452.83	101.055	91.883	1.0998226	1,597.86
60	abr-07	1,452.83	101.055	91.631	1.10284729	1,602.25
61	mar-07	1,445.24	101.055	90.383	1.1180753	1,615.89
62	feb-07	1,445.24	101.055	89.703	1.12655095	1,628.14
63	ene-07	1,445.24	101.055	89.642	1.12731755	1,629.24
64	dic-06	1,420.21	101.055	90.248	1.11974781	1,590.28

NÚM	MES	IMPORTE HISTÓRICO BASE DE COTIZACIÓN	IPC MES PREVIO AL MES ANTERIOR A LA JUBILACIÓN	IPC MES DE LA BASE DE COTIZACIÓN HISTÓRICA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	BASE DE COTIZACIÓN ACTUALIZADA EUROS
65	nov-06	1,420.21	101.055	90.002	1.12280838	1,594.62
66	oct-06	1,420.21	101.055	89.78	1.12558476	1,598.57
67	sep-06	1,415.74	101.055	89.413	1.13020478	1,600.08
68	ago-06	1,415.74	101.055	89.56	1.12834971	1,597.45
69	jul-06	1,415.74	101.055	89.377	1.13066001	1,600.72
70	jun-06	1,452.83	101.055	89.913	1.12391979	1,632.86
71	may-06	1,452.83	101.055	89.776	1.12563491	1,635.36
72	abr-06	1,452.83	101.055	89.454	1.12968677	1,641.24
73	mar-06	1,386.57	101.055	88.21	1.14561841	1,588.48
74	feb-06	1,386.57	101.055	87.59	1.15372759	1,599.72
75	ene-06	1,386.57	101.055	87.548	1.15428108	1,600.49
76	dic-05	1,316.46	101.055	87.904	1.14960639	1,513.41
77	nov-05	1,316.46	101.055	87.716	1.15207032	1,516.65
78	oct-05	1,316.46	101.055	87.584	1.15380663	1,518.94
79	sep-05	1,315.94	101.055	86.877	1.16319624	1,530.70
80	ago-05	1,315.94	101.055	86.346	1.17034952	1,540.11
81	jul-05	1,315.94	101.055	85.969	1.17548186	1,546.86
82	jun-05	1,303.79	101.055	86.498	1.16829291	1,523.21
83	may-05	1,303.79	101.055	86.297	1.17101406	1,526.76
84	abr-05	1,303.79	101.055	86.132	1.17325733	1,529.68
85	mar-05	1,299.19	101.055	84.909	1.19015652	1,546.24
86	feb-05	1,299.19	101.055	84.243	1.19956554	1,558.46
87	ene-05	1,299.19	101.055	84.025	1.20267777	1,562.51
88	dic-04	1,281.30	101.055	84.739	1.19254417	1,528.01
89	nov-04	1,281.30	101.055	84.822	1.19137724	1,526.51
90	oct-04	1,281.30	101.055	84.61	1.19436237	1,530.34
91	sep-04	1,285.06	101.055	83.75	1.20662687	1,550.59
92	ago-04	1,285.06	101.055	83.6	1.20879187	1,553.37
93	jul-04	1,285.06	101.055	83.233	1.2141218	1,560.22
94	jun-04	1,265.93	101.055	83.869	1.20491481	1,525.34
95	may-04	1,265.93	101.055	83.736	1.2068286	1,527.76
96	abr-04	1,265.93	101.055	83.245	1.21394678	1,536.77
97	mar-04	1,272.67	101.055	82.121	1.23056222	1,566.10
98	feb-04	1,272.67	101.055	81.551	1.23916322	1,577.05
99	ene-04	1,272.67	101.055	81.514	1.23972569	1,577.76
100	dic-03	1,262.28	101.055	82.09	1.23102692	1,553.90
101	nov-03	1,262.28	101.055	81.949	1.233145	1,556.57
102	oct-03	1,262.28	101.055	81.683	1.23716073	1,561.64
103	sep-03	1,263.89	101.055	81.136	1.24550138	1,574.18
104	ago-03	1,263.89	101.055	80.895	1.24921194	1,578.87

NÚM	MES	IMPORTE HISTÓRICO BASE DE COTIZACIÓN	IPC MES PREVIO AL MES ANTERIOR A LA JUBILACIÓN	IPC MES DE LA BASE DE COTIZACIÓN HISTÓRICA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	BASE DE COTIZACIÓN ACTUALIZADA EUROS
105	jul-03	1,263.89	101.055	80.525	1.25495188	1,586.12
106	jun-03	1,240.44	101.055	81.033	1.24708452	1,546.93
107	may-03	1,240.44	101.055	80.98	1.24790072	1,547.95
108	abr-03	1,240.44	101.055	81.055	1.24674604	1,546.51
109	mar-03	1,244.23	101.055	80.401	1.25688735	1,563.86
110	feb-03	1,244.23	101.055	79.847	1.26560798	1,574.71
111	ene-03	1,244.23	101.055	79.677	1.26830829	1,578.07
112	dic-02	1,229.00	101.055	80.007	1.26307698	1,552.32
113	nov-02	1,229.00	101.055	79.742	1.26727446	1,557.48
114	oct-02	1,229.00	101.055	79.618	1.26924816	1,559.91
115	sep-02	1,227.41	101.055	78.838	1.28180573	1,573.30
116	ago-02	1,227.41	101.055	78.544	1.28660369	1,579.19
117	jul-02	1,227.41	101.055	78.319	1.29029993	1,583.73
118	jun-02	1,202.49	101.055	78.867	1.2813344	1,540.79
119	may-02	1,202.49	101.055	78.863	1.28139939	1,540.87
120	abr-02	1,202.49	101.055	78.58	1.28601425	1,546.42
121	mar-02	1,199.19	101.055	77.528	1.30346455	1,563.10
122	feb-02	1,199.19	101.055	76.892	1.31424596	1,576.03
123	ene-02	1,199.19	101.055	76.826	1.315375	1,542.18
124	dic-01	1,193.20	101.055	76.826	1.315375	1,534.47
125	nov-01	1,193.20	101.055	76.826	1.315375	1,534.47
126	oct-01	1,193.20	101.055	76.826	1.315375	1,534.47
127	sep-01	1,187.60	101.055	76.826	1.315375	1,527.27
128	ago-01	1,187.60	101.055	76.826	1.315375	1,527.27
129	jul-01	1,187.60	101.055	76.826	1.315375	1,527.27
130	jun-01	1,160.76	101.055	76.826	1.315375	1,492.75
131	may-01	1,160.76	101.055	76.826	1.315375	1,492.75
132	abr-01	1,160.76	101.055	76.826	1.315375	1,492.75
133	mar-01	1,199.19	101.055	76.826	1.315375	1,542.18
134	feb-01	1,199.19	101.055	76.826	1.315375	1,542.18
135	ene-01	1,199.19	101.055	76.826	1.315375	1,542.18
136	dic-00	1,148.40	101.055	76.826	1.315375	1,476.86
137	nov-00	1,148.40	101.055	76.826	1.315375	1,476.86
138	oct-00	1,148.40	101.055	76.826	1.315375	1,476.86
139	sep-00	1,145.95	101.055	76.826	1.315375	1,473.71
140	ago-00	1,145.95	101.055	76.826	1.315375	1,473.71
141	jul-00	1,145.95	101.055	76.826	1.315375	1,473.71
142	jun-00	1,130.40	101.055	76.826	1.315375	1,453.71
143	may-00	1,130.40	101.055	76.826	1.315375	1,453.71
144	abr-00	1,130.40	101.055	76.826	1.315375	1,453.71

NÚM	MES	IMPORTE HISTÓRICO BASE DE COTIZACIÓN	IPC MES PREVIO AL MES ANTERIOR A LA JUBILACIÓN	IPC MES DE LA BASE DE COTIZACIÓN HISTÓRICA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	BASE DE COTIZACIÓN ACTUALIZADA EUROS
145	mar-00	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
146	feb-00	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
147	ene-00	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
148	dic-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
149	nov-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
150	oct-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
151	sep-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
152	ago-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
153	jul-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
154	jun-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
155	may-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
156	abr-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
157	mar-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
158	feb-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
159	ene-99	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
160	dic-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
161	nov-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
162	oct-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
163	sep-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
164	ago-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
165	jul-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
166	jun-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
167	may-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
168	abr-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
169	mar-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
170	feb-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
171	ene-98	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
172	dic-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
173	nov-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
174	oct-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
175	sep-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
176	ago-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
177	jul-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
178	jun-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
179	may-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
180	abr-97	1,125.83	101.055	76.826	1.315375	1,447.83
				SUMATORIA BASES COTIZACIÓN ACTUALIZADA		241,592.36

Para efectos de este cálculos se tomó el IPC reportado por el Instituto de Estadística, sin embargo, el reporte solo llega hasta Enero de 2002, por lo que para poder completar los cálculos, se repitió el último IPV conocido.

3. Una vez obtenidas las bases de cotización histórica y actualizada, se calcula la Base regulatoria:

- $BR=(BCH+BCA)/210$
- $BR=(38,286.18+241,592.36)/210$
- $BR=279,878.54/210$
- **BR=1,332.75**

4. Una vez determinada la base regulatoria es posible calcular la cuantía de la pensión, aplicando los porcentajes correspondientes por los años cotizados: 50% por los primeros 15 años, 3% por año adicional por los siguientes 10 y 2% adicional por año adicional por los siguientes diez también.

Para efectos del ejemplo, se considerará que el trabajador cuenta con 27 años cotizados:

$$CP = BR (50\%+j+jA)$$

- $CP = 1,332.75(50\%+30\%+(2\%*2))$
- $CP = 1,332.75(50\%+30\%+4\%)$
- $CP = 1,332.75(84\%)$
- $CP = 1,119.51$

Considerando que el pensionado no cuenta con familia, la pensión mínima que recibiría para 2012 sería de € 618.90, por lo que al superar la pensión calculada a la mínima a recibir se quedará con la determinada.

No obstante el importe determinado, que en principio podría considerarse como una cantidad razonable, en realidad el trabajador está viendo mermados sus ingresos, pues está recibiendo el 72% del promedio cotizado en los últimos 15 años, en términos del poder adquisitivo del mes inmediato anterior previo de su pensión.

Esto resulta de dividir las bases cotizadas, histórica y actualizada por 180, dando por resultado el promedio cotizado de € 1,554.88, sin embargo las deudas que pueda haber

contraído con anterioridad, tales como la hipoteca de un piso, práctica común hasta antes de la crisis mundial del 2008, se mantienen en los mismos niveles previos a la jubilación, lo que puede generarle problemas económicos muy serios y retardar la jubilación buscando mantener ingresos lo más adecuados posibles a las deudas contraídas.

Las disposiciones españolas en el tema de pensiones, contemplan la jubilación anticipada, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Edad mínima de 61 años
- Estar por lo menos seis meses previos a la solicitud inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo.
- Acreditar por lo menos 30 años de cotización
- Que el motivo de la terminación de la relación laboral no sea consecuencia de la voluntad del trabajador

De cumplirse todos los requisitos mencionados, y a manera de amonestación por la jubilación anticipada, se reducirá el monto de la pensión en proporción a los años que se adelanten y a los años cotizados considerando:

Tabla No. 21
Porcentaje de reducción de pensión

RANGO DE AÑOS COTIZADOS	% DE REDUCCIÓN POR AÑO ANTICIPADO DE PENSIÓN
30 a 34 años	7.5%
35 a 37 años	7.0%
38 a 39 años	6.5%
40 años o mas	6.0%

Fuente: Basado en el Art 163 de la Ley General de Seguridad Social
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Como se observa en la tabla 21, a mayor número de años de anticipación de jubilación, mayor porcentaje de reducción se aplicará a la pensión, sin embargo, a mayor número de semanas cotizadas, el porcentaje de reducción se disminuye, nuevamente, lo que la disposición está estimulando es que el trabajador mantenga el mayor tiempo posible su vida económica activa, reduciendo la carga al estado.

4.3. Comparación entre las mecánicas de cálculo de pensión entre México y España.

A lo largo del capítulo 3, se ha analizado las mecánicas vigentes para determinar las pensiones tanto en México como en España y derivado de ello es posible encontrar similitudes entre las disposiciones de 1973 para el cálculo en México con los procedimientos españoles, sin embargo, a la luz de las disposiciones de 1997 mexicanas, los procesos y resultados son rotundamente distintos, en deterioro del poder adquisitivo del pensionado.

Por si solo, es confuso para el trabajador mexicano los procesos y cálculos de jubilación en México, ya que existen cuatro variantes a elegir y no son claras.

En lo concerniente al proceso español, si bien, se simplifica a un solo procedimiento, en comparación con las leyes mexicanas, la posibilidad de llegar a un 100% de pensión respecto del salario que se tiene al momento de la pensión es imposible, pues de inicio se toma como base para la determinación de la pensión, el 85.71% del promedio de bases de cotización de los últimos 15 años.

A continuación se presenta en la tabla n. 19, donde se muestran las principales semejanzas y diferencias entre los procesos de pensión de los dos países.

Tabla No. 22
Comparación entre los procesos de jubilación de México y España

CONCEPTO/ PROCESO	LEY SEGURO SOCIAL 1973 MÉXICO	LEY SEGURO SOCIAL 1997 MÉXICO	LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL 1994 ESPAÑA
Tiempo mínimo requerido cotizar para tener derecho a la pensión	9.61 años (500 semanas cotizadas)	24.04 años (1,250 semanas cotizadas)	15 años
Edad para jubilarse	65 años	65 años	65 años
Edad mínima para la jubilación anticipada	60 años	60 años	61 años
Base de cálculo de la pensión	Salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas a valor nominal	Ahorro generado en la afore	El 85.71% del Salario promedio de los últimos 15 años incorporando parcialmente la inflación
Opciones de jubilación	Única	4 opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Retiro en una sola exhibición del ahorro en la afore. • Retiros programados del ahorro de la afore • Renta vitalicia a través de aseguradora • Optar por pensión bajo la ley de 1973 	Única
Penalización por jubilación anticipada	5% por año anticipado	Ninguna	Combinación de % en función a los años anticipados y a los años cotizados.
Restricciones para la jubilación anticipada	Contar con las semanas mínimas para obtener la jubilación (500)	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con las semanas mínimas para obtener la jubilación (1,250). • Contar con ahorro suficiente para garantizar la pensión mínima. 	Contar con por lo menos 30 años cotizados.
Se estimula el contar con cotización adicional al mínimo	Se incrementa la pensión por las semanas cotizadas adicionales a las mínimas requeridas.	Se obtiene mayor ahorro y en consecuencia se consigue mayor pensión.	Se incrementa la pensión por los años cotizados adicionales al mínimo requerido.
Pensión mínima garantizada	Se contempla	Se contempla	Se contempla
Tope para la pensión calculada	Se contempla	Se contempla	Se contempla

Fuente: Basado en la Ley Del Seguro Social de 1973, Ley Del Seguro Social De 1997 y Ley General De Seguridad Social.

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Los procesos de jubilación bajo las disposiciones de la Ley de 1973 en México y de la Ley General de Seguridad Social de España son muy parecidas, incluso es posible inferir que están diseñadas bajo principios y lógicas muy similares: estimular la permanencia en la actividad económica, promediar salarios, amonestar la anticipación de la jubilación.

El diseño de estos procesos pueden basarse en los efectos que en términos económicos surgen tanto para el estado como para el pensionado, pues mientras más pronto se dé la jubilación, la carga para el estado se incrementa en dos vertientes, la erogación por la pensión, y la disminución de las aportaciones de la persona y su patrón, pues deja de ser activa económicamente.

En el caso del pensionado, se ve afectada su economía al recibir la pensión, ya que será un importe inferior al que percibía cuando estaba activo pero continua con los mismos gastos y deudas, por lo que podría verse obligado a disminuir su nivel de vida, o bien, buscar soluciones alternas.

En el caso del procedimiento conforme a las disposiciones de la Ley de 1997, el diseño es totalmente diferente, se basa en la capacidad de ahorro del trabajador y su patrón por las aportaciones realizadas durante el periodo laboral y la expectativa de vida del pensionado.

De acuerdo a la información reportada por la OCDE, al 2007, la expectativa de vida al nacer para México era de 75 años y para España de 81; bajo esta perspectiva, el ahorro generado y resguardado por las Afores, debería alcanzar al menos para diez años, tiempo transcurrido entre la edad de jubilación y el pronóstico de vida promedio.

Esta disposición si bien, busca el equilibrio entre lo aportado y lo recibido, no lo alcanza, pues el alcance del ahorro no logra los importes suficientes para obtener una pensión cercana al menos al último sueldo percibido.

A continuación se presenta el resultado comparativo de las pensiones calculadas bajo las distintas disposiciones analizadas:

Tabla No. 23
Resumen comparativo de pensiones LSS 1973, LSS 1997, LGSS

	SALARIO MENSUAL	PENSION LSS 1973 MÉXICO	PENSION LSS 1997 RENTA VITALICIA MÉXICO	PENSION LSS 1997 RETIROS PROGRAMA DOS MÉXICO	PENSIÓN LGSS ESPAÑA
Pesos	10,217	3,547.94	3,353	10,211	
Pesos	3,269	1,819.52	2,228	3,267	
Pesos	45,488	23,744.80	13,305	39,968	
Euros	1,637				1,120
% Pensión respecto al último salario		34.73% 55.66% 52.20%	32.82% 68.15% 29.24%	99.94% 99.93% 87.86%	68.42%
Duración de la pensión		Vitalicia	Vitalicia	68.8 años 70.0 años 68.7 años	Vitalicia

Fuente: Basado en tabla 18 y ejemplo de cálculo de pensión en España.
 Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

Al comparar los ejemplos, y basados en los datos considerados para ellos, la pensión que proporciona el porcentaje más alto respecto del último salario percibido es la española, al representar el 68.42%, sin embargo no es suficiente para mantener el nivel de vida que podría estar gozando el pensionado hasta antes de entrar en el proceso.

Esta situación se ha agravado bajo la situación actual a nivel mundial, pero directamente España se ha visto afectada, sufriendo una crisis económica que los está llevando al extremo en temas de desempleo, alza de impuestos, restricciones a las prestaciones sociales, lo cual impacta directamente al pensionado.

En el caso mexicano, la pensión que se obtiene bajo las disposiciones de 1973 es la que representa mayor beneficio, sin embargo tampoco es suficiente, en el mejor de los casos, se rescata el 55.66% del último salario, y debido a que existe una pensión mínima garantizada.

Bajo los ejemplos desarrollados, el único caso que representa una ventaja optar por la pensión bajo las disposiciones de 1997 es en el salario más bajo, donde se recupera el 68.15% del último salario, sin embargo es importante señalar que solamente existe la opción de elegir bajo qué proceso se tomará la pensión para aquellos que cotizaron antes del 1º de Julio de 1997, no obstante, cada año que transcurre disminuye la base de los beneficiados, por lo que el efecto económico negativo que representa el proceso de pensión bajo las disposiciones de 1997 se expandirá.

En el caso de retiros programados, si bien, en primera instancia refleja un beneficio por representar del 87% al 99%, el pronóstico de duración es de tan solo cinco años como máximo, dejando sin recursos al pensionado para subsistir los siguientes, que, considerando la expectativa de vida oficial publicada por la OECD, es de 75 años para los mexicanos, por lo tanto, al menos durante cinco años más, no tendría recursos, con lo cual sería la opción menos conveniente para el pensionado.

En conclusión, si bien, los procesos de determinación de pensión entre las disposiciones de la LSS de 1973 (mexicana) y la LGSS (española), es el proceso español el que proporciona mejores condiciones para el pensionado, esto no implica que sea suficiente para la subsistencia del mismo.

CAPÍTULO 5. EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA

La celebración de tratados y convenios entre países es común hoy en día, y como se comentó en capítulos anteriores, las cumbres iberoamericanas celebradas han promovido el apoyo a los migrantes en todos los temas, uno de ellos, la seguridad social y su portabilidad.

En el caso de México, actualmente cuenta solamente con tres convenios de seguridad social que permiten a los migrantes legales obtener la pensión por jubilación, con el Reino de España, con Canadá y con los Estados Unidos de América.

En el 2013 se firmó un convenio con la República del Salvador, pero hasta el momento solo es de cooperación para intercambio de información.

En el caso de España, los convenios bilaterales firmados en el tema de seguridad social, son con Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

En 2007 fue firmado el convenio multilateral de seguridad social entre países iberoamericanos, y su entrada en vigor fue el 1º de mayo del 2011 en estricto sentido, sin embargo, esto solo aplica para los países que ratificaron el acuerdo que al momento son ocho: España, Bolivia, Brasil, Paraguay, Chile, El Salvador, Uruguay y Ecuador y sólo a partir de que los Estados Parte suscriban el acuerdo de aplicación.

Las fechas en que inició la vigencia del convenio multilateral son las siguientes: España y Bolivia, el 1º de Mayo del 2011; Brasil, el 19 de Mayo del 2011; Ecuador, el 20 de Junio del 2011; Chile, el 1º de Septiembre del 2011; Uruguay, el 1º de Octubre del 2011; Paraguay, el 28 de Octubre del 2011 y el Salvador, el 17 de Noviembre del 2012.

En este tipo de convenios de seguridad social, se busca proteger a los migrantes legales que transitan entre los países firmantes y son nacionales de ellos, otorgándoles distintos beneficios, entre ellos, la oportunidad de obtener la pensión por jubilación, aprovechando los periodos cotizados en el país del que provienen y tramitándola en el país de residencia al momento de su solicitud.

5.1. Proceso jurídico.

Los tratados internacionales surgen no solo como un medio para solucionar necesidades y/o problemas que son detectados como comunes a dos o más países, sino de acuerdo a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, (ONU, 1967) como fuente del derecho internacional y para estimular entre las naciones la cooperación pacífica sin importar regímenes sociales o constitucionales y para alcanzar entre otros principios del derecho internacional suscritos en la Carta de las Naciones Unidas, los de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos.

La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados fue firmada en Mayo de 1967 y entró en vigor en Enero de 1980, regulando los tratados internacionales y en el mismo define al tratado como “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular” (ONU, 1967).

Para efectos de México y España, los tratados internacionales en términos jurídicos no sólo se regulan por el derecho internacional, sino por las disposiciones locales, específicamente por la Constitución de cada uno, la carta magna, por lo que en consecuencia, de no contemplarse en cada una de ellas, jurídicamente no tendrían validez legal.

En el caso de México es el artículo 89 fracción X donde la Constitución faculta al ejecutivo tanto para dirigir la política exterior como para celebrar tratados internacionales previa aprobación del Senado, de acuerdo a las facultades otorgadas al mismo en el artículo 76 fracción I. (Constituyente, 1917)

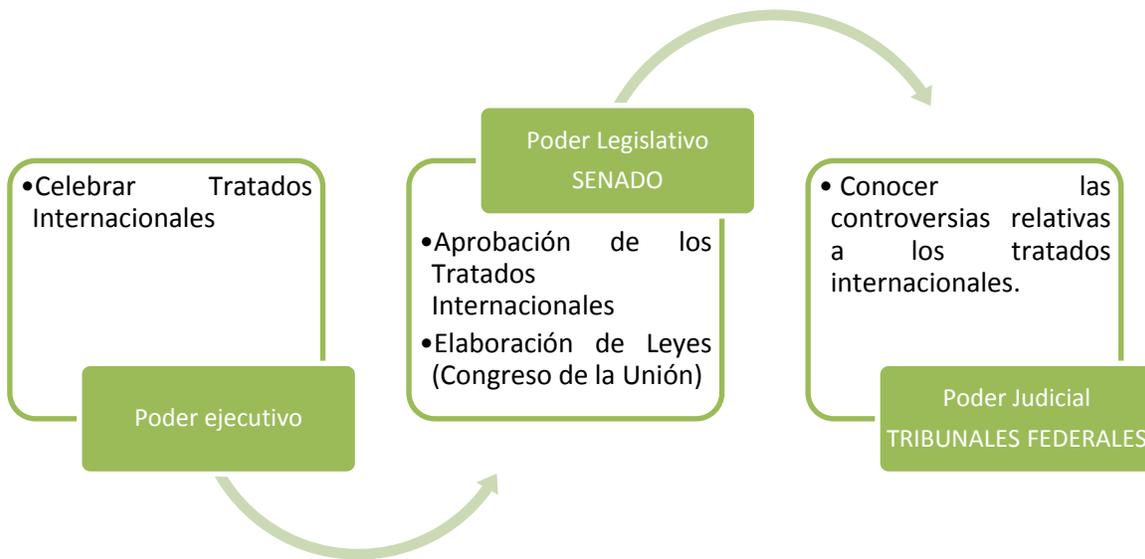
Asimismo, conforme al artículo 73 de la Constitución es facultad del Poder Legislativo atender la soberanía nacional tanto en el exterior como en el interior, incluyendo para ello, la elaboración de leyes.

Derivado de estas facultades, en Enero de 1992, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley sobre la Celebración de Tratados donde se definen los términos involucrados y se regula el proceso para su celebración y aprobación así como el arbitraje sobre los mismos.

En caso de que existan controversias, los Tribunales Federales tienen competencia para conocerlas conforme al artículo 104 constitucional, en lo concerniente a los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Como se puede observar, la Constitución mexicana, contempla el proceso donde se combinan a los actores para su concertación, aprobación y vigilancia, participando los tres poderes de la Unión, como se muestra en el siguiente diagrama.

Diagrama No. 5
Proceso de aprobación y vigilancia de tratados internacionales



Fuente: Basado en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos
 Diagrama elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández.

La Ley sobre la Celebración de Tratados en su artículo 2o define los dos tipos de acuerdos que únicamente podrán ser concertados:

- **“...Tratados.** el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. ...” (Cámara de Senadores, 1992).
- **“...Acuerdo Interinstitucional.** el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado....”

Con base en estas definiciones, el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, se encuentra clasificado como un tratado al haberse celebrado entre los gobiernos.

La propia Ley sobre la Celebración de Tratados, además de definir los elementos de los acuerdos tales como tratado, acuerdo interinstitucional, firma ad referendum, reserva, entre otros, regula el proceso, dentro del cual autoriza al Presidente de la República para otorgar plenos poderes para la celebración de los acuerdos internacionales.

Además se cuidan los principales mandatos para la celebración de tratados que la Constitución marca, primero, para la etapa en que el Senado aprueba el tratado, es necesario que la propuesta se envíe a la comisión correspondiente quien emitirá un dictamen y posteriormente, de aprobarse se dará aviso al Presidente de la República.

Una vez aprobado el tratado por el Senado, debe notificarse a través de canje, intercambio o depósito de notas diplomática y adicionalmente se deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que efectúen el registro correspondiente, esto, de acuerdo a la Convención de Viena, deberá realizarse en las Naciones Unidas.

Es importante mencionar que en todo momento debe darse aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores de cualquier acuerdo interinstitucional que se pretenda celebrar para que efectúe un dictamen sobre la procedencia de dicho acuerdo, y, en caso de que se apruebe, realice el registro correspondiente.

Al ser un principio constitucional la equidad, como se marca en el artículo 31 fracción IV, se cumple en esta ley, al señalar de manera expresa que en cualquier controversia por tratados o acuerdos interinstitucionales, se deberá cuidar el dar trato igual a las partes, tanto a los mexicanos como a los extranjeros.

Por último, en la descripción de la regulación de los tratados internacionales asentado en la Ley sobre la Celebración de Tratados, el Presidente de la República está facultado para que en caso de que la Federación participe en los mecanismos para la solución de controversias, nombre a quienes participen como árbitros, comisionados o expertos.

Al revisar el Convenio de Seguridad Social es posible identificar algunos de los elementos que la Ley sobre la Celebración de Tratados regula, y que se exigen en la Constitución, se celebra entre los estados, tiene por objeto la cooperación en el ámbito de la seguridad social y reconoce la cooperación amistosa entre ambos países, así como la importancia de los beneficios sociales para los trabajadores. Por otra parte, se

definen los elementos del convenio conforme a la Ley, se definen los actores en el caso de controversias, se especifica que se ha cumplido con los requerimientos que cada legislación señala, quienes firman son reconocidos como autorizados por cada país, y se expide por duplicado, lo que permite que el depósito y registro para efectos mexicanos se pueda realizar.

En el caso de España, es el capítulo III del título Tercero donde se regulan los tratados internacionales. (Cortes, Constitución Española, 1978).

Este capítulo va del artículo 93 al 96, donde en el primero, contempla aquellos tratados donde se autoriza a organismos internacionales para que ejerzan competencias que derivan de su constitución, pero esto tendrá que ser a través de una ley orgánica y obligando a las Cortes Generales y/o el Gobierno a garantizar su cumplimiento y las resoluciones emanadas de organismos internacionales, un ejemplo de tratados que se ubican en este artículo son los tratados europeos.

En el artículo 94 prácticamente se ubica al resto de los tratados, y en estos supuestos y previa autorización de las Cortes Generales, se contemplan los tratados de carácter político, militar, que afecten la integridad del territorio o impliquen obligaciones financieras de la Hacienda Pública o modifiquen o deroguen leyes para su ejecución.

Derivado del análisis del presente estudio, se considera que el Convenio de Seguridad Social se encontraría bajo las disposiciones del artículo 94, al implicar obligaciones financieras que terminan proviniendo de la Hacienda Pública.

Al igual que en el caso mexicano, es necesario la aprobación previa de las Cortes Generales –Senado para México- conforme al propio artículo 94 y deberá ser publicado para que surta efectos, conforme al artículo 96, además de que formarán parte del ordenamiento español.

Es importante señalar que bajo la Constitución Española, en su artículo 63, numeral 2, corresponde al Rey manifestar el consentimiento de obligarse en tratados internacionales del Estado, siempre bajo las disposiciones de la Constitución y Leyes que correspondan.

Al reconocer que el Reino de España puede celebrar tratados, expresando su consentimiento a través del Rey previa aprobación de las Cortes Generales y que pueden celebrarse al tocar temas como políticos, hacendarios, como se marca en el

artículo 94, implícitamente aceptan el derecho internacional y las disposiciones de la Convención de Viena.

Es posible observar que los procesos en lo general en México y España para la celebración de un tratado internacional son similares.

5.2. Principio de Equivalencia.

La economía, al igual que cualquier fenómeno en el presente, solo es posible comprenderla como consecuencia de su evolución, y en este caso, lo ha hecho a la par de la evolución del hombre.

Dieterich (Dieterich Steffan, Franco, Peters, & Stahmer, 1998), define la economía como "...el conjunto de todas las actividades e instituciones, dedicadas a satisfacer las necesidades generales..." e identifica el inicio de la misma, hace aproximadamente 800,000 años, con el comienzo de la fabricación de herramientas rudimentarias que en conjunto con la observación, energía, habilidad manual del hombre y la capacidad de generar actividades ordenadas y donde la principal característica económica era la satisfacción exclusiva de las necesidades vitales del individuo.

Con el perfeccionamiento de las herramientas, hace 80,000 años aproximadamente, se comienza con la división o especialización de labores, donde los hombres funcionan como cazadores y las mujeres como recolectoras y comienzan los primeros actos que les permiten protegerse de las inclemencias del medio ambiente y auto fabricarse ropa con la piel de los animales cazados.

Al descubrir la agricultura y desarrollar la doma y cría de animales, 12,000 años ha, el hombre obtuvo varias ventajas: produce sus propios alimentos sin depender al cien por ciento de la naturaleza, los diversifica, su existencia se vuelve más segura y contribuye a reafirmar las relaciones con los de su misma especie, canjea los excedentes de alimentos producidos, se agrupa en aldeas; todos estos cambios hacen que la economía se transforme a buscar cubrir las necesidades de la familia y de la tribu.

En esta etapa, las armas y herramientas son personales, pero la tierra es común, la sociedad se está organizando y funcionan a través de intercambios, trueques.

Con estos trueques, se intercambian productos que la familia o la tribu necesita, de manera tal, cada grupo obtiene lo que necesita dando a cambio un producto que se considera tiene el mismo valor y satisface la necesidad del otro grupo.

Conforme estas producciones se fueron perfeccionando, la gente fue buscando intercambiar productos que se encontraban lejos, en otras aldeas, por lo que surge el transporte, almacenaje y distribución como actividades modificando la economía, pues quien se encargaba de estas actividades corrían el riesgo de la descomposición del producto, la pérdida o bien que no fuera del interés de otras aldeas, surgiendo a la par, el oficio del guerrero, quien protegía tanto a tribus, como familias o las mismas provisiones.

Para este momento, ubicándolo 5,000 años atrás, la economía afectada por el comercio y la guerra, se mira como una economía nacional en la cual se agrupan varias comunidades que se consideran una nación.

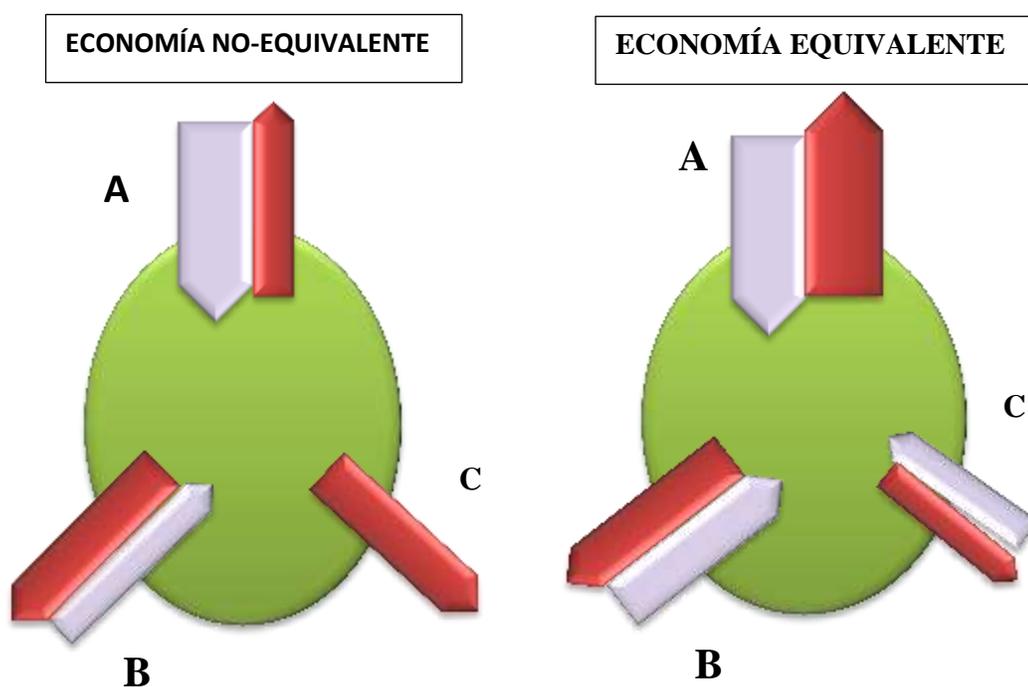
Bajo esta economía nacional, donde acrecienta la división del trabajo, mejorando la calidad de los productos y se incrementa el intercambio de los mismos, se desarrolla procedimientos técnicos, elaboración de metales, y de manera muy importante, surge la escritura que permite comunicar la experiencia humana, se inicia la subyugación humana al evolucionar el comercio y la tenencia de la tierra es privada, aquí aparece la figura de patrón y empleado donde queda implícita la orden y la obediencia sustituyendo la solidaridad entre hombres libres e iguales.

Esta economía fue evolucionando hasta llegar a la economía de mercado, en los años sesenta del siglo XX, donde los productos y servicios se intercambian al precio del mercado mundial y no a su valor, que funciona en conjunto con la economía nacional, perdiendo el sentido del origen de la economía, satisfacer las necesidades generales, lo que le daba paso al principio de la equivalencia, intercambio de bienes con valores iguales, permitiendo igualdad de circunstancias y la satisfacción de las necesidades.

La economía desde su origen y durante casi 800,000 años, funcionó bajo el principio de equivalencia, satisfacer necesidades generales intercambiando bienes de igual valor; a partir de los últimos 5 ó 6,000 años, al evolucionar la economía al modelo nacional y después de mercado, perdió el sentido y ahora funciona bajo el principio no equivalente.

A continuación se presenta los arquetipos de los principios de economía no-equivalente y equivalente con el que Dieterich los representa. (Dieterich Steffan, Franco, Peters, & Stahmer, 1998)

Diagrama No. 6
Arquetipos de la Economía



Fuente: Dieterich, Franco, Peters, Stahmer. 1998 "Fin del capitalismo global. Nuevo proyecto histórico."

La explicación de este diagrama se enfoca en los bienes y servicios producidos y entregados y el valor que se les asigna.

- El círculo representa todos los bienes y servicios producidos y proporcionados respectivamente.
- La flecha clara que se introduce al círculo representa los bienes y/o servicios que se aportan.
- La flecha oscura que sale del círculo representa los bienes y/o servicios que recibe o retira.
- Las letras A,B y C, representan lo individual, por un lado al hombre y su relación con el conjunto de la economía global y participantes de ella, su empresa, su economía política; y lo individual como el pueblo o el Estado.

Como se puede observar, bajo el modelo de la economía no-equivalente, no existe igualdad entre los elementos que el hombre produce y aporta y los que recibe, incluso, hay casos en los que solo recibe, todo como consecuencia de que no se asigna los valores en relación al trabajo aportado sino en función al mercado.

En el caso del modelo de economía equivalente, en todos los casos el individuo aporta y recibe en la misma proporción, quien más produce, más recibe; quien menos produce, menos recibe, como consecuencia de que los valores se asignan en función del trabajo y no del mercado.

Dieterich (Dieterich Steffan, Franco, Peters, & Stahmer, 1998) afirma que:

“...Para la economía, equivalencia significa que los productos y los servicios que se intercambian en la economía, compuesta de diferentes tareas, tienen el mismo valor, quiere decir, la equivalencia absoluta entre esfuerzo y su compensación, entre valor y precio...”

Es posible entonces, resumir el principio de equivalencia como la satisfacción de las necesidades generales asignando a los productos y servicios un valor en función del trabajo que representó su elaboración o desempeño, de forma tal que quien produzca más recibe más, y quien produzca menos recibe menos.

Para poder lograr esta asignación de valores, que puede observarse como complicado, es necesario combinar la teoría sobre el valor del trabajo con el principio de equivalencia, donde el trabajo, sin importar, sexo, edad, estado civil, color de piel, nacionalidad, tipo de trabajo, etc, deberá equivaler al tiempo invertido en ello.

Bajo este concepto, el salario se relaciona directamente al tiempo invertido y a su vez, los precios equivaldrán al valor que se asigna considerando solo el trabajo incorporado al bien.

Ante esta mecánica para asignar valores, es importante considerar que hay actividades que no crean valores bajo la idea del trabajo incorporado al bien, tales como educación, previsión para el retiro, atención médica, etc., lo cual, en el principio de equivalencia, se considera que pueden ser cubiertos a través de los impuestos conforme al tiempo laborado.

5.3. El derecho a la pensión bajo el Convenio de Seguridad Social.

El Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, centra su ámbito de aplicación a los trabajadores nacionales de cada parte contratante, sin embargo los circunscribe conforme el artículo 2, en el caso de México a los regímenes del Seguro Social obligatorio y voluntario relativos a las pensiones otorgadas por riesgo de trabajo, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte y, en el caso de España, en el Sistema de Seguridad Social, al régimen general y a los especiales relacionados a prestaciones de carácter contributivo en lo tocante a las pensiones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y por invalidez, vejez, muerte y supervivencia. (Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, 1994).

En el capítulo 2 de la presente investigación, se explicó que en el caso de México, la seguridad social constitucionalmente está dividida en tres sectores, el Seguro Social para los particulares, el ISSSTE para los trabajadores del Estado y el ISSFAM para las fuerzas armadas, sin embargo en el Convenio de Seguridad Social solo se contempla a aquellas pensiones que el Seguro Social pueda otorgar, dejando de lado ISSSTE e ISSFAM. Esto se puede explicar atendiendo a que el espíritu del propio Convenio es salvaguardar el derecho a recibir una pensión la cual puede estar en riesgo de perderse cuando el trabajador que se desempeña en la iniciativa privada o de forma independiente cambia su residencia dejando de cotizar para el Seguro Social; en el caso de los trabajadores del Estado y las Fuerzas Armadas podría suponer que un cambio de lugar de residencia sería bajo circunstancias donde se continúa sirviendo al Estado y en consecuencia se continúa cotizando no perdiendo el derecho a la pensión.

No obstante, el Convenio no contempla la posibilidad de que un empleado del Estado o de las Fuerzas Armadas se separe de su fuente de trabajo, se convierta en independiente o se integre a la iniciativa privada y además, cambie su residencia. Bajo estas circunstancias, no tendría posibilidad de acogerse al Convenio de Seguridad Social dado que no cotizó en el Seguro Social perdiendo su derecho a la pensión.

El artículo 3 del Convenio especifica que además de aplicar a los trabajadores nacionales que acrediten haber cotizado en cada uno de los sistemas de seguridad social que participan, también será para los familiares que cada una de las legislaciones reconoce como beneficiarios.

Este punto es de suma importancia, en especial para las pensiones por muerte, pues con esta cobertura los beneficiarios no se quedan desamparados.

Para que un trabajador nacional pueda acogerse al Convenio, y tener derecho a obtener una pensión, deberá estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, muerte o supervivencia, deberá haber estado sujeto a la seguridad social de cada país sucesiva o alternativamente.
- Por riesgo de trabajo, se tendrá derecho a la pensión conforme a la legislación del país contratante donde se hallaba sujeto al momento del accidente; y en caso de recaída o que se agrave, modificándose la pensión, deberá responder éste mismo, aun cuando se encuentre sujeto a la legislación del otro país contratante en ese momento.
- Por enfermedad profesional, tendrá derecho a la pensión conforme a la legislación del país contratante donde estaba sujeto en el momento en el que se originó la enfermedad.

5.4. Mecánica para calcular la pensión por vejez y cesantía en edad avanzada bajo el Convenio de Seguridad Social.

La mecánica para determinar la pensión que se obtendrá bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social dependiendo del motivo que la origine, contempla siete casos: riesgo de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, muerte y supervivencia.

Para efectos del presente capítulo, se analiza la mecánica correspondiente a la pensión por vejez y cesantía en edad avanzada, si bien, aplica también para invalidez, muerte y supervivencia.

Estas disposiciones se encuentran en el artículo 7, del Capítulo Primero del Título III del Convenio.

Al realizar el análisis de la mecánica descrita en el Convenio, se encontraron inconsistencias en la descripción del procedimiento que dejan lagunas al intentar dar un hilo conductor a la operación de determinar la pensión y, al aplicar el proceso en casos que pudieran ilustrarlo, fue evidente que no son claras las disposiciones, lo que abre las

posibilidades de interpretación, dejando en un estado de indefensión al trabajador, pues podría no determinarse de manera correcta su pensión al acogerse al Convenio.

A continuación, se presentan los resultados del análisis realizado, describiendo en su caso los pasos para determinar la pensión en los cuales se encontraron dificultades para su aplicación clara y estricta:

- Si el trabajador cumple con los plazos exigidos por cada parte contratante para obtener la pensión, cada Institución responsable de otorgarla la calculará conforme a su legislación, con los periodos de seguro cumplidos en ese lugar.

En este punto es importante señalar que dado que uno de los requisitos en ambas legislaciones es estar cotizando al momento de solicitar la pensión o bien, haber cotizado por un tiempo previo, el Convenio interviene otorgando este estatus siempre y cuando el trabajador se encuentre cotizando o cumpla con el plazo previo de cotización o bien, reciba una pensión en su país de residencia.

Bajo esta condición, se da a entender que se pueden obtener una, dos pensiones, o incluso ninguna, dependiendo del cumplimiento en cada país, y podría permitir acogerse a la siguiente condición por el o los casos donde no se obtuvo el derecho a pensión, sin embargo, esto no es claro.

- Si los requisitos exigidos por la legislación de una o ambas partes contratantes no se cumplen, entonces, para poder adquirir el derecho a la pensión, cada Institución adicionará el tiempo cotizado en la institución de la otra parte contratante, es decir, el trabajador logrará satisfacer los requisitos exigidos por cada legislación, con la combinación de cotizaciones cumplidas en ambos países contratantes.

Es importante señalar, que en caso de que alguna de las legislaciones determine un máximo de cotizaciones para obtener la pensión completa, este tope no se considerará para el proceso de pensión, sino el mínimo requerido para alcanzar el derecho a ella.

De encontrarse en esta situación, la mecánica para determinar la cuantía de la pensión consta de dos etapas que a continuación se describen.

- ❖ Se determinará una pensión teórica por cada parte contratante, esto se hará en lo individual realizando los cálculos como si se hubieran cumplido todos los periodos de seguro bajo su propia legislación.

Para este cálculo, el Convenio en su artículo 10 establece que para determinar la base reguladora sobre de la cual se determinará la pensión, en la parte mexicana, considerando las cotizaciones reales de los años previos al último pago al Seguro Social y realizando los aumentos y las revalorizaciones correspondientes desde esta fecha y hasta la del hecho causante de la pensión.

Bajo estas disposiciones, no queda claro el proceso, pues en el caso de aplicar la Ley de 1973, (Ejecutivo, Ley del Seguro Social, 1973) la base reguladora respondería al promedio de cotizaciones de las últimas 250 semanas, el cual sirve de base para determinar la pensión, sin embargo, de no cubrirlas, no se aclara si se promediaría considerando solo con las que realmente se contara o, las faltantes para llegar a 250 se tomarían con un valor específico, o con 0. Una vez definiendo este punto se partiría para realizar el proceso de determinación de la pensión con el total de periodos de seguro de los dos países contratantes; en el caso de aplicar las disposiciones de la Ley de 1995 (Ejecutivo, Ley del Seguro Social, 1995), no hay una base reguladora a determinar, ya que los cálculos que se realizan son bajo un seguro a contratar para obtener una pensión basada en los ahorros realizados en la Afore, un retiro único de la Afore o bien, retiros programados, por lo que no es aplicable esta disposición lo cual responde a que no se ha realizado ninguna adecuación en el Convenio que fue firmado en 1994 a las reformas al Seguro Social que se dieron en México en 1995 con entrada en vigor en 1997.

Para el caso español, se tomarían los pagos reales de los últimos años precedentes al último realizado a la Seguridad Social, y de igual manera que en el mexicano, considerando los aumentos y revaluaciones correspondientes entre esta fecha y el hecho que causa la pensión.

Aquí se encuentra una laguna en la descripción del procedimiento, ya que bajo la legislación española, la base reguladora se determina con el 85.71% del promedio de las últimas 180 cotizaciones mensuales, 24

históricas y 156 actualizadas, estas cotizaciones además se señala en la legislación, que deben ser consecutivas, por lo que de no haber cotizado en alguno de los periodos relativos, se toma como valor el mínimo señalado para ese periodo por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para trabajadores mayores de dieciocho años.

Bajo estas circunstancias, al señalarse en el Convenio que se tomarán las cotizaciones reales, deja un vacío para realizar este cálculo, ya que incluso, las cotizaciones pueden no ser consecutivas y tener en suma un periodo mayor a 15 años, o bien, podría ajustarse el promedio a lo real.

- ❖ La pensión que deberá pagar cada país contratante se determinará en la proporción que represente los periodos de seguro cumplidos en la Institución que realiza el cálculo respecto del total de periodos cumplidos en ambas partes contratantes, aplicada a la pensión teórica.

Aunque podría parecer una regla sencilla de cumplir, también aquí quedan inconsistencias o lagunas por aclarar, en lo que respecta a la manera de aplicarla cuando solo en una de las partes contratantes no se cumpla con los tiempos de seguro para tener derecho a la pensión y en el otro sí.

Esta reflexión nos lleva a que es necesario delimitar el proceso, si en una de las Instituciones por tiempos de seguro cumplido se cuenta con el derecho a la pensión, se estaría a lo que la legislación de esta parte contratante disponga, mientras que si en el segundo caso, no se cumple con los tiempos para obtener el derecho, se deberá totalizar los tiempos de seguros del país donde ya se obtuvo la pensión con los del que los incumple, a fin de que la Institución correspondiente pueda determinar la pensión teórica, y en consecuencia sería necesario determinar una proporción a pagar de la pensión. El importe que se asignaría en la parte contratante donde no se cumplió con los tiempos de seguro, parece clara, pero surgiría la duda en la otra, en la que se tiene derecho de origen, queda con el derecho original o se modifica a un porcentaje por compartir los tiempos cotizados.

Es importante mencionar, que el Convenio en su artículo 17 contempla que si de manera simultánea se cotizó para seguro obligatorio y voluntario, se tomará en cuenta

solo el del obligatorio, sin embargo con fecha 8 de Abril del 2003, se celebró un Convenio complementario al firmado en 1994, donde se revierte esta situación disponiendo que la cuantía aumentará con las cotizaciones en el seguro voluntario bajo las disposiciones vigentes en cada parte contratante.

En este mismo artículo, se dispone que de coincidir cotizaciones, en ambas partes contratantes, se tomará la que se acredite que corresponde al lugar donde el trabajador estuvo asegurado en último lugar.

A continuación se presenta la tabla No. 24 donde se muestran ejemplos de las posibles combinaciones de determinación de pensión.

Tabla No. 24
Ejemplo de combinaciones de posibilidades para la obtención de la pensión

	Mexico	España	Derecho a Pensión bajo Legislacion Mexico	Derecho a Pensión bajo Legislacion España	Tiempo De Seguro Cotizado Combinado Para Obtener Derecho	% Pension Teórica Que le Corresponde a Mexico	% Pension Teórica Que Le Corresponde a España
Tiempo Seguro Requerido	500 semanas	15 Años					
Tiempo cotizado caso A	500 semanas	15 Años	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Tiempo cotizado caso B	364 semanas	13 Años	NO	NO	20 Años	35%	65%
Tiempo cotizado caso C	780 semanas	10 Años	SI	NO	25 Años	0%	40%
Tiempo cotizado caso D	312 semanas	20 Años	NO	SI	26 Años	23%	0%

Fuente: Basado en el Artículo 7 del Convenio de Seguridad Social entre Los Estados Unidos Mexicanos y El Reino De España.
Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

Al analizar la tabla 24, no sólo es revelador sino preocupante los resultados que se presentan, ya que la posibilidad de obtener ingresos por pensión bajo el Convenio de Seguridad Social entre México y España se reducen drásticamente bajo la mecánica actual, no obstante, permite la posibilidad de alcanzar una pensión, los montos posibles a recibir no atienden a los principios de equidad, proporcionalidad ni equivalencia.

Claramente se observa la correlación que existe entre las variables independientes definidas en el presente trabajo (migración legal y periodo de cotización) y la relación-función que genera en la variable dependiente (la pensión).

Mientras se cuente con mayor plazo en el periodo de cotización en el país destino de la migración legal, la proporción de la pensión que se pueda alcanzar en él será mayor, afectándose en menor escala o no, dependiendo de la divisa de que se trate, por el porcentaje de la pensión otorgada por el país origen.

Para ejemplificar estos resultados y su correlación, se retoma los montos de pensión estimados en la tabla 23 por los casos B, C y D y se aplicarán las proporciones de pensión que se obtendrían conforme a la tabla 24.

Para el caso B, donde se determina una proporción de pensión del 35% de México y 65% de España, tomaremos las pensiones determinadas en la tabla 23 para una persona con ingresos en México de 10,217 pesos (5.62 veces el salario mínimo al momento del cálculo) bajo las disposiciones de 1997 y en España de 1,637 euros (2 veces el salario mínimo al momento del cálculo).

Para este supuesto, de residir en México su pensión quedaría como sigue:

Pensión determinada en México	3,353 mx	(x) 35%	Derecho a pensión de		1,173.55 mx
Pensión determinada en España	1,120 euros	(x) 65%	Derecho a pensión de 728 euros	TC 17.5028 ¹³	12,742.04 mx
Total de pensión a recibir					13,915.59 mx

Para este supuesto, de residir en España su pensión quedaría como sigue:

Pensión determinada en México	3.353 mx	(x) 35%	Derecho a pensión de 1,173.55 mx	TC 18.0608 ¹⁴	64.98 euros
Pensión determinada en España	1,120 euros	(x) 65%	Derecho a pensión de		728.00 euros
Total de pensión a recibir					792.98 euros

¹³ Tomado de la página de Banamex el 10 de Agosto del 2015 al tipo de cambio de venta.

¹⁴ Tomado de la página de Banamex el 10 de Agosto del 2015 al tipo de cambio de compra.

La pensión obtenida de México representa el 11.48% de su sueldo y la de España corresponde al 44.47% de su sueldo. Si bien, en ambos casos los porcentajes no varían y el motivo por el cual es mayor el de España es el tiempo de cotización. El poder adquisitivo en pesos supera claramente al de euros, en consecuencia el principio de equivalencia es claramente violentado, así como el los de equidad y proporcionalidad.

Para 2015 el salario mínimo mensual en México es de 2,132.21 pesos, para España de 648.60 euros, lo que implica que de recibir la pensión determinada en el caso B, en México se estarían recibiendo el equivalente a 6.52 veces de salario mínimo mensual, en España correspondería a 1.22 veces el salario mínimo mensual.

Un pensionado bajo este esquema, de residir en España al encontrarse ante un nivel de ingresos tan bajo, podría tener un alto grado de posibilidad de considerar cambiar su residencia a México con el fin de tener un medio de vida mejor que el que podría pagar en España.

Para el caso C, donde se determina una proporción de pensión del 0% de México y 40% de España, tomaremos las pensiones determinadas en la tabla 23 para una persona con ingresos en México de 10,217 pesos (5.62 veces el salario mínimo al momento del cálculo) bajo las disposiciones de 1997 y en España de 1,637 euros (2 veces el salario mínimo al momento del cálculo).

Para este supuesto, de residir en México su pensión quedaría como sigue:

Pensión determinada en México	3,353 mx	(x) 0%	Derecho a pensión de		0.00 mx
Pensión determinada en España	1,120 euros	(x) 40%	Derecho a pensión de 448 euros	TC 17.5028 ¹⁵	7,841.25 mx
Total de pensión a recibir					7,841.25 mx

Para este supuesto, de residir en España su pensión quedaría como sigue:

Pensión determinada en México	3,353 mx	(x) 0%	Derecho a pensión de 1,241.79 mx	TC 18.0608 ¹⁶	0.00 euros
Pensión determinada en España	1,120 euros	(x) 40%	Derecho a pensión de		448.00 euros
Total de pensión a recibir					448.00 euros

¹⁵ Tomado de la página de Banamex el 10 de Agosto del 2015 al tipo de cambio de venta.

¹⁶ Tomado de la página de Banamex el 10 de Agosto del 2015 al tipo de cambio de compra.

La pensión obtenida de España equivale al 27.37%% de su sueldo. En este caso, al no tener derecho a la pensión en México¹⁷, la pensión obtenida es incluso inferior al salario mínimo por lo que se podría apegar a la legislación española y solicitar el pago de la pensión mínima, equivalente a un salario mínimo.

Este supuesto deja mucho más en claro el problema de la determinación de la pensión bajo el modelo actual del convenio donde nuevamente el principio de equivalencia es claramente violentado, así como el los de equidad y proporcionalidad.

La pensión calculada, equivale a 3.67 veces del salario mínimo mensual en México y en España queda por debajo. Aun obteniendo la pensión mínima, al pensionado sigue conviniéndole más cambiar su residencia a México.

Para el caso D, donde se determina una proporción de pensión del 23% de México y 0% de España, tomaremos las pensiones determinadas en la tabla 23 para una persona con ingresos en México de 10,217 pesos (5.62 veces el salario mínimo al momento del cálculo) bajo las disposiciones de 1997 y en España de 1,637 euros (2 veces el salario mínimo al momento del cálculo).

Para este supuesto, de residir en México su pensión quedaría como sigue:

Pensión determinada en México	3,353 mx	(x) 23%	Derecho a pensión de		771.19 mx
Pensión determinada en España	1,120 euros	(x) 0%	Derecho a pensión de 0 euros	TC 17.5028 ¹⁸	0.00 mx
Total de pensión a recibir					771.19 mx

Para este supuesto, de residir en España su pensión quedaría como sigue:

Pensión determinada en México	3,353 mx	(x) 23%	Derecho a pensión de 771.19 mx	TC 18.0608 ¹⁹	42.70 euros
Pensión determinada en España	1,120 euros	(x) 0%	Derecho a pensión de		0.00 euros
Total de pensión a recibir					42.70 euros

¹⁷ No queda claro en las disposiciones del Convenio si en un caso como propuesto como C, la cotización de España funcionaría para completar en México el periodo de cotización si el individuo reside en España; esto fue cuestionado a personal del IMSS y no lo tienen claro, no tienen respuesta a ello.

¹⁸ Tomado de la página de Banamex el 10 de Agosto del 2015 al tipo de cambio de venta.

¹⁹ Tomado de la página de Banamex el 10 de Agosto del 2015 al tipo de cambio de compra.

La pensión obtenida de México equivale al 7.55%% de su sueldo. En este caso, al no tener derecho a la pensión en España²⁰, la pensión obtenida es incluso inferior al salario mínimo por lo que se podría apegar a la legislación mexicana y solicitar el pago de la pensión mínima, equivalente a un salario mínimo.

Este supuesto también deja mucho más en claro el problema de la determinación de la pensión bajo el modelo actual del convenio donde nuevamente el principio de equivalencia es claramente violentado, así como el los de equidad y proporcionalidad, sin embargo agrava la situación, pues quien se encuentre en este caso, sería impensable considerar cambiar su residencia a España, y vivir con 42.70 euros aun con el mínimo que equivaldría a 118.05 euros.

En los tres casos analizados para el pensionado le es más conveniente residir en México, con las implicaciones que ello conlleva para él, costos de menaje de casa, de costumbres, rutinas y servicios por una parte pero la obtención de una nivel de vida mejor con mayor poder adquisitivo; para el Estado Mexicano, desde el Instituto Mexicano del Seguro Social que tendrá que contemplar los costos de prestarle la atención médica, hospitalización, medicinas, etc., hasta las instituciones públicas involucradas como las relacionadas al servicio de transporte público, dónde por ejemplo, en el D.F. el transporte es gratuito para las personas de la tercera edad.

²⁰ No queda claro en las disposiciones del Convenio si en un caso como propuesto como D, la cotización de México funcionaría para completar en España el periodo de cotización si el individuo reside en México; esto fue cuestionado a personal del IMSS y no lo tienen claro, no tienen respuesta a ello.

CAPÍTULO 6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS ACTUALES Y FUTUROS DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA.

La presente investigación se realizó a través del diseño de un cuestionario dirigido tanto a los candidatos para obtener la pensión por jubilación a través del Convenio de Seguridad Social entre México y España así como a los ya jubilados a través del mismo, sin embargo, en la muestra de conveniencia obtenida, no se incluyó a ningún jubilado, por lo tanto, el apartado diseñado para recabar información sobre estos últimos no contiene información.

En general, se confirmó que es poco conocido el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España y en consecuencia la oportunidad de obtener la pensión por jubilación bajo sus disposiciones.

La mayoría de la población objetivo está consciente de que una vez jubilada no tendrá la capacidad económica que previamente tenía y en consecuencia priorizan sus necesidades básicas, sin embargo, no alcanzan a dimensionar que el porcentaje de ingresos que estarán en posibilidad de obtener será sustancialmente inferior a sus ingresos actuales.

Adicionalmente, al no tener conocimiento de que tienen la posibilidad de hacer uso del Convenio de Seguridad Social para obtener la pensión por jubilación, algunos de los encuestados estaban “resignados” a no contar con este ingreso como consecuencia de no contar con los periodos suficientes de cotización.

A continuación se presenta el análisis de los resultados obtenidos. Se obtuvieron 78 cuestionarios contestados, de los cuales 22 cumplieron las condiciones establecidas para la muestra de conveniencia, y sobre ellos se realizó el estudio correspondiente.

Tabla No. 25
Cuestionario. Pregunta 1

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
Sexo	Hombre	12	54.55%
	Mujer	10	45.45%
	Total	22	100%

La población que participó en la muestra del cuestionario para la presente investigación fue contactada a través de redes sociales básicamente y como se puede observar, el sexo de los participantes es equilibrado, el sexo masculino supera por 2 personas, y equivale a una diferencia de 9.10 puntos porcentuales, lo que nos permite una visión general sin tendencias por género.

Tabla No. 26
Cuestionario. Pregunta 2

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿Qué legislaciones de Seguridad Social conoce?			
	Ley del Seguro Social (México)	15	68.18%
	Ley General de la Seguridad Social (España)	16	72.73%
	Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España	3	13.64%
	Ninguna	3	13.64%
	No contestó	0	0.00%

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, como la Constitución Española en su artículo 41, contemplan el derecho a la seguridad social para su población y en específico para la vejez.

En ambas constituciones se delega el cumplimiento de esta obligación por parte del estado a instituciones que se regularán a través de la Ley del Seguro Social en el caso de México y de la Ley General de Seguridad Social para el caso de España.

Esta información que es de suma importancia para la población debería ser conocida por la misma y en términos generales, en las primeras etapas de educación se enseña, sin embargo no se profundiza en el contenido de las legislaciones correspondientes.

Adicionalmente existen tratados y convenios entre países para beneficiar a su población, como es el caso del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, donde entre otros temas de seguridad social, se

favorece a la población mexicana y española para que no pierdan la pensión por vejez a la que tienen derecho pero que por cuestiones de forma, al no cumplir los requisitos de cotización pueden perderlo.

Es evidente la trascendencia implícita en el conocimiento de la población no solo de sus derechos constitucionales sino las condiciones con las que debe cumplir para obtenerlos y, además en igual importancia, las opciones que existen y que los pueden beneficiar.

Adicionalmente es esencial, en caso de cambiar de país de residencia, conocer las disposiciones que involucran sus derechos a la seguridad social.

Sin embargo, como se puede observar en la pregunta dos de la encuesta, en ningún caso el 100% de los encuestados conocen las legislaciones que los protegen en su derecho a la seguridad social; la legislación menos conocida es la Ley del Seguro Social con un 68.18%, poco más de dos terceras partes; la más conocida, la Ley General de la Seguridad Social con un 72.73%, sin embargo no es suficiente, estos porcentajes reflejan no solo el desconocimiento en temas que involucran la seguridad de la población en su presente y futuro, sino la seguridad económica en la vejez lo cual es prioritaria, sino que también refleja el desinterés en el tema a pesar de saber de su existencia.

Ahora bien, al revisar quiénes tienen conocimiento del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España que puede beneficiarlos al encontrarse en el supuesto jurídico de hecho de haber cotizado en ambos países y residir en alguno de los dos países, solo 3 de 22 personas saben que existe, es decir el 13.64% de la población encuestada, pese a que este Convenio podría resolver el acceso a la pensión por vejez a la que tienen derecho pero que, por no cumplir con los requisitos de ley de cada país tendrían perdido.

Esta situación es delicada ya que, no solo interviene el desinterés por el tema, sino que la difusión de este convenio prácticamente no existe por parte de las autoridades correspondientes, dando por resultado de esta combinación, que son pocos los que se apegan al Convenio para obtener su pensión por vejez, una mínima parte de la población recibe el beneficio para el cual se firmó.

Esta pregunta forma parte del análisis correspondiente a la variable dependiente "pensión".

Tabla No. 27
Cuestionario. Pregunta 3

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿En qué países ha cotizado en la Seguridad Social?	México y España	22	100%

Como se mencionó anteriormente al lanzar la encuesta se recibieron 78 cuestionarios contestados, sin embargo, de ellos solo 22 cumplían con las características de la población que serviría de muestra para la presente investigación: a) migrantes de nacionalidad mexicana y/o española, b) que su residencia fueran México o España y c) que tuvieran la capacidad legal para apegarse al Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, básicamente que cotizaran en la seguridad social de ambos países.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “período de cotización”.

Tabla No. 28
Cuestionario. Pregunta 4

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿En qué país reside actualmente?	México	9	40.91%
	España	13	59.09%
	No contestó	0	0.00%
	Total	22	100.00%

Casi el 60% de los encuestados residen actualmente en España, esto tiene gran impacto para efectos de la presente investigación, dado que, como se expuso en los capítulos 3 y 4 de pensionarse bajo el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España tendrían que recibir un porcentaje de su pensión no solo bajo la mecánica de la legislación Mexicana sino en su divisa.

Esto repercutirá de forma importante de continuar la situación económica actual, donde el euro está valuado por encima del peso, pues al no tener el mismo poder adquisitivo que el previo a la pensión, el encuestado recibirá una pensión bajo las disposiciones del Convenio que no contemplaron los principios de equidad, proporcionalidad y equivalencia.

El pensionado residente en España, considerando a este casi 60% de los encuestados, al recibir su pensión con una mezcla de divisas y dependiendo de la misma, podría

tomar la decisión de cambiar su residencia a México, con el fin de conseguir un mejor nivel de vida, sin embargo, el costo de la carga social en términos de atención médica y prestaciones en especie quedaría a cargo del país donde no aportaron económicamente a través de las contribuciones como lo marca la constitución en sus últimos años.

Por el contrario este 40% de los encuestados que reside en México, la aportación en euros que recibirán de apegarse al Convenio, mejorará su situación económica en relación con la pensión por recibir, derivado la diferencia cambiaria entre las divisas, si bien estarían afectados por los principios no considerados en las disposiciones correspondientes, sin embargo, al tener mayor poder adquisitivo en México que en España, sería poco probable que decidieran cambiar su lugar de residencia, quedando nuevamente la carga del costo de la atención médica y prestaciones en especie en México.

Esta pregunta permite evaluar la variable independiente de la “migración legal”.

Tabla No. 29
Cuestionario. Pregunta 5

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%	Observaciones
¿Cuántos años ha residido en cada país?	México			
	Años	21	43.10%	Tiempo promedio de residencia.
	Meses	1		
	España			
	Años	27	56.90%	Tiempo promedio de residencia.
	Meses	10		
	Total		100%	

El tiempo promedio de residencia en España de los encuestados supera al de México por 13.8 puntos porcentuales y puede considerarse que una proporción similar se jubilarán en España ya que el 59.09% reside en este país, sin embargo es importante considerar la situación económica actual de ambos países, ya que la crisis de España que se ha vivido en los últimos años podría generar que los próximos jubilados decidan cambiar su residencia a México para aprovechar al máximo la pensión que obtengan.

Adicionalmente, considerando que tanto la nueva teoría económica de la migración así como la teoría en red, explican las motivaciones para la migración por lazos familiares, y

en consecuencia, explican la migración entre México y España, la decisión de un cambio de residencia al momento de la jubilación se facilitaría dado que el encuestado cuenta con lazos familiares en ambos países.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “periodo de cotización”.

Se adjunta el detalle de las respuestas, sus repeticiones así como un promedio.

Tabla No. 30
Integración de Respuestas

Residencia en México				
Opción de respuesta	Número de años contestados	N. Veces contestadas	Número de meses contestados	No. Veces contestadas
1	38	1	0	10
2	41	1	10	3
3	32	2	5	2
4	28	2	2	3
5	19	1	8	1
6	8	1	9	1
7	25	1	7	1
8	12	1	6	1
9	2	1		
10	33	1		
11	21	1		
12	42	1		
13	4	1		
14	24	1		
15	1	1		
16	10	1		
17	3	1		
18	5	1		
19	30	1		
20	20	1		
Promedio	20.82	Promedio	3.45	
Total en años	464.33	Equivale a 464 años, 4 meses		
Promedio total en años	21.11	Equivale a 21 años, 1 meses		
% Promedio	43.10%			

Tabla No. 31
Integración de Respuestas

Residencia en España				
Opción de respuesta	Número de años contestados	N. Veces contestadas	Número de meses contestados	No. Veces contestadas
1	9	4	0	10
2	7	1	9	2
3	11	1	2	3
4	5	1	8	1
5	13	2	6	2
6	25	1	5	2
7	47	1	3	1
8	3	1	7	1
9	14	2		
10	4	1		
11	35	1		
12	8	1		
13	27	1		
14	26	1		
15	23	1		
16	17	1		
17	1	1		
Promedio	14.95	Promedio	2.91	
Total en años	334.33	Equivale a 334 años 4 meses		
Promedio total en años	27.86	Equivale a 27 años 10 meses		
% Promedio	56.90%			

Tabla No. 32
Cuestionario. Pregunta 6

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿Cuál es su nacionalidad?	Sólo mexicana	6	27.27%
	Sólo española	7	31.82%
	Mexicana y española	9	40.91%
	Total	22	100.00%

Prácticamente se igualan las respuestas entre la nacionalidad mexicana y española, sin embargo, en lo que respecta a los encuestados con doble nacionalidad supera al resto en al menos en un 9%.

Es posible que los encuestados con doble nacionalidad, sean quienes tengan mayor interés en pensionarse en España al considerar como ventaja su situación migratoria si desconocen del Convenio, ya que consideran que obtendrían una mayor calidad de vida, sin embargo, es posible que al igual que el resto de los encuestados, hayan descartado la posibilidad de pensionarse por desconocimiento de las bondades del Convenio.

Por otra parte los lazos familiares también permiten el uso en el caso de México y España del reconocimiento de la doble nacionalidad, lo cual facilita el desplazamiento migratorio.

Esta relación familiar es uno de los elementos que explica el fenómeno migratorio en las teorías: económica de la migración y en red.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “migración legal”.

Tabla No. 33
Cuestionario. Pregunta 7

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿Cuál es el rango en el que se ubica su edad?	Menos de 40	14	63.64%
	De 40 a 49	6	27.27%
	De 50 a 59	2	9.09%
	De 60 a 64	0	0.00%
	De 65 o más	0	0.00%
	Total	22	100.00%

Los más interesados en contestar el tema de la jubilación fueron los más jóvenes. Un factor para ello posiblemente sea la cultura en torno al tema. Adicionalmente es importante señalar que al utilizar las redes sociales para obtener la información del presente cuestionario, las personas con mayor edad son menos afectas a las herramientas tecnológicas, por lo tanto su participación disminuye y puede desvirtuar los resultados al generar tendencia hacia los jóvenes.

Dentro de la muestra obtenida, el 63.64% se encuentra en un rango de edad menor a los 40 años, y en segundo lugar con un 27.27% se encuentran las personas con un rango de edad entre 40 y 49 años,; estos resultados tienen varias implicaciones para el caso de las cotizaciones en México ya que, como se expuso en el capítulo 3, solamente las personas que cotizaron previo al 1º de Julio de 1997, podrán elegir si su pensión se registrará bajo la ley de 1973 o la de 1997, situación que puede ser definitiva para el nivel de pensión que obtendrán.

Esta situación sumada a que bajo el Convenio, cada país aportará a la pensión en la proporción en que participe de la cotización requerida, puede hacer la diferencia en el importe obtenido.

Es importante señalar esta situación, derivado de que el mayor porcentaje de la muestra al encontrarse en un rango menor a 40 años, tiene mayor probabilidad de solo haber

cotizado después del 1º de Julio de 1997, lo cual lo llevará a que la pensión que obtendrá de México será bajo las disposiciones vigentes y tal como se mostró en el cuadro comparativo de pensiones (tabla No. 23), la pensión sería menos conveniente respecto a la que se obtendría bajo las disposiciones de 1973 y en consecuencia, el total de la pensión ofertaría menor poder adquisitivo.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “migración legal” y también a la variable independiente “periodo de cotización”.

Tabla No. 34
Cuestionario. Pregunta 8

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%	Observaciones
¿Durante cuántos años ha cotizado en la seguridad social?	México			
	Años	6	51.90%	Tiempo promedio de cotización
	Meses	11		
	España			
	Años	6	48.10%	Tiempo promedio de cotización
	Meses	5		
	Total		100.00%	

Como se puede observar, el tiempo de cotización en México es la que predomina, aún y cuando la diferencia en puntos porcentuales es muy pequeña (3.8 puntos), en consecuencia, de jubilarse bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social, México sería quien aportaría mayor porcentaje de la pensión.

No obstante, sin importar los porcentajes aportados por cada país para determinar la pensión bajo la mecánica diseñada en el Convenio para determinarla, al no tener en cuenta los principios de equidad, proporcionalidad y equivalencia, el importe asignado no será suficiente en la totalidad de los casos para mantener el mismo nivel de vida que previo a la pensión y, en especial, bajo las condiciones económicas actuales, si la mayor parte de las cotizaciones pertenecen a México si el jubilado reside en España.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “periodo de cotización”.

Se adjunta el detalle de las respuestas, sus repeticiones así como un promedio.

Tabla No. 35
Integración de Respuestas

Años cotizados en México				
Opción de respuesta	Número de años contestados	N. Veces contestadas	Número de meses contestados	No. Veces contestadas
1	15	1	0	17
2	11	2	3	1
3	9	1	6	1
4	7	5	5	1
5	1	2	11	1
6	10	1	2	1
7	2	3		
8	3	1		
9	4	1		
10	18	1		
11	0	1		
12	6	1		
13	5	1		
14	16	1		
Promedio	6.86	Promedio	1.23	
Total en años	153.25	Equivale a 153 años, 3 meses		
Promedio total en años	6.97	Equivale a 6 años 11 meses		
% Promedio	51.90%		13.42	

Tabla No. 36
Integración de Respuestas

Años cotizados en España				
Opción de respuesta	Número de años contestados	N. Veces contestadas	Número de meses contestados	No. Veces contestadas
1	8	1	0	14
2	4	2	2	1
3	sigo cotizando	1	10	1
4	9	4	1	2
5	5	2	5	1
6	10	1	6	2
7	25	1		
8	6	1		
9	1	3		
10	3	1		
11	7	1		
12	2	2		
13	13	1		
14	0	1		
Promedio	6.33	Promedio	1.48	
Total en años	135.58	Equivale a 135 años 7 meses		
Promedio total en años	6.46	Equivale a 6 años, 5 meses		
% Promedio	48.10%	Este promedio se hizo sobre 21 para no distorsionar		

Tabla No. 37
Cuestionario. Pregunta 9

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%	Observaciones
¿Durante cuántos años cotizó en México, previos a Julio de 1997?	No coticé previo a Julio 1997	10	45.45%	
	Si coticé previo a Julio 1997	12	54.55%	
	Años	4		Tiempo promedio de cotización
	Meses	3		
	Total		100.00%	

La importancia de esta pregunta reside en conocer qué porcentaje de los encuestados podrían jubilarse bajo las disposiciones de la Ley del IMSS de 1973, en la cual la mecánica contempla el promedio de cotización de los últimos 5 años, vs la de 1997 que se basa en el ahorro de las afores.

En el resultado predomina la cotización previa a Julio de 1997 por el rango de edad que contestó probablemente. Aun cuando el 63.64% de la población está en un rango de edad menor a 40 años, es posible que alcanzara a cotizar antes de Julio de 1997 debido a que en la cultura mexicana se trabajaba desde edades tempranas.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “periodo de cotización”.

Se adjunta el detalle de las respuestas, sus repeticiones así como un promedio.

Tabla No. 38
Integración de respuestas

No Cotizaron previo a Julio de 1997				
Opción de respuesta	Número de años contestados cotizados posterior a Julio 1997	N. Veces contestadas	Número de meses contestados	No. Veces contestadas
1	0	20	0	20
2	10	1		
3	2	1		
Total que no cotizó previo a Julio 1997		2	45.45%	

Tabla No. 39
Integración de Respuestas

Si Cotizaron previo a Julio de 1997				
Opción de respuesta	Número de años contestados cotizados previos a Julio 1997	N. Veces contestadas	Número de meses contestados	No. Veces contestadas
1	12	1	0	9
2	11	1	3	1
3	1	5	8	1
4	5	3	6	1
5	0	10	2	1
6	7	1		
7	14	1		
Total que si cotizó previo a Julio 1997		22	54.55%	
Promedio	5.33	Promedio	4.75	
Total en años	50.58	Equivale a 50 años, 7 meses		
Promedio tot en años	4.22	Equivale a 4 años, 3 meses		

Tabla No. 40
Cuestionario. Pregunta 10

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿En qué país se jubilaría en caso de hacerlo?	Sólo México	1	4.55%
	Sólo España	7	31.82%
	México y España bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social	13	59.09%
	Otro	1	4.55%
	Total	22	100.00%

Llama la atención que el 59.09% elija como medio de jubilación, el Convenio de seguridad social cuando más del 80% no conoce sus disposiciones.

Este resultado si bien es contradictorio, podría mostrar justamente el desconocimiento de la reglamentación pero que, al leer que existe, les abre la posibilidad de obtener una pensión que consideraban perdida.

Adicionalmente las respuestas reflejan la necesidad de conocer las disposiciones legales vigentes para obtener una pensión así como los requisitos contenidos, a fin de tener los elementos para elegir la opción más viable en cada caso.

Estos temas fueron estudiados en los capítulos 2, 3 y 4.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable dependiente "pensión" y de la variable independiente "periodo de cotización".

Tabla No. 41
Cuestionario. Pregunta 11

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%	Observaciones
En caso de haber seleccionado otro, por favor escriba ¿En dónde?.	Trabajo en España	1	50.00%	Esta persona ya había contestado en la pregunta 10 que se jubilaría en España.
	Hungría	1	50.00%	Esto puede reflejar desconocimiento en el tema, poca importancia al respecto.
	Total		100.00%	

Como se puede observar, la persona que respondió en España, ya había elegido en la pregunta 10 que se jubilaría bajo la legislación española; en el segundo caso, al contemplar el lugar de jubilación Hungría, pierde relevancia para efectos de este estudio.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “periodo de cotización”.

Tabla No. 42
Cuestionario. Pregunta 12

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿En qué rango ubica sus ingresos mensuales actuales?	De 1,969 a 5,900 pesos	2	5.56%
	De 5,901 a 11,800 pesos	0	0.00%
	De 11,801 a 17,700 pesos	8	38.89%
	De 17,701 a 25,600 pesos	2	11.11%
	De 645.30 a 1,900 euros	5	27.78%
	De 1,901 a 3,800 euros	4	16.67%
	De 3,801 a 5,800 euros	1	0.00%
	De 5,801 a 8,300 euros	0	0.00%
	Total	22	100.00%

El nivel de ingresos de los encuestados predomina la clase media en ambos países, sin embargo, en el caso de España, el 16.67% podría estar cercano a la clase media alta.

Esto nos lleva a que con los ingresos actuales, su calidad de vida es frágil respecto a una pequeña variación de ingresos, si al momento de recibir su pensión bajo el Convenio de Seguridad Social, el ingreso a recibir se ve mermado por la mecánica aplicada, sea por la aplicación de proporciones o por la diferencia de divisas, el impacto en su medio de vida será importante, y en consecuencia no están siendo tratados con

igualdad a los demás pensionados, ni atendiendo a sus capacidad contributiva ni a la equivalencia de poder adquisitivo, es decir, se están violentando los principios de equidad, proporcionalidad y equivalencia.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “periodo de cotización”.

Tabla No. 43
Cuestionario. Pregunta 13

Pregunta	Opciones de respuesta	No. De veces selecciona do en la pregunta.	No. De veces seleccionado como más importante (5)	% que representa como valor más importante (5)	% que representa como valor menos importante (1)
¿Cuáles son los 5 servicios y/o bienes más importantes que actualmente utiliza? Por favor márkelos del 1 al 5 considerando que el 5 es el más importante y el 1 el menor.					
	Transporte público	6	0	0.00%	9.09%
	Transporte particular	13	3	13.64%	9.09%
	Renta vivienda	15	6	27.27%	18.18%
	Telefonía fija	6	0	0.00%	9.09%
	Telefonía móvil	11	0	0.00%	13.64%
	Ropa y calzado	13	1	4.55%	4.55%
	Alimentación	21	9	40.91%	0.00%
	Restaurantes	2	0	0.00%	4.55%
	Cine, teatro, espectáculos públicos	1	0	0.00%	4.55%
	Vacaciones	6	0	0.00%	13.64%
	Electrónicos	4	0	0.00%	0.00%
	Conexión	2	1	4.55%	4.55%
	internet	7	2	9.09%	4.55%
	mobiliario	3	0	0.00%	4.55%
	Otros	0	0	0.00%	0.00%

Se muestran las opciones proporcionadas a los encuestados, así como el total de veces que fueron seleccionados en las diferentes escalas de valores, observando lo siguiente:

1. De los servicios y/o bienes valorados como más importantes (5), fueron la alimentación con el 40.91% y la renta de vivienda con el 27.27%; como puede apreciarse son elementos básicos para vivir, pero a su vez, en los que se invierte mayor importe de recursos monetarios.
2. En el caso de aquellos considerados como menos importantes (1) fueron: renta de vivienda con un 18.18%, telefonía móvil con 13.64% y vacaciones con 13.64%.

Como puede observarse, la valoración de la renta de vivienda está dividida, para algunos es muy importante y para otros carece de valor, esta situación puede explicarse debido a que algunos encuestados tengan ya vivienda propia o la estén pagando, por lo que les es un tema ya resuelto.

En el caso de la telefonía móvil y las vacaciones, los valoran como poco importante, probablemente porque serían gastos que en un momento de tener pocos recursos son los más fáciles de eliminar, aun y cuando la telefonía móvil ya es un tema incluso de moda, pero en ambos son costosos.

Es importante observar que aun cuando los encuestados actualmente son económicamente activos, le dan prioridad a elementos básicos y aun cuando podrían disponer de recursos para temas como la diversión o la comunicación no los consideran de mayor valor.

Esto puede explicarse debido a que bajo la economía actual, no se percibe un sentido de equivalencia entre lo que se adquiere y el precio que se paga por ello, por lo tanto, aun teniendo los recursos para su adquisición e incluso, adquiriéndolos, no figuran como una prioridad.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente "periodo de cotización".

Tabla No. 44
Cuestionario. Pregunta 14

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
En caso de haber contestado otro, por favor indique ¿Cuál? y la importancia que tendría, considerando que 5 es el más alto y 1 el más bajo.			
	Servicio y/o bien	0	100.00%

Esta pregunta pretendió identificar entre los encuestados bienes y/o servicios que fueran importantes para ellos en la vida económicamente activa y que no se encontraran entre los mostrados en la pregunta 13, sin embargo, ninguno incluyó un concepto en este espacio, por lo que se entiende que los propuestos en la pregunta previa cubre sus intereses.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable independiente “periodo de cotización”.

Tabla No. 45
Cuestionario. Pregunta 15

Pregunta	Opciones de respuesta	No. De veces seleccionado en la pregunta.	No. De veces seleccionado como más importante (5)	% que representa como valor más importante (5)	% que representa como valor menos importante (1)
¿Cuáles son los 5 bienes y/o servicios que seguiría utilizando como mínimos indispensables una vez pensionado? Por favor márkuelos del 1 al 5 considerando que el 5 es el más importante y el 1 el menor.					
	Transporte público	6	1	4.55%	9.09%
	Transporte particular	12	3	13.64%	0.00%
	Renta vivienda	10	2	9.09%	9.09%
	Telefonía fija	3	0	0.00%	13.64%
	Telefonía móvil	10	2	9.09%	9.09%
	Ropa y calzado	10	0	0.00%	13.64%

	Opciones de respuesta	No. De veces seleccionado en la pregunta.	No. De veces seleccionado como más importante (5)	% que representa como valor más importante (5)	% que representa como valor menos importante (1)
	Alimentación	19	10	45.45%	0.00%
	Restaurantes	5	0	0.00%	4.55%
	Cine, teatro, espectáculos públicos	2	0	0.00%	0.00%
	Vacaciones	13	1	4.55%	13.64%
	Electrónicos	3	0	0.00%	0.00%
	Conexión	1	0	0.00%	4.55%
	internet	5	0	0.00%	13.64%
	mobiliario	4	1	4.55%	0.00%
	Otros	1	1	4.55%	0.00%
	No contestó	6	1	4.55%	9.09%

Se muestran las opciones proporcionadas a los encuestados, así como el total de veces que fueron seleccionados en las diferentes escalas de valores, observando lo siguiente:

1. Al igual que bajo un estatus de económicamente activo, los encuestados, al evaluar sus necesidades básicas como jubilado, consideran como muy importante (5) en primer lugar la alimentación subiendo al 45.45%, después la renta de vivienda que tenía el segundo lugar es desplazada por el transporte particular con un 13.64%.

Si bien valorar como una necesidad básica a la alimentación es lógico, es entendible que la vivienda sea desplazada por el transporte particular, ya que el encuestado está considerando que para la edad de jubilación seguramente ya resolvió el tema de vivienda sea porque la compró, vive con familiares o incluso, viven en residencias para gente mayor, sin embargo, aumenta para ellos la importancia del transporte particular porque están conscientes de que las facultades de movilidad pueden estar mermadas y requieren de la comodidad de traslado sin tener que esperar de pie en muchas ocasiones para transportarse o incluso que el viaje también sea de pie si no hay lugar.

2. Los servicios y/o bienes considerados como muy poco importantes (1) bajo el estatus de jubilado, son la telefonía fija con un 13.64%, ropa y calzado 13.64%, vacaciones 13.64% e internet 13.64%.

Como se puede observar pierden importancia conceptos al suponer un escenario económico inferior como jubilado; básicamente no se ubican en un escenario donde puedan pagar todos los bienes y servicios que actualmente pueden, y descartan los que no son básicos para el día a día y, si bien podríamos diferir en lo que concierne a ropa y calzado ya que son prendas básicas, también es cierto que pueden perder interés para una persona jubilada si sus actividades sociales disminuyen y por lo tanto la duración de las mismas son mayores.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 46
Cuestionario. Pregunta 16

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%	Observaciones
En caso de haber contestado otro, por favor indique ¿Cuál? y la importancia que tendría, considerando que 5 es el más alto y 1 el más bajo.				
	Servicio y/o bien	1	100.00%	No especificó cuál

Esta pregunta pretendió identificar entre los encuestados bienes y/o servicios que fueran importantes para ellos una vez jubilados y que no se encontraran entre los mostrados en la pregunta 15, sin embargo, aunque solo una persona marcó otros, no definió cuál, por lo que se entiende que los propuestos en la pregunta previa cubre sus intereses.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 47
Cuestionario. Pregunta 17

Pregunta	Respuestas	Veces que se repitieron	%
¿Qué porcentaje de su ingreso actual necesitaría una vez pensionado para poder cubrir los bienes y/o servicios considerados como mínimos indispensables?	100%	7	31.82%
	99%	1	4.55%
	90%	2	9.09%
	75%	1	4.55%
	70%	4	18.18%
	65%	1	4.55%
	60%	3	13.64%
	50%	1	4.55%
	30%	1	4.55%
	No contestó	1	4.55%
	Total	22	100.00%

El 63.63% de los encuestados reflejan que están conscientes de que al jubilarse contarán con menos recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que contemplan que deberán vivir con el 75% o menos de sus ingresos actuales.

Esto responde en congruencia a la pregunta 15 donde se les cuestionaba qué bienes o servicios serían indispensables para ellos una vez jubilados, en la cual, predominó la alimentación pero perdieron importancia bienes y servicios tales como telefonía fija, vacaciones y restaurantes.

Ahora bien, aun al identificar en esta pregunta que la mayoría de los encuestados están conscientes que el ingreso por pensión se verá mermada respecto de sus ingresos actuales, también queda al descubierto la necesidad de un profundo conocimiento de las legislaciones que regulan la determinación de la pensión por jubilación, ya que aunque en lo general con base en las respuestas de la presente encuesta, el 72.73% conoce la Ley General de Seguridad Social (España), el 68.18% la Ley del Seguro Social y solo un 13.64% el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, las respuestas de esta pregunta 17, deja al descubierto el real desconocimiento de las legislaciones de seguridad social existentes en España, México y el Convenio, ya que de conocerlas estarían considerando la necesidad de vivir con un porcentaje substancialmente menor al actual para el momento

de su jubilación, es especial, aquellos que contestaron con el 100% (31.82%), con el 99% (4.55%) y con el 90% (9.09%)

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 48
Cuestionario. Pregunta 18

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿Conoce las disposiciones contenidas en el Convenio de Seguridad Social entre México y España referentes a la pensión por jubilación?	Totalmente	0	0.00%
	Regular	2	9.09%
	No las conozco	20	90.91%
	No contestó	0	0.00%
	Total	22	100.00%

Es evidente que el Convenio de Seguridad Social entre México y España no ha sido difundido, el 90.91% de la muestra no lo conoce, y el 9.09% restante lo mide como regular.

Curiosamente al preguntar en el inicio de la presente encuesta si se conocía el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, tres personas contestaron que sí, sin embargo, al momento de cuestionar si conocen las disposiciones contenidas en él, solamente 2 personas las conocen y no a fondo.

Esto adicionalmente nos lleva a que no es lo mismo saber que existe un convenio, para el caso que nos ocupa, a en qué consiste ni los beneficios que puede proporcionar, lo cual muestra no solo la necesidad de difundirlo por parte de las autoridades correspondientes, sino la necesidad de que los contribuyentes, en este caso posibles futuros pensionados, se interesen por las legislaciones de seguridad social que los protegen, ya que su propio desinterés puede contribuir en gran medida a que pierdan una pensión que les corresponde y que podría ser su única fuente de ingreso en un futuro, y por el otro, que los recursos acumulados por los periodos cotizados para este fin, se queden en las arcas de los estados.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 49
Cuestionario. Pregunta 19

Pregunta	Respuesta
¿En qué año se jubiló?	No aplicó a los encuestados

Como se mencionó anteriormente, la encuesta se dirigió a la población muestra que incluyó a jubilados, con la intención de evaluar su situación actual y las complicaciones que les llevó el trámite, específicamente al hacerlo bajo las disposiciones del Convenio, incluyendo las repercusiones de no conocer la reglamentación del propio documento, sin embargo por los obstáculos ya comentados en el apartado de alcances y limitaciones, ninguno de los encuestados se encuentra en la situación de jubilado.

Esta pregunta pretendía contribuir al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 50
Cuestionario. Pregunta 20

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
¿Cómo se enteró del Convenio de Seguridad Social entre México y España?	Por la seguridad social del país donde resido	0	0.00%
	Por internet	1	50.00%
	Otro	1	50.00%
	Total	2	100.00%

Con base en los resultados obtenidos, es posible considerar que las Instituciones de Seguridad Social de México y España no han dirigido esfuerzos para dar a conocer la existencia del Convenio de Seguridad Social firmado y las bondades que ofrece.

Esto tiene serias implicaciones ya que los asegurados no conocen todos los derechos que tienen y pueden estar perdiendo el de la jubilación por no cumplir con los tiempos de cotización requeridos conforme a cada legislación como fue revisado en los capítulos 2 y 3 del presente trabajo y no conocer las opciones a través del convenio también revisadas en el capítulo 4.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 51
Cuestionario. Pregunta 21

Pregunta	Opciones de respuesta	Respuesta	%
En caso de haber contestado otro, por favor indique ¿Por qué medio se enteró?	No contestó	1	100%

Esta pregunta pretendió identificar los medios de difusión por los cuales las personas se están enterando de un convenio que debe darse a conocer por las autoridades correspondientes, sin embargo, el encuestado no especificó el medio.

Esta pregunta contribuye al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 52
Cuestionario. Pregunta 22

Pregunta	Respuesta
¿Tuvo problemas para tramitar la pensión?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 53
Cuestionario. Pregunta 23

Pregunta	Respuesta
En caso de haber contestado si, por favor señale ¿Cuáles?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 54
Cuestionario. Pregunta 24

Pregunta	Respuesta
¿Cuánto tiempo le llevó tramitar la pensión bajo el Convenio?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 55
Cuestionario. Pregunta 25

Pregunta	Respuesta
En caso de haber contestado más de 12 meses, por favor escriba ¿Cuántos meses?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 56
Cuestionario. Pregunta 26

Pregunta	Respuesta
¿En qué país realizó el trámite de jubilación?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 57
Cuestionario. Pregunta 27

Pregunta	Respuesta
¿Qué porcentaje aporta a su pensión cada país?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 58
Cuestionario. Pregunta 28

Pregunta	Respuesta
¿Dónde reside actualmente?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 59
Cuestionario. Pregunta 29

Pregunta	Respuesta
¿Cambió el lugar de residencia una vez obtenida su pensión?	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 60
Cuestionario. Pregunta 30

Pregunta	Respuesta
En caso de haber contestado si, por favor señale los motivos	No aplicó a los encuestados

Tabla No. 61
Cuestionario. Pregunta 31

Pregunta	Respuesta
¿Qué porcentaje de sus necesidades cubre con la pensión obtenida?	No aplicó a los encuestados

Como se mencionó anteriormente, la encuesta se dirigió a la población muestra que incluyó a jubilados, con la intención de evaluar su situación actual y las complicaciones que les llevó el trámite, específicamente al hacerlo bajo las disposiciones del Convenio, incluyendo los efectos económicos consecuencia de la mecánica de determinación de la pensión y los alcances de la misma en la equidad, proporcionalidad y equivalencia respecto de los pensionados bajo las legislaciones de cada país, sin embargo, por los obstáculos ya comentados en el apartado de alcances y limitaciones, ninguno de los encuestados se encuentra en la situación de jubilado.

Esta aclaración aplica a las preguntas 22 a 31 de la encuesta.

Estas preguntas pretendían contribuir al análisis de la variable dependiente “la pensión”.

Tabla No. 62
Cuestionario. Pregunta 32

Pregunta	Respuestas
Es importante conocer su opinión, por lo que si tiene comentarios que desea hacernos saber, por favor inclúyalos en el siguiente espacio.	Sería muy bueno difundir este convenio a través de embajadas para poder aprovechar sus beneficios.
	Estoy francamente interesado en estar al tanto de los procedimientos para en su momento poder pensionarme por ambos países. Espero que esta investigación tenga éxito por el beneficio social que ello significará.
	Desconozco completamente los convenios de seguridad social existentes entre países. Creo que las embajadas de México en el extranjero debieran tener una base de datos de los connacionales que residen en cada país para enviarles información de interés. Creo que existe una diferencia abismal entre la pensión otorgada (en dinero) a los jubilados en España y México, ya que en el segundo es una miseria que no permite a nadie subsistir mientras que en el país europeo al menos les ayuda a llevar una vida digna.
	Muy interesante
	Cómo puedo saber los años que he cotizado en México, nací en 1977, vine a España con 21 y trabajé desde los 15 en México, pero supongo que mis jefes no cotizaron por mí sobre todo mis primeros años.
	Deseo enterarme bien del Convenio, ya que apenas tengo cotización en España
Total de respuestas	6 = al 27.27%

Como puede observarse en los comentarios de los encuestados, existe inquietud alrededor del Convenio de Seguridad Social entre México y España ya que es un tema desconocido para la mayoría, sin embargo, aplicable a todos, ya que han vivido en ambos países y adicionalmente, el fenómeno migratorio es constante por los lazos familiares que existen en especial entre estos dos países, fenómeno explicado en la teoría de la red y la nueva teoría económica de la migración, lo que facilita el constante cambio de residencia.

ALCANCES Y LIMITACIONES.

Inicialmente en la presente investigación se tenía considerado aplicar un cuestionario con el cual se obtuviera información que permitiera cuantificar y cualificar los efectos de obtener la pensión bajo las disposiciones del Convenio, sin embargo, los esfuerzos por contactar a las instituciones de Seguridad Social tanto de México como de España así como los consulados solicitando su apoyo para contactar a posibles candidatos para contestar el cuestionario fueron fallidos.

Por lo que respecta al Instituto Mexicano del Seguro Social, después de recorrer el área de afiliación, pensiones y jubilaciones, asistencia personal y que, en ninguno de estos casos el personal tenía idea ni del tema ni de cuál era el área responsable, se logró contactar con el departamento de asuntos internacionales y hablar con su director (se omite su nombre en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos), quien amablemente accedió a una entrevista pero a su vez explicó que en primera instancia, por la Ley de Protección de Datos, aún y cuando contarán con información de contacto, no le sería posible proporcionarlo.

Dada esta circunstancia, la propuesta que se hizo fue pagar envíos postales con los cuestionarios para no violar las disposiciones de protección de datos personales, sin embargo, comentó que esta área solo funciona como enlace para el trámite de la jubilación por el convenio, sin que tengan acceso a la información, es decir, afiliación entrega paquetes que contienen la documentación de quien solicitó el trámite, el área internacional lo envía a la embajada de España, quien recibe la valija y lo envía del mismo modo al Instituto de Seguridad Social en España y una vez recibido, la valija se distribuye por regiones y es ahí donde ubican las direcciones para entregar vía correo las notificaciones correspondientes; el proceso es igual en sentido inverso.

Este proceso implica que ninguna de las embajadas y/o consulados, mexicano y español, contaría con la información necesaria para contactar a las personas que hubieran solicitado el trámite de jubilación bajo convenio o estuvieran en el proceso del mismo.

En el caso de la embajada española, indicaron que posiblemente la Conserjería de empleo y seguridad social podría tener información sin embargo, pese a que se insistió en que se proporcionara una cita para tratar el asunto, nunca se obtuvo respuesta.

En el caso del consulado mexicano en España, la respuesta fue que la persona encargada de la base de datos estaba incapacitada y no había fecha para sustituirla, por lo que no había posibilidad de proporcionar ayuda en caso de que su jefe inmediato autorizara proporcionar la información sin violar la Ley de Protección de Datos.

Dadas las limitaciones para poder obtener la información, se optó por diseñar un cuestionario que permitiera correlacionar las variables y definir su función entre los grupos de la población objetivo y se lanzó de manera electrónica a través de las redes sociales posibles, y en forma impresa para entregarlo en los algunos casos en persona.

Para la vía electrónica, el cuestionario se cargó en la herramienta www.e-encuesta.com, abriéndola con distintos nombres para poder controlar de dónde se había obtenido la información, ejemplo, para los mexicanos residentes en España, se les proporcionó una liga que les daba acceso a la encuesta que fue denominada “España”, a los españoles residentes en México, el acceso fue a la encuesta denominada “México”, a los que fueron convocados a través de programas de radio la liga los llevaba a la encuesta denominada “Radio”, etc.

Las redes sociales en las cuales se lanzó el cuestionario fueron:

- Facebook, en la cuenta personal de Celia Sánchez Palomo Hernández.
- Facebook, en la cuenta del consulado honorario de México en Zaragoza
- Facebook, en la cuenta mexicanos en España
- Facebook, en la cuenta españoles en México
- Facebook, en la cuenta Asociación México en Valencia
- Facebook, en la cuenta Mexicanos en Zaragoza,
- Facebook, en la cuenta Asociación Cultural mexicano Catalana
- Facebook, en la cuenta Consejo de Residentes españoles en Guadalajara
- Facebook, en la cuenta Viva México en Asturias
- Twitter, en la cuenta personal de Celia Sánchez Palomo Hernández.

Adicionalmente se platicó con Claudia Manso, colaboradora de Fernanda Familiar quien tiene un programa en radio imagen, así como con Manuel Feregrino quien tiene un programa en radio red, para ver la posibilidad de promover la encuesta, sin embargo, aun cuando amablemente accedieron, no se obtuvo respuesta para la promoción.

Como resultado de esta convocatoria para contestar la encuesta, se recibieron respuesta de 78 personas, sin embargo solo 22 cuestionarios cumplieron con la condición de haber cotizado tanto en México como en España, por lo tanto son las que se tomaron para el su análisis.

En las respuestas obtenidas, predominan las personas en el rango de menos de 40 años, y de 40 a 50, esto responde principalmente a que las personas más jóvenes son quienes están más involucrados con las redes sociales y los medios electrónicos mientras que las personas mayores prácticamente no están en contacto con ellas.

Por esta misma razón, no se obtuvo información de personas que ya están jubiladas bajo el convenio.

Cabe señalar que al convocar a través de las distintas páginas de Facebook, se mostró interés en el tema pero a la vez desconocimiento del tema por parte de todas estas personas que a través de las redes sociales mantienen contacto con sus colonias, tanto de españoles en México como de mexicanos en España.

Varios integrantes han solicitado información en lo personal y han expresado sorpresa al enterarse que es posible jubilarse a través de un convenio que no ha sido difundido.

Dados los inconvenientes para acceder a la población seleccionada, se determinó elaborar una muestra de conveniencia fijando como meta reunir al menos 22 cuestionarios.

CONCLUSIONES

A continuación se presentan las conclusiones a las que se llegó a través de la presente investigación, organizándolas en función del cumplimiento de los objetivos general y particulares así como los resultados obtenidos y la comprobación de las hipótesis propuestas.

- Se logró el objetivo general de evaluar el efecto económico y social que se desencadena al obtener la pensión por jubilación conforme al Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para los trabajadores migrantes con el propósito de determinar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia, lo cual se realizó al identificar los requisitos para tener derecho a la obtención de la pensión por jubilación bajo la Ley del Seguro Social (México), la Ley General de Seguridad Social (España) y el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, así como las mecánicas para determinar la pensión en cada una de las legislaciones correspondientes.

Adicionalmente se efectuaron cálculos para simular la determinación de una pensión, bajo la legislación mexicana considerando tres supuestos: a) 1.8 salarios mínimos b) 5.62 salarios mínimos y c) 25 salarios mínimos (tope de cotización), y para el caso español, se realizó la simulación con 2 salarios mínimos.

Al realizar esta corrida se determinó que para el caso mexicano, en el mejor de los casos, se obtendría el 68.15% del salario original (1.8 veces salarios mínimos) y en el peor, el 29.24% del salario original (25 veces salarios mínimos) bajo la legislación vigente; para aquellos que tengan derecho a elegir la pensión bajo la ley de 1973, el mayor porcentaje que se obtendría sería del 55.66% del salario original (1.8 veces salarios mínimos) y el menor porcentaje sería del 34.73% del salario original (5.62 veces salarios mínimos).

En el caso español, la pensión correspondería al 68.42% del salario original (2 salarios mínimos).

Como puede observarse, la pensión que se obtendría por sí sola bajo la legislación de cada país merma considerablemente los ingresos del pensionado, ahora bien, aplicando las disposiciones del Convenio, dependiendo de la mezcla de los periodos cotizados, como se ejemplificó en la tabla 24, solo se obtendría un porcentaje de la pensión previamente determinada por cada país, disminuyendo significativamente los ingresos.

Recapitulando, el principio de proporcionalidad protege la capacidad contributiva del sujeto, el principio de equidad protege el trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, y el de equivalencia, procura la protección de intercambiar bienes y/o servicios asignando valores a los mismos en función del trabajo invertido y no de la economía de mercado.

Una vez precisado la finalidad de estos principios y al revisar los porcentajes que se obtendrían como pensión recibiendo en la moneda de origen de cada país a través del Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, da por resultado que los ingresos generados no permiten al pensionado la capacidad económica no solo de contribuir, sino de adquirir los mismos bienes en su vida económicamente activa (proporcionalidad), no es tratado de la misma manera que sus iguales que reciben la pensión bajo las disposiciones locales (equidad), que por sí solas no son equitativas, y no permiten adquirir bienes y servicios equivalentes a los que obtendrían sus pares con pensiones locales o ciudadanos económicamente activos (equivalencia).

Adicionalmente, al analizar los resultados obtenidos del instrumento utilizado, el cuestionario refleja que solo el 9.10% de los encuestados está consciente de que una vez pensionado debería vivir con el 50% o menos de su salario original, el resto se proyecta con el 65% o más de su salario, lo cual como ya se revisó, no sería posible.

Esta circunstancia afecta socialmente de manera importante, ya que de permanecer en el mismo lugar de residencia (México/España), su medio social se vería reducido substancialmente o, podría ser la motivación para que dependiendo de la mezcla de divisas que recibiera, sería conveniente tomar la decisión de cambiar su residencia al otro país, para permitirse obtener mayor poder adquisitivo por la diferencia cambiaria y si bien, esta decisión podría favorecer al pensionado, el efecto social y económico en el país que lo recibiera

sería negativo, pues sería el responsable de atender los requerimientos de atención médica y en especie, principalmente medicamentos, operaciones, terapias, etc., con los costos que representarían, aun cuando una etapa de su vida no aportó económicamente.

En conclusión, es posible afirmar que el Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, si bien, permite la opción de recuperar el derecho a una pensión por jubilación perdida por no cumplir los requisitos de periodos de cotización, no cumple con los principios de proporcionalidad, equidad y equivalencia.

- Respecto a los objetivos particulares:
 - Identificar las disposiciones legales contenidas en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España que violentan los principios de proporcionalidad y equidad.
 - Describir las diferencias económicas y sociales que se generan en los trabajadores sujetos a recibir una pensión por jubilación conforme al Convenio de Seguridad Social celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

En relación a estos objetivos particulares, al revisar la mecánica para determinar la pensión que obtendría cualquier migrante legal bajo las disposiciones del Convenio, se identifican dos puntos importantes que violentan los principios de proporcionalidad y equidad: a) Utilizar mecánicas distintas para una misma pensión, que fueron diseñadas bajo el contexto de las realidades sociales, culturales y económicas no permite otorgar una pensión adecuada para el sujeto y, b) aplicar porcentajes de aportaciones de los periodos cotizados para la determinación de la pensión, minimiza los importes a recibir.

Ambos puntos impiden recibir una pensión que respete la capacidad del individuo contributiva y económica, y su trato al utilizar mecánicas distintas al de sus pares, lo hace inequitativo, dado que en ambas

situaciones laboraron aportando a la seguridad social y cotizando para tener derecho a una pensión.

Al recibir pensiones inferiores, bajo circunstancias iguales, genera una diferencia económica entre pares que obtuvieron la pensión por jubilación, unos bajo el Convenio y otros conforme a las legislaciones locales.

Este efecto genera a su vez, que los jubilados que reciben menos ingresos se ven obligados a reducir su calidad de vida y su entorno social; como se pudo observar en la encuesta, al preguntar la importancia de los bienes y/o servicios en dos momentos, el primero, siendo económicamente activos y el segundo, como jubilados, se pudo determinar que la mayoría preservó la importancia de la alimentación, resultado esperado por ser un elemento vital, pero los demás conceptos perdieron valor, tales como telefonía, vacaciones, ropa y calzado, diversión, como consecuencia de la concientización si bien no completa, de que sus ingresos en una etapa de jubilación serán mermado.

- Analizar las limitaciones existentes en las disposiciones legales de los sistemas de pensión en los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España bajo los cuales se pensiona un trabajador en el Convenio de Seguridad Social celebrado entre ambos países para que se cumpla el principio de equivalencia.

Como se analizó en los capítulos 4 y 5, existen distintas limitaciones y lagunas. En primer lugar, el Convenio fue firmado en el año de 1994, donde la legislación mexicana solo contaba con una mecánica para determinar la pensión por jubilación de acuerdo a la ley de 1973 donde en términos generales, se calcula un promedio de las últimas 250 semanas cotizadas, sin incorporar la inflación y premiando la antigüedad; sin embargo, a partir del 1º de Julio de 1997 entró vigor la ley que a la fecha sigue vigente del Seguro Social, donde la jubilación se determina en función al ahorro generado en afores.

Esta modificación legal no fue adecuada al Convenio, por lo tanto, al no contemplar esta mecánica puede generar serias diferencias en la pensión que podría obtenerse, tal como se demostró en las corridas de

determinación de pensiones que se realizaron para comparar los montos que se obtendrían aplicando ambas legislaciones.

Adicionalmente, al momento de celebrar el Convenio, las mecánicas de determinación de la pensión en México y España eran similares, en el caso de esta última, también se promedia un periodo cotizado mínimo de 15 años, primera diferencia al proceso mexicano, se incorpora la inflación, si no total al menos de una parte del promedio, segunda diferencia, pero también se premia la antigüedad, sin embargo, nunca se obtendrá el 100% de la pensión por el propio proceso aprobado, ya que una vez determinado el promedio se calcula una proporción del resultado para designar el monto de la pensión.

Otra limitación que es de suma importancia, es que dentro de la mecánica diseñada en el Convenio para otorgar la pensión por jubilación, el migrante podrá apegarse a ella cuando no cumpla con el periodo requerido en el país donde reside para tener el derecho a pensionarse, completándolo con los periodos cotizados en el otro, sin embargo, una vez alcanzada la prestación, ésta se determinará otorgándola en proporción a los periodos cotizados en cada país, bajo su mecánica y pagándola con su moneda.

Al aprobar este procedimiento, no se está tomando en cuenta el entorno en el cual vive el sujeto pensionado, el resultado de la mezcla de proporciones de pensiones y los efectos que la diferencia cambiaria puede provocar; adicionalmente no queda claro en las disposiciones del propio convenio, qué sucede si se cumple con los periodos de cotización en un país y en el otro no, en consecuencia, esta laguna puede complicar el proceso de jubilación.

Para aclarar este punto, en el caso de que el sujeto reside en España, por ejemplo, cumple con el periodo de cotización en México pero no en España, no es claro si puede alcanzar su derecho a la pensión en España bajo el convenio completando el periodo de cotización de México, recibiendo la parte proporcional correspondiente y además solicitar la pensión completa en México, o bien, si solo puede alcanzar la pensión española proporcional y la diferencia de México.

Estas lagunas provocan confusión incluso en los propios funcionarios de la seguridad social mexicana.

En lo que respecta al papel que juegan las instituciones de seguridad social de España y México, así como el Convenio de Seguridad Social, bajo la teoría de la burocracia de Weber, la administración pública no está alcanzando los objetivos fijados de manera eficiente como se plantea en ella.

Weber conceptualiza la operación de las organizaciones burocráticas como eficiente, al tener claro qué, cómo, cuándo, quién y dónde se deben realizar cada una de las actividades que son claras para todos los elementos de la organización al estar promulgadas en normas y/o reglas impersonales y racionales.

En el caso del Convenio de Seguridad Social, es claro que su celebración perseguía como objetivo el bien común de los co-nacionales que han migrado de manera legal al otro estado contratante (México/España), reglamentando las condiciones y los procedimientos bajo los cuales, el migrante puede obtener una pensión por jubilación alcanzando un beneficio mayor respecto de la migración legal a otros países, con quienes no existe un tratado y se pierden tanto los periodos cotizados en la seguridad social, como la pensión por jubilación.

De actuar bajo una administración burocrática fiel a su teoría, toda la reglamentación mencionada y los objetivos fijados para beneficio de los migrantes legales españoles y mexicanos permitirían una operación eficiente y metas alcanzables para el Instituto Mexicano del Seguro Social (México), El Instituto de Seguridad Social (España), y los migrantes legales que han cotizado en estas instituciones, por lo que es necesario considerar una revisión profunda de los términos del Convenio de Seguridad Social así como de su difusión para enmendar sus debilidades.

Una vez analizada la información obtenida en la presente investigación, es posible determinar conforme a lo señalado por Kerlinger, la correlación existente entre las variables independientes utilizadas y su relación-función con la variable dependiente en una matriz cartesiana como se muestra a continuación:

Tabla No. 63
Matriz Cartesiana. Correlación de variables

	Tipo de Variable	Variable	Conjunto	Subconjunto	Elemento
1.	Independiente	Migración Legal	Dominio		A
				Mexicano en España	A1
				Español en México	A2
2.	Independiente	Periodo de Cotización	Imagen		B
				Mayor tiempo cotizado en México Menor tiempo cotizado en España	B1
				Mayor tiempo cotizado en España Menor tiempo cotizado en México	B2
3.	Dependiente	La Pensión	Función		Y
				Pensión con bajos recursos. Predominan pesos	Y1
				Pensión con recursos medios. Predominan pesos.	Y2
				Pensión con recursos medios. Predominan euros.	Y3
				Pensión con recursos altos. Predominan euros.	Y4

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

Tabla No. 64
Matriz cartesiana. Correlación de variables.

B Periodo de Cotización		B1	B2
A Migración Legal		Mayor tiempo cotizado en México Menor tiempo cotizado en España	Mayor tiempo cotizado en España Menor tiempo cotizado en México
A1	Mexicano en España	Pensión con bajos recursos. Predominan pesos	Pensión con recursos medios. Predominan euros.
A2	Español en México	Pensión con recursos medios. Predominan pesos.	Pensión con recursos altos. Predominan euros.

Cuadro elaborado por Celia Sánchez Palomo Hernández

BIBLIOGRAFIA Y WEBLIOGRAFIA.

- *Afore Banamex*. (s.f.). Recuperado el 28 de 08 de 2012, de <https://www.aforebanamex.com.mx/zonaAbierta/pages/simuladorPension>
- *Banamex*. (10 de Agosto de 2015). Obtenido de <http://www.banamex.com.mx/>
- *Banco Mundial*. (2010). Obtenido de <http://og.oorlbank.org/5YMRR0VW80>
- (2004). *Boletín Informativo # 15*. IMSS.
- Briones, G. (2002). *Epistemología de las Ciencias Sociales*. (ARFO, Ed.) Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Cámara de Senadores. (2 de Enero de 1992). Ley Sobre la Celebración de Tratados. *Ley Sobre la Celebración de Tratados*. México, Distrito Federal, México: Diario Oficial.
- Chiavenato, I. (2004). *Introducción a la teoría general de la administración* (Séptima ed.). (C. L. De la Fuente Chávez, & E. L. Montañó Serrano, Trads.) México: Mc Graw Hill.
- *Club Planeta*. (s.f.). Recuperado el 28 de 08 de 2012, de http://www.economia.com.mx/calculadora_para_el_retiro.htm
- *Club Planeta* (s.f.). (s.f.). Recuperado el 28 de Agosto de 2012, de Calculadora para el retiro: http://www.economia.com.mx/calculadora_para_el_retiro.htm
- *Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro*. (s.f.). Recuperado el 24 de Agosto de 2012, de <http://www.consar.gob.mx/>
- (2013). *Comunicado*. Comunicado, IMSS, Coordinación de Comunicación Social, San Salvador, El Salvador.
- *Conferencia Regional sobre Migración*. (s.f.). Obtenido de <http://www.crmsv.org>
- Constituyente, C. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal, México: Diario Oficial.
- Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España. (25 de Abril de 1994). Madrid, España.
- Cortes, L. (1978). *Constitución Española*. Madrid, España: Boletín Oficial del Estado.
- Cortes, L. (1994). *Ley General de Seguridad Social*. Madrid, España: Boletín Oficial del Estado.

- de empleo y seguridad social, M. (Ed.). (s.f.). *Seguridad Social*. Recuperado el 9 de Agosto de 2015, de http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/Internacional/Conveniosbilaterales/index.htm
- Díaz Escalante, N. (2003). *Análisis jurídico del Principio de Capacidad Contributiva en relación a los ingresos acumulables en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Morales sujetas a concurso mercantil. Tesis para obtener el título en Licenciatura en Derecho con espe*. Puebla, México: Universidad de las Américas.
- *Diccionario Jurídico.mx*. (s.f.). Recuperado el 16 de 08 de 2015, de <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=busqueda&busqueda=tratados+internacionales&x=0&y=0>
- Dieterich Steffan, H., Franco, R., Peters, A., & Stahmer, C. (1998). *Fin del Capitalismo Global. El Nuevo Proyecto Histórico* (Segunda Edición ed.). (H. D. S, Trad.) México: Nuestro Tiempo.
- Diputados, C. d. (2011). *Cámara de Diputados*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx>
- Ejecutivo, P. (1973). Ley del Seguro Social. Distrito Federal, México: Diario Oficial de la Federación.
- Ejecutivo, P. (1981). Código Fiscal de la Federación. Distrito Federal, México: Diario Oficial de la Federación.
- Ejecutivo, P. (1995). Ley del Seguro Social. Distrito Federal, México: Diario Oficial de la Federación.
- Ejecutivo, P. (2003). Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas . Distrito Federal, México: Diario Oficial de la Federación.
- Ejecutivo, P. (2007). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. Distrito Federal, México: Diario Oficial de la Federación.
- Fazio Vengoa, H. (Enero - Abril de 2000). Una mirada Braudeliana a la Globalización. (F. d. Pública, Ed.) *Convergencia*(21), 11 - 47.
- Galván Escobedo, J. (1990). *Tratado de administración general, Desarrollo de la Teoría Administrativa* (4a reimpresión ed.). México D.F., México: Trillas.
- García Pascual, M. (2005). *La migración de profesionales mexicanos a Canadá (1990-2004): Consideraciones y Reflexiones en el comercio internacional. Tesis para obtener el grado de maestro en administración de negocios internacionales*. Distrito Federal: UNAM.
- González Ibarra, J. d. (2005). *Epistemología Administrativa*. México D.F.: Distribuciones Fontomara.

- Hernández, S., Fernández, C. R., & Baptista, L. (2008). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Iberoamericana, S. G. (2008, Abril). Bases para la elaboración de un programa de acción del Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo.
- *Instituto de Mayores y Servicios Sociales*. (s.f.). Recuperado el 2011, de www.imserso.es
- *Instituto Mexicano del Seguro Social*. (s.f.). Recuperado el 8 de Agosto de 2012, de www.imss.gob.mx
- *Instituto Mexicano del Seguro Social*. (s.f.). Recuperado el 8 de Agosto de 2012, de www.imss.gob.mx
- *Instituto Nacional de Estadística*. (s.f.). Recuperado el Abril de 2011, de Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero:
<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t20/p85001/a2011/l0/&file=01001.px&type=pcaxis&L=0>
- *Instituto Nacional de Estadística*. (31 de 08 de 2010). Obtenido de <http://www.ine.es/>
- *Instituto Nacional de Estadística*. (2011). Recuperado el 2011, de Censo de Población y Vivienda:
<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t20/e244/avance/p01/l0/&file=03007.px&type=pcaxis&L=0>
- *Instituto Nacional de Estadística*. (02 de 09 de 2012). Obtenido de <http://www.ine.es/>
- *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. (2011). Recuperado el 2011, de http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/ext_en_mex/extraen_mex.pdf
- *International Labour Organization*. (2010). Obtenido de www.ilo.int
- Ishikawa, K. (1986). *¿Qué es el control total de calidad?* Bogotá, Colombia: Norma.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). *Investigación del Comportamiento. Métodos de Investigación en Ciencias Sociales*. (Cuarta ed.). (L. E. Pineda Ayala, Trad.) México, D.F., México: Mc Graw Hill.
- Lewis, W. A. (1995). *Teoría del Desarrollo Económico*. Fondo de Cultura Económica.
- *Lex Juridica*. (s.f.). Recuperado el 01 de 09 de 2012, de <http://www.lexjuridica.com/cat.php?cat=22>

- Martínez Pizarro, J., Reboiras Finardi, L., & Contrucci, M. S. (2010). Impactos de la crisis económica en la migración y el desarrollo: respuestas de política y programas en Iberoamérica. En S. F. Desarrollo (Ed.). San Salvador, El Salvador.
- Martínez, P. (15 de Febrero de 2007). *Conferencia Regional sobre Migración*. Recuperado el 2011, de Seminario sobre Legislación Migratoria: <http://www.crmsv.org/Eventos/Otros/Febrero2007/Presentaciones.htm>
- Massey, D. S., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., & Taylor, J. E. (Julio - Diciembre de 2008). Teorías de Migración Internacional: una revisión y aproximación. (I. A. Pública, Ed.) *Revista de Derecho Constitucional Europeo*(10), 435 - 478.
- Migración, G. R. (2008, Mayo). Actualización sobre la protección internacional de los refugiados en los países miembros de la OCR. Tela, Honduras.
- *Naciones Unidas*. (2010). Obtenido de <http://esa.un.org/migrations>
- Neumark, F. (1994). *Principios de la Imposición*. Madrid, España: Instituto de Estudios Fiscales.
- ONU. (23 de Mayo de 1967). Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados. *Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados*, 29. Viena, Austria.
- *Organización Internacional de Migración*. (s.f.). Recuperado el 2010, de www.oim.int
- *Organización Panamericana de la Salud*. (s.f.). Recuperado el 2011, de http://publications.paho.org/spanish/PC_590_Tercera_edad.pdf
- *Real Academia Española*. (s.f.). Recuperado el 16 de 08 de 2015, de Diccionario de la Lengua Española: <http://www.rae.es/>
- SAT. (2013). Obtenido de www.sat.gob
- Smith, A. (2011). *La riqueza de las naciones*. España: Ediciones Brones.
- Social, M. d. (Ed.). (s.f.). *Seguridad social*. Recuperado el 01 de 09 de 2012, de http://www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Revalorizacion/Cuantiasminimas2007/index.htm
- Todaro, M. P. (1987). *Economía para un mundo en desarrollo: Introducción a los Principios, Problemas y Políticas en Desarrollo*. Fondo de Cultura Económica.

GLOSARIO

CENSO	Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.
CONSTITUCIÓN	Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.
CONVENIO	Acuerdo vinculante entre los representantes de las partes, los estados contratantes para efectos fiscales.
COTIZACIÓN	Pagar una cuota para efectos de seguridad social.
EQUIDAD	Principio económico donde se le da trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales.
EQUIVALENCIA	Principio que contempla la capacidad de adquirir los mismos bienes y servicios.
LEGAL	Prescrito por ley y conforme a ella.
MIGRACIÓN	Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.
OIM	Organización internacional para las migraciones
PENSIÓN	Cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de jubilación.
PRINCIPIO	Base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discutiendo en cualquier materia.
PROPORCIONALIDAD	Principio económico que atiende a la capacidad contributiva del sujeto.
SEGURIDAD SOCIAL	Derecho constitucional a servicios de salud, vivienda y pensión.
SISTEMA TRIBUTARIO	Es el régimen jurídico integrado por el conjunto de normas del rango constitucional, ordinario y reglamentario que establecen y desarrollan en forma general y de manera específica, las contribuciones en un Estado, las cuales varían en diversas épocas y acorde a las circunstancias históricas que vive una nación.

ANEXOS

Anexo No. 1 Cuestionario aplicado a la población que puede obtener la pensión por jubilación bajo el Convenio de Seguridad Social entre México y España.

CUESTIONARIO



Convenio de Seguridad Social Resumen

1. Introducción

El presente cuestionario forma parte de una investigación que se está llevando a cabo en torno a la pensión por jubilación otorgada a través del Convenio de Seguridad Social entre México y España, y entre sus objetivos se encuentra evaluar los efectos económicos y sociales así como la equidad con que se otorga, por lo que el apoyo que nos brinde contestándolo será de gran valor y la información proporcionada se tratará de manera confidencial.

2. Información General

1. Sexo

- Hombre
 Mujer

2. ¿Qué legislaciones de Seguridad Social conoce?

- a) Ley del Seguro Social (México)
 b) Ley General de la Seguridad Social (España)
 c) Convenio de Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España
 d) Ninguna
 e) No contestó

3. ¿En qué países ha cotizado en la Seguridad Social?

- a) Solo México
- b) Sólo España
- c) México y España
- d) No contestó

4. ¿En qué país reside actualmente?

- a) México
- b) España
- c) No contestó

5. ¿Cuántos años ha residido en cada país?

	Años	Meses	No contestó
a) México	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) España	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. ¿Cuál es su nacionalidad?

- a) Sólo mexicana
- b) Sólo española
- c) Mexicana y española
- d) No contestó

7. ¿Cuál es el rango en el que se ubica su edad?

- a) Menos de 40
- b) De 40 a 49
- c) De 50 a 59
- d) De 60 a 64
- e) De 65 o más
- f) No contestó

8. ¿Durante cuántos años ha cotizado en la seguridad social?

	Años	Meses	No contestó
a) México	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) España	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9. ¿Durante cuántos años cotizó en México, previos a Julio de 1997?

	Años	Meses	No contestó
a) No coticé previo a Julio 1997	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) Si coticé previo a Julio 1997	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

10. ¿En qué país se jubilaría en caso de hacerlo?

- a) Sólo México
 b) Sólo España
 c) Mexico y España bajo las disposiciones del Convenio de Seguridad Social
 d) Otro
 e) No contestó

11. En caso de haber seleccionado otro, por favor escriba ¿En dónde?.

12. ¿En qué rango ubica sus ingresos mensuales actuales?

	a) De 1,969 a 5,900 pesos	b) De 5,901 a 11,800 pesos	c) De 11,801 a 17,700 pesos	d) De 17,701 a 25,600 pesos	e) De 645.30 a 1,900 euros	f) De 1,901 a 3,800 euros	g) De 3,801 a 5,800 euros	h) De 5,801 a 8,300 euros	i) No contestó
Pesos México, Euros España	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

13. ¿Cuáles son los 5 servicios y/o bienes más importantes que actualmente utiliza? Por favor márquelos del 1 al 5 considerando que el 5 es el más importante y el 1 el menor.

	Escala
a) Transporte público	<input type="text" value="Seleccione"/>
b) Transporte particular	<input type="text" value="Seleccione"/>
c) Renta vivienda	<input type="text" value="Seleccione"/>
d) Telefonía fija	<input type="text" value="Seleccione"/>
e) Telefonía móvil	<input type="text" value="Seleccione"/>
f) Ropa y calzado	<input type="text" value="Seleccione"/>
g) Alimentación	<input type="text" value="Seleccione"/>

i) Restaurantes	Seleccione
k) Cine, teatro, espectáculos públicos	Seleccione
l) Vacaciones	Seleccione
m) Electrónicos	Seleccione
<hr/>	
n) Conexión	Seleccione
o) internet	Seleccione
p) mobiliario	Seleccione
q) Otros	Seleccione
r) No contestó	Seleccione

14. En caso de haber contestado otro, por favor indique ¿Cuál? y la importancia que tendría, considerando que 5 es el mas alto y 1 el mas bajo.

	Servicio y/o bien	Importancia
Otro	<input type="text"/>	<input type="text"/>

15. ¿Cuáles son los 5 bienes y/o servicios que seguiría utilizando como mínimos indispensables una vez pensionado? Por favor márquelos del 1 al 5 considerando que el 5 es el más importante y el 1 el menor.

	Escala
a) Transporte público	Seleccione
b) Transporte particular	Seleccione
c) Renta vivienda	Seleccione
<hr/>	
d) Telefonía fija	Seleccione
e) Telefonía móvil	Seleccione
f) Ropa y calzado	Seleccione
g) Alimentación	Seleccione

g) Alimentación	Seleccione
i) Restaurantes	Seleccione
k) Cine, teatro, espectáculos públicos	Seleccione
l) Vacaciones	Seleccione
m) Electrónicos	Seleccione

n) Conexión	Seleccione
o) internet	Seleccione
p) mobiliario	Seleccione
q) Otros	Seleccione
r) No contestó	Seleccione

16. En caso de haber contestado otro, por favor indique ¿Cuál? y la importancia que tendría, considerando que 5 es el mas alto y 1 el mas bajo.

	Servicio y/o bien	Importancia
Otro	<input type="text"/>	<input type="text"/>

17. ¿Qué porcentaje de su ingreso actual necesitaría una vez pensionado para poder cubrir los bienes y/o servicios considerados como mínimos indispensables?

	Porcentaje (%)	No contestó
%	<input type="text"/>	<input type="text"/>

18. ¿Conoce las disposiciones contenidas en el Convenio de Seguridad Social entre México y España referentes a la pensión por jubilación?

a) Totalmente	b) Regular	c) No las conozco	d) No contestó
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

3. Jubilados

En caso de estar jubilado bajo el Convenio, por favor conteste adicionalmente las siguientes preguntas.

19. ¿En qué año se jubiló?

Año

Año

Seleccione

20. ¿Cómo se enteró del Convenio de Seguridad Social entre México y España?

- a) Por la seguridad social del país donde resido
- b) Por internet
- c) Otro

21. En caso de haber contestado otro, por favor indique ¿Por qué medio se enteró?

Medio

22. ¿Tuvo problemas para tramitar la pensión?

- a) Sí
- b) No

23. En caso de haber contestado sí, por favor señale ¿Cuáles?

Problemas

24. ¿Cuánto tiempo le llevó tramitar la pensión bajo el Convenio?

- a) 1 a 3 meses
- b) 4 a 6 meses
- c) 7 a 9 meses
- d) 10 a 12 meses
- e) Más de 12 meses

25. En caso de haber contestado más de 12 meses, por favor escriba ¿Cuántos meses?

Meses

26. ¿En qué país realizó el trámite de jubilación?

- a) México
- b) España

27. ¿Qué porcentaje aporta a su pensión cada país?

Porcentaje (%)

México	<input type="text"/>
España	<input type="text"/>

28. ¿Dónde reside actualmente?

- México
- España

29. ¿Cambió el lugar de residencia una vez obtenida su pensión?

- Si
- No

30. En caso de haber contestado si, por favor señale los motivos

Motivos

<input type="text"/>

31. ¿Qué porcentaje de sus necesidades cubre con la pensión obtenida?

<input type="text"/>

4. Información final

32. Es importante conocer su opinión, por lo que si tiene comentarios que desea hacernos saber, por favor inclúyalos en el siguiente espacio.



RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACNUR	Agencia de la ONU para los Refugiados
AFORE	Administradora de Fondos para el Retiro
CELADE	Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía
CNU	Convención de las Naciones Unidas
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INE	Instituto Nacional de Estadística
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISSFAM	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
IUSSP	Comité de Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población de Sur a Norte Migraciones
LGSS	Ley General de Seguridad Social
LSS	Ley del Seguro Social
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SEGIB	Secretaría General Iberoamericana